



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

- Acuerdo que autoriza el programa "La cultura está en nosotros". **33757**
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del programa "La cultura está en nosotros". **33759**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

- Convocatoria para la obtención del registro y permiso para la operación, utilización y administración del dispositivo denominado "Taxímetro" mediante aplicación tecnológica para el cálculo de la tarifa, control, programación, geolocalización y telemetría del servicio público de taxi. **33776**

GOBIERNO MUNICIPAL

- Acuerdo que otorga la autorización de la Relotificación de las Etapas 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 10; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes todo ello de las Etapas 6, 7 y 8 del Fraccionamiento Campestre Residencial con una densidad de población de 200 hab./Ha. y servicios denominado "Mallorca Residence", ubicado en un predio identificado como resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km. 8, desviación a los Cues Km. 0.5, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. **33830**
- Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de dicho Comité. Municipio de Corregidora, Qro. **33851**
- Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, relativo a la petición suscrita por los C.C. Alejandro Zendejas Hernández y otros, promoviendo con el carácter de propietarios y/o poseedores y/o titulares de derechos parcelarios y/o representantes, quienes solicitan la autorización de la aceptación de donación anticipada a cuenta de desarrollo por las parcelas referidas en los anexos del mismo acuerdo, pertenecientes a la localidad de Cerro Prieto y Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro. **33858**
- Bando Solemne e integración del H. Ayuntamiento 2018-2021. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **33872**

Acuerdo que autoriza la modificación al Fondo Municipal (F.M) 2018. Municipio de Peñamiller, Qro.	33874
Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de abril de 2012, aprobado en el Punto 4, Apartado II, Inciso D), del Orden del Día, por modificación de datos asentados en el mismo. Municipio de Querétaro, Qro.	33880
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Equipamiento Institucional (EI), así como Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto de la Altura Máxima Permitida, para el predio ubicado en Avenida Prolongación Zaragoza y Carretera de Cuota a Celaya, s/n, Colonia Ex Hacienda la Capilla, identificado con la clave catastral 140100119265008, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	33883
Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de uso de Suelo a uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en la Calle 2 No. 43 identificado con la clave catastral 14 01 001 26 005 058 en el fraccionamiento Ciudad Industrial Benito Juárez; Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	33892
Dictamen Técnico que autoriza el Reconocimiento legal de los Derechos de Causahabencia a Casas Javier de Querétaro Sociedad Anónima de Capital Variable, para el fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero", ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	33899
Dictamen Técnico que otorga al Fideicomiso número 2551, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero/Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., el Cambio de Nomenclatura de la vialidad actualmente denominada "Avenida de los Beatos", para denominarse como "Avenida El Campanario Norte", ubicada en Fracción 2 resultante de la subdivisión de predios con número FUS201700076 de fecha 07 de marzo de 2017, ubicado en las Parcelas 12, 14, 16, 17, 18, 20 Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mza. 4, Z-2 del Ejido la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	33908
Acuerdo por el que se aprueba la modificación del similar de fecha 12 de junio de 2018. Municipio de Querétaro, Qro.	33915
Dictamen Técnico por el que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, la Relotificación del fraccionamiento de tipo Residencial "Grand Preserve"; así como la ratificación de la nomenclatura de vialidades, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	33918
Dictamen Técnico relativo a la autorización a Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	33930
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "Alborada", ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez No 65, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro.	33942
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "Nuevo Alborada", ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez No 75, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro.	33944
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	33946

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

PAULINA AGUADO ROMERO, Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley el Planeación del Estado de Querétaro; 19 fracción XVII, fracción V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el 5 fracción I de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, y

Considerando

1.- El derecho fundamental del acceso a la cultura se encuentra reconocido en los artículos 22 y 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Dichos instrumentos de carácter internacional establecen el derecho de toda persona a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad, además del derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Entre las medidas que deben adoptar los Estados Partes del referido Pacto, se encuentra entre otras, asegurar el pleno ejercicio de dicho derecho, figurando las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

2.- Por su parte el artículo 4, párrafo 12, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho fundamental que toda persona tiene al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

3.- La Ley General de Cultura y Derechos Culturales es el ordenamiento de observancia general en el territorio nacional que regula el derecho a la cultura que tiene toda persona en los términos establecidos por la constitución federal, además de promover y proteger el ejercicio de los derechos culturales y establecer las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural.

4.- En nuestra entidad, la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, reconoce los derechos de las personas a tener acceso y a participar en la vida cultural de la comunidad; estableciendo entre sus objetivos generar las condiciones para la promoción y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar a todos los ciudadanos de la sociedad el acceso a las mismas; así como la promoción de la participación de los ciudadanos, grupos, instituciones y organizaciones de los sectores social y privado en la promoción, fomento y difusión de la cultura.

5.- El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 en su eje Querétaro Humano contempla como objetivo de gobierno mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables, estableciendo como estrategia 1.3 el impulso a las actividades culturales como parte de la formación integral de los queretanos. Lo anterior a través de sus líneas de acción entre las que se encuentran fomentar el desarrollo de actividades artísticas con especial enfoque en las artes visuales y escénicas en el Estado, promover espacios de encuentro para la práctica de la lectura, literatura y música al alcance de los municipios, fortalecer el desarrollo de proyectos artísticos y culturales privilegiando a los artistas locales de la entidad y mejorar las condiciones de la infraestructura y el equipamiento de los espacios culturales en el Estado.

6.- Bajo este contexto, el presente instrumento tiene como finalidad brindar las bases para fomentar espacios que permitan un desarrollo óptimo de las actividades en materia de cultura, así como garantizar el acceso a los ciudadanos en la participación en las mismas; su propósito principal es generar, diseñar, encauzar y ejecutar las políticas públicas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante un programa gubernamental que coordinado por la Secretaría de Cultura, posibilite el acceso e impulso del desarrollo de actividades artísticas y culturales que, a su vez, mejore la calidad de vida de los queretanos como parte de una formación integral.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA “LA CULTURA ESTÁ EN NOSOTROS”

Artículo Primero. Se autoriza el Programa “LA CULTURA ESTÁ EN NOSOTROS”.

Artículo Segundo. El Programa de Desarrollo Cultural “LA CULTURA ESTÁ EN NOSOTROS”, tiene como objetivo Impulsar el desarrollo de actividades culturales y artísticas, así como facilitar su realización con el fin de estimular la participación social en el desarrollo cultural y artístico del Estado, al amparo de las estrategias siguientes:

- Fomentar y difundir actividades correspondientes al campo de las artes visuales, escénicas, literarias, musicales y de cultura popular.
- Promover y desarrollar espacios para la difusión de la lectura y el libro.
- Impulsar los proyectos artísticos y culturales, con mayor enfoque a aquellos que son realizados por los artistas culturales de la entidad.
- Mejorar el equipamiento y la infraestructura de los espacios y recintos culturales o de carácter comunitario en los municipios del Estado.

Artículo Tercero. La Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el Programa “LA CULTURA ESTÁ EN NOSOTROS” y las disposiciones jurídicas aplicables, elaborará su anteproyecto de presupuesto, en el que deberá destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa materia del presente Acuerdo

Artículo Cuarto. La Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de la Contraloría, en los términos de las disposiciones aplicables, dará seguimiento a la implementación de las estrategias y acciones, así como al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa “LA CULTURA ESTÁ EN NOSOTROS”, y reportará los resultados obtenidos con base en las metas e indicadores correspondientes.

Artículo Quinto. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo Sexto. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: *“Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”*

Artículo Séptimo. Para la debida ejecución del presente Programa, la Secretaría de Cultura expedirá las Reglas de Operación que correspondan, las que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

PAULINA AGUADO ROMERO
SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

PAULINA AGUADO ROMERO, Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley el Planeación del Estado de Querétaro; 19 fracción XVII, fracción V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3 fracción VI y 5 fracción I de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Conforme al artículo 37, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el artículo 5, fracciones I y III de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, La Secretaría de Cultura es la dependencia encargada de elaborar, ejecutar y conducir la política cultural en el Estado teniendo entre sus atribuciones promover, coordinar, vigilar y fomentar los programas de la cultura para la recreación individual y familiar, establecer objetivos y estrategias para la preservación, fomento, difusión y promoción de la cultura; así como preservar y promover las manifestaciones de la cultura local y de los grupos indígenas asentados en el territorio del Estado.
2. Asimismo, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en sus artículos 17 y 56, señala que corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, mismos que deberán encausarse hacia el logro de los objetivos y prioridades que establezca dicha Planeación Estatal.
3. A fin de materializar lo anterior, la Secretaría de Cultura de conformidad con el artículo 37, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, está facultada para emitir lineamientos para el otorgamiento de estímulos y apoyos a la comunidad artística para proyectos debidamente estructurados y justificados en términos de las disposiciones legales aplicables.
4. El artículo 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que, en la ejecución del gasto público los sujetos de la ley deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos del estado.

5. Mediante Acuerdo del 30 de agosto de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Programa de Desarrollo Cultural “**LA CULTURA ESTÁ EN NOSOTROS**”, con la finalidad de impulsar el desarrollo de actividades culturales y artísticas, así como facilitar su realización con el fin de estimular la participación social en el desarrollo cultural y artístico del Estado.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo de dicho Acuerdo, la Secretaría de la Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para la debida ejecución del referido Programa Cultural, deberá llevar a cabo la expedición de sus respectivas Reglas de Operación, garantizando así que dicho programa cumpla con las estrategias y objetivos para los cuales ha sido creado.
7. Conforme a lo anterior, las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad hacer del conocimiento a la población susceptible de ser beneficiario por el programa “**LA CULTURA ESTÁ EN NOSOTROS**” los apoyos, procedimientos y requisitos, de manera que el funcionamiento de dicho programa se realice de forma eficaz, eficiente y transparente.

Por lo expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA “LA CULTURA ESTÁ EN NOSOTROS”**

Artículo 1. - Glosario

Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- **Apoyo:** Recursos económicos o en especie otorgados a los beneficiarios del Programa.
- **Beneficiarios:** Personas físicas, morales, organizaciones, organismos auxiliares, instituciones públicas o privadas que cumplan con los requisitos jurídicos aplicables y demás establecidos en las presentes reglas de operación para recibir los apoyos del Programa.
- **Programa:** Programa “**LA CULTURA ESTÁ EN NOSOTROS**”.
- **Comité de Apoyos:** Órgano colegiado encargado de evaluar y autorizar las solicitudes de apoyo correspondientes para el desarrollo de actividades artísticas culturales.
- **Organizaciones:** Grupo de personas organizadas con un fin determinado como asociaciones o sociedades civiles.

- **Padrón Único de beneficiarios:** Base de datos que contiene la información de todas las personas físicas o morales que son desarrolladores, productores, organizaciones artístico-culturales, que sean elegibles dentro del Programa.
- **Secretaría:** Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,
- **Unidades administrativas:** La Dirección de Difusión y Patrimonio Cultural, la Dirección de Educación Artística y Servicios Culturales, la Unidad de Apoyo Administrativo, Área de Comunicación Social y la Coordinación de Promoción de Festivales, Secretaría Particular y Secretaría Técnica, adscritas a la Secretaría de Cultura quienes serán responsables del seguimiento y ejecución de los proyectos a los cuales se les otorgarán los apoyos.
- **Municipios:** Los mencionados en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación.

Artículo 2. - Objetivos

Objetivo General

El Programa “**LA CULTURA ESTÁ EN NOSOTROS**” busca impulsar el desarrollo de actividades culturales y artísticas, así como facilitar su realización mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie a organizaciones, artistas, gestores culturales y toda aquella persona que realice actividades de la misma naturaleza dentro del estado y las que lo representen. Con el fin de estimular la participación social en el desarrollo cultural y artístico del estado.

Artículo 3. - Dependencia Responsable del Programa

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican conforme a lo siguiente:

- I. Instancia Ejecutora: la Secretaría, a través de sus unidades administrativas facultadas para coordinar, supervisar y controlar su ejecución.

Los recursos de este Programa serán ejecutados por la Secretaría, así como la persona física o moral que sea autorizada por la misma conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, según el tipo de apoyo del Programa.

- II. Comité de Apoyos: La Secretaría constituirá un Comité de Apoyos, que se integrará por los titulares de las Direcciones de Difusión y Patrimonio Cultural, de Educación Artística y Servicios Culturales, la Unidad Apoyo Administrativo, el Área de Comunicación Social, la Coordinación

de Promoción de Festivales, el Secretario Particular, el Secretario Técnico y el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

Este Comité de Apoyos será el responsable de analizar las solicitudes, evaluar los requisitos de elegibilidad y dictaminar la viabilidad de los proyectos para el otorgamiento del apoyo correspondiente y estará obligado a sesionar al menos una vez cada dos semanas, levantando un acta de cada sesión realizada donde se especifique los proyectos que se consideran viables para la posterior autorización de su apoyo.

- III. Instancia Normativa: El Comité de Apoyos, a través de sus unidades administrativas es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.
- IV. El Titular de la Secretaría de Cultura, será el encargado de emitir la autorización correspondiente en los términos que determine, en la cual se establecerán las condiciones y características del apoyo autorizado, debiendo el beneficiario cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Artículo 4.- Población objetivo

Los habitantes, personas físicas o morales, de cualquiera de los 18 municipios del Estado de Querétaro que realicen actividades culturales y/o artísticas en la entidad, así como las que representen al Estado en el ámbito nacional o internacional.

Artículo 5.- Requisitos y criterios de elegibilidad

Criterios de elegibilidad

- Ser mayor de edad (para el caso de las personas físicas).
- Estar constituido (para el caso de las personas morales).
- Realizar algún tipo de actividad cultural o artística dentro del estado o representar a este.

Requisitos y documentación

1. Presentar solicitud, (escrito libre que deberá estar firmada o en su defecto con huella digital, y dirigida al Gobernador del Estado de Querétaro o al Titular de la Secretaría).
2. Anexo I debidamente llenado, donde se anexe copia de la siguiente documentación:

Para personas físicas:

- a. Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).

- b. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- c. Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que la identificación oficial no la contenga.
- d. Comprobante de domicilio (luz, teléfono, predial o agua) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

Para personas morales:

- a. Acta constitutiva.
 - b. Escritura Pública que acredite la representación del apoderado legal.
 - c. Copia de la identificación oficial del representante legal (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional).
 - d. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
 - e. Comprobante de domicilio fiscal (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
 - e. Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal, (en caso de que la identificación oficial no la contenga).
3. Anexo II (en caso de solicitar un apoyo económico) debidamente llenado, donde se especifique lo siguiente:
- a. Monto total del apoyo solicitado.
 - b. Características y metas que pretende alcanzar en el proyecto, entre otros;
 - I. Justificación de la necesidad de ser sujeto de apoyo.
 - II. Objetivo general.
 - III. Objetivos específicos.
 - IV. Número de personas a ser atendidas con el proyecto.
 - V. Lugares de desarrollo en espacios públicos, privados o recintos culturales en el estado.
 - VI. cronograma de actividades.
 - VII. Presupuesto desglosado del apoyo solicitado.

Para el caso de aprobación del proyecto por el Comité, las personas susceptibles a ser beneficiarias, adicional a los requisitos anteriormente establecidos, deberán presentar lo siguiente:

- c. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y archivo electrónico (XML), a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- d. Datos de la cuenta bancaria a nombre del beneficiario a la cual se transferirán los recursos por el monto del apoyo, y que serán entregados en forma posterior a la emisión de la respuesta en sentido afirmativo respecto del apoyo solicitado.

En caso de que el apoyo sea en especie, solo será necesario presentar la solicitud por escrito, (donde señale lugar, fechas, necesidades operativas y técnicas del evento a realizar o difundir) debiendo entregarla en el área de recepción de la Secretaría, ubicada en Arteaga #89, colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. De lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Artículo 6.- Apoyos

- I. El Programa otorgará apoyos en las siguientes modalidades:
 - Apoyo económico: destinado a proyectos artísticos, culturales, participación en simposios, festivales, encuentros, ponencias o cualquier otro evento de carácter cultural a nivel nacional o internacional. Para mejoramiento, rehabilitación, equipamiento en la infraestructura de los espacios y recintos particulares o de carácter comunitario en los municipios.
 - Apoyo en especie: difusión, apoyo técnico y/o logístico, entre otros, que se brindará a través de las Áreas Operativas correspondientes de la Secretaría, conforme a la capacidad de estas.

Artículo 7.- Operación del programa

Sin perjuicio de lo dispuesto en estas Reglas y demás ordenamientos aplicables, el Programa operará conforme a lo siguiente:

1. Proceso

El procedimiento para otorgar los apoyos a los que se refieren las presentes Reglas de Operación se realizará de la siguiente manera:

- I. Para el caso de solicitudes de apoyos económicos, el interesado deberá presentar los anexos I y II debidamente llenados y firmados acompañados de los documentos mencionados en los requisitos de elegibilidad en la recepción de la Secretaría, ubicada en Arteaga #89, colonia Centro Histórico, Querétaro, Qro. De lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
Los anexos podrán descargarse de la página www.culturaqueretaro.gob.mx o solicitarlos en la recepción de la Secretaría.

La entrega del formato deberá realizarse con una anticipación mínima de 45 días naturales previos a la realización de la actividad artística a desarrollarse y 60 días naturales en caso de solicitar apoyo económico para traslados aéreos nacional o internacional.

Cuando la petición se realice por conducto del Sistema Enlace de Atención Ciudadana, sea remitida por esa oficina o cualquier otra Secretaría del Poder Ejecutivo a través de oficio a la Secretaría, iniciará su trámite correspondiente a partir del momento en que ésta sea recibida en las oficinas de la Secretaría conforme a los plazos establecidos. El formato antes mencionado deberá acompañarse de los documentos que se especifiquen.

- II. Una vez recibida la solicitud de apoyo por escrito con la documentación correspondiente, el Titular de la Secretaría la turnará a la Unidad Administrativa correspondiente para ser valorada de acuerdo al tipo de apoyo solicitado, a su vez, dicha área presentará su valoración en la sesión del Comité de Apoyos para su respectiva dictaminación y autorización.
- III. Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de otorgamiento de apoyos, la Secretaría notificará de manera formal la respuesta afirmativa o negativa al solicitante.
- IV. En el caso de que la respuesta sea positiva, el beneficiario del apoyo deberá presentarse en la Unidad Administrativa a fin de iniciar el procedimiento de pago.
- V. Cuando se trate de persona moral se tendrá que firmar un convenio de concertación entre la Secretaría y dicha persona, teniendo que proporcionar toda la documentación necesaria para el mismo; a fin de que se puedan determinar los alcances en la aplicación y destino de los recursos públicos a erogarse, facultando a la Secretaría a que en cualquier momento pueda pedir todo tipo de información financiera que sustente dicha aplicación.
- VI. Una vez integrado el expediente con toda la documentación antes mencionada, se generará el orden de pago para ser remitida a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de proceder a la entrega del apoyo autorizado.
- VII. En caso de que la solicitud de apoyo sea considerada por el Comité de Apoyos como no viable y denegado, se le informará al solicitante por escrito. Ésta será entregada a través de la Unidad Administrativa a la que se turnó el proyecto cultural correspondiente para su valoración.

2. Programación presupuestal

El otorgamiento de Apoyos del Programa se realizará atendiendo a la disponibilidad de los recursos técnicos y humanos con los que cuente la Secretaría, sujetándose a la suficiencia presupuestaria en los ejercicios fiscales correspondientes de vigencia anual.

Artículo 8.- Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir de los servidores públicos de la Secretaría la información necesaria, un trato digno y respetuoso, así como una atención eficaz y de calidad.
- II. Acceder y recibir de los servidores públicos de la Secretaría la información suficiente sobre el Programa, requisitos de acceso, recursos y cobertura, así como la asesoría para la correcta operación de estos.
- III. Recibir oportunamente los Apoyos derivados del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables; salvo que les hayan sido suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundamentada y motivada.
- IV. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de los servidores públicos de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- V. Ser entendidos al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa.
- VI. Tener la reserva y privacidad de su información personal.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Presentar sus solicitudes conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- II. Brindar a las autoridades de la Secretaría las facilidades e información requerida para participar de manera coordinada con el desarrollo de la operación del Programa y acceder a los Apoyos.
- III. Utilizar los apoyos aportados por la Secretaría con estricto apego al objeto de las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.
- IV. Reportar a la Secretaría las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.
- V. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa.
- VI. Entregar a la Secretaría un informe final con justificación y comprobación de actividades financieras de la aplicación del Apoyo entregado, adjuntando evidencia fotográfica de las actividades realizadas con el objetivo de cerrar las acciones establecidas en el convenio de concertación que en su caso así sea celebrado para el otorgamiento del Apoyo.
- VII. Cumplir con la normatividad aplicable del Programa.

Artículo 10.- De las Causas de Cancelación de los Apoyos.

El otorgamiento de los apoyos, será cancelado previa valoración de la Secretaría, en cualquiera de los siguientes casos por actos u omisiones atribuibles al beneficiario:

- I. Presentación de documentación falsa, alterada o que pretenda acreditar una situación que no sea real;
- II. Utilización de apoyos con fines electorales, políticos, proselitistas;
- III. La existencia de duplicidad en la recepción de los apoyos entregados;
- IV. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las presentes reglas de operación;
- V. No aplique los apoyos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad; y
- VI. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de las personas morales beneficiadas o las Instituciones que se señalan en las presente reglas de operación.

Si los beneficiarios se encuentran en algunos de los supuestos anteriores, éstos quedarán obligados en los términos que establezca la Secretaría o el Comité de Apoyos a la devolución de los apoyos entregados, sin responsabilidad alguna para ésta por gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubieren realizado los beneficiarios.

Artículo 11.- Contraloría social

Se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas en el presente Programa.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación servirán para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, a las disposiciones legales aplicables de conformidad al origen de los recursos públicos asignados para la ejecución del Programa.

Artículo 12.- Transparencia

- A. Difusión:** La Secretaría publicará información actualizada sobre la operación del programa en el Portal de transparencia de Gobierno del Estado de Querétaro localizado en la página de internet: <http://www.queretaro.gob.mx/transparencia/>
- B. Auditoría:** Los recursos estatales que sean otorgados en el marco del Programa podrán ser supervisados, vigilados, y auditados por parte de las autoridades correspondientes, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 12.- De las quejas y denuncias

Las quejas o denuncias por la ejecución de las presentes Reglas de Operación podrán presentarse en las oficinas de la Secretaría de Cultura, ubicadas en Arteaga #89, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro. Tel. (442)2519850 Ext. 1006.

TRANSITORIOS

Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho 2018.

PAULINA AGUADO ROMERO.
SECRETARIA DE CULTURA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica



SECRETARÍA DE CULTURA

ANEXO I

Nombre (s): _____ **Fecha:** _____
Apellido Paterno: _____ **Fecha:** _____
Apellido Materno: _____
Edad: _____ **Género:** F M
En caso de ser persona moral, especificar qué cargo tiene dentro de la Institución: _____

Disciplina Artística: _____

Dirección:
Calle y Número: _____ Colonia/Localidad: _____
Municipio: _____ Estado: _____
Código Postal: _____ Edad: _____
Teléfono Fijo: _____ Teléfono celular: _____
Correo electrónico, en su caso: _____ RFC: _____
(indispensable para apoyo económico)

Fechas de ejecución del Proyecto: _____

Se anexa proyecto: SI _____ No _____ ¿Por qué?: _____

Apoyo concreto solicitado en caso de apoyo económico especificar cantidad) _____
() Préstamo de espacio () Económico y/o en especie () Técnico/Logístico
\$ (M.N.)

¿Por qué lo solicita? _____

¿Para qué lo va a utilizar? _____

No. de artistas a beneficiarse: _____

No. de personas a beneficiarse: _____

Indispensable anexar a la presente solicitud si se trata de apoyo económico:**Personas Físicas**

Carta Solicitud Dirigido a la Secretaría de Cultura
Formato de Proyecto
Copia IFE/INE o identificación oficial vigente
Copia CURP
RFC (indispensable poder emitir comprobante fiscal/factura)
Constancia de Situación Fiscal
Comprobante de Domicilio (Que coincida con el alta de hacienda)
Caratula con Clabe Interbancaria (a nombre del solicitante)

Si se trata de persona moral además deberá anexar:

Copia de Acta constitutiva/ Poder notarial del representante

Los anexos anteriores, son indispensables para ser considerados en el Comité de Apoyos, de acuerdo a las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos para actividades Artísticas y Culturales

ANEXO II**CARTA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO**

Nombre

MONTO TOTAL DE RECURSO ECONÓMICO SOLICITADO A LA SECRETARIA DE CULTURA.

Monto total del apoyo solicitado (cifras en número y letra)

1.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Antecedentes (Describir las metas alcanzadas, en caso de haberse realizado en ocasiones anteriores, describir el trabajo, proyecto, actividades que preceden al proyecto que está por realizarse)

Justificación

(Describir la razón por la que es necesario apoyar la realización del proyecto, destacando su viabilidad operativa, financiera y el beneficio social esperado)

--

Objetivo General del Proyecto

(Finalidad del proyecto, qué y para qué se va a realizar el proyecto)

--

Objetivos Específicos

Se derivan del objetivo general, determinan las acciones que se realizarán para alcanzar el proyecto (Precisar y enumerar).

--

Metas numéricas (Número de actividades, productos culturales, etc.)

Descripción del proyecto (Detallar en qué consiste el proyecto: acciones sustantivas)

Número de personas a atender de manera directa (Considerar como base, proyectos del mismo tipo realizados con anterioridad)

4. PRESUPUESTO DESGLOSADO

El desglose presupuestal deberá identificar también fuentes externas de financiamiento (recursos propios, aportaciones privadas, aportaciones de otras instancias de Gobierno, etc.)

Actividad	Concepto de gasto	Unidad	Costo unitario	Subtotal	IVA	Importe Total
Total General						

Manifiesto que este proyecto no tiene duplicidad con otras aportaciones estatales y que las adquisiciones realizadas (en su caso) serán utilizadas únicamente para el desarrollo de actividades culturales.

Solicitante

Nombre y firma

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO Y PERMISO PARA LA OPERACIÓN, UTILIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DISPOSITIVOS DENOMINADO "TAXÍMETRO" MEDIANTE APLICACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL CÁLCULO DE LA TARIFA, CONTROL, PROGRAMACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN Y TELEMETRÍA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TAXI.



Contenido	
CONSIDERANDOS.....	4
CONVOCATORIA	6
OBJETO	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
REQUISITOS	8
PERSONAS FÍSICAS.....	8
PERSONAS MORALES.....	10
PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.....	13
PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y VIGENCIA	23
EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD Y PROPUESTA COMERCIAL.....	25
PROPUESTA COMERCIAL.....	25
REQUERIMIENTOS FUNCIONALES	26
PRUEBAS A REALIZAR POR EL INSTITUTO	26
DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DE FACTIBILIDAD	26
PROTOCOLO DE PRUEBAS DE FACTIBILIDAD	27
CONDICIONES DE IMPLEMENTACIÓN	36
DOCUMENTACIÓN.....	36
MANUALES.....	36
MANUAL DE OPERACIÓN.....	36
MANUAL DE MANTENIMIENTO	37
CONFIGURACIÓN, PROGRAMACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN	38
PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN	39
PROTOCOLO DE EVALUACIÓN PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS.....	39
PRUEBAS EN SITIO (OSAT)	41
PRUEBAS DE INTEGRACIÓN (SIT)	41
PUESTA EN MARCHA Y PERÍODO DE ACEPTACIÓN	42
PRUEBAS EXTRAORDINARIAS Y PRUEBAS LIBRE.....	43
CAPACITACIÓN.....	43
CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN DEL SISTEMA.....	44



CAPACITACIÓN EN CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA	44
DISEÑO.....	45
OPERACIÓN Y GARANTÍAS.....	45
OPERACIÓN DEL PERMISO	45
ADMINISTRACIÓN	47
SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS	47
SOPORTE TÉCNICO.....	48
MANTENIMIENTO.....	49
TRANSITORIOS	54



Lic. Alejandro López Franco Director General del Instituto Queretano del Transporte, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4 fracción I, II y III, 5 fracciones I, II y III, 12 fracción II, 21, 22 fracciones VI y XXXIII, 27 sexies fracciones I, II y XII, 31 fracción I, 32 fracción II, 35, 100 ter, 100 quater, 100 quinquies, 100 sexies, 100 septies, 127 y 129, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDOS

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 señala como estrategias en materia de transporte: el reordenamiento y organización del transporte público del Estado, conforme a las necesidades de movilidad de la población, la sustentabilidad, la normatividad en el ámbito ecológico, así como los cambios tecnológicos y de energía.

Con la finalidad de promover y llevar a cabo acciones que modernicen la movilidad y el transporte ante las necesidades reales de los ciudadanos en el Estado, se busca implementar regulaciones que permitan el uso de innovaciones tecnológicas en dichos servicios, incluyendo al transporte público de taxi.

Bajo este contexto, se busca regular la actividad de los taxistas en materia de transporte en ejercicio de su libertad ocupacional, del trabajo, de competitividad y libre concurrencia; correspondiendo al Estado, como titular de la rectoría económica local, cuidar que la regulación que expida al efecto, y su implementación, impulse en el ámbito de la movilidad para el transporte, el desarrollo económico, social y humano de nuestra Entidad Federativa, tal como lo ordena en lo concerniente, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En fecha 27 de mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en la que contempla y faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que en todo tiempo, podrá introducir en los servicios de transporte las modalidades que dicte el interés público, adoptando al efecto las medidas que mejor aseguren la innovación tecnológica y la seguridad, así como la prestación del servicio de manera eficaz, oportuna y suficiente.

La presente administración está comprometida con la transformación del sistema de transporte público, pues esto aumenta la competitividad, las oportunidades y el nivel de la calidad de vida de los ciudadanos. Un factor importante a tomar en consideración en aras del desarrollo económico y de movilidad de los ciudadanos, consiste en modernizar los esquemas con los que opera el sistema de



transporte en las zonas metropolitanas, desde una perspectiva estratégica; es por esa razón que el 2 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Programa Estatal del Transporte Querétaro 2016 – 2021, el cual contiene el plan estratégico de política pública en materia de transporte de la presente administración, donde se destacan las líneas de acción “Fomentar el uso de tecnologías de información para la gestión eficiente del sistema de transporte público” e “Implantar un sistema de pago del servicio de transporte público acorde a las necesidades del nuevo sistema” correspondientes a la Estrategia 4. Implementación de un nuevo sistema integrado de transporte público, eficiente y competitivo en las zonas metropolitanas del estado de Querétaro; así como las líneas de acción “Implementar nuevos mecanismos de seguridad dentro del sistema de transporte público” y “Consolidar el sistema de información y registro de transporte público y especial en el estado” de la Estrategia 5. Aseguramiento de un servicio de transporte público de calidad para sus usuarios

El 25 de septiembre de 2017, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en la que contempla la obligatoriedad del uso del taxímetro a fin de garantizar el cobro justo de la tarifa autorizada y generando certeza jurídica entre los usuarios y operadores de este servicio.

En búsqueda de dar cumplimiento a la disposición mencionada en el párrafo que antecede, es que se determinó que el equipo de medición de la tarifa “taxímetro”, debe ser un instrumento inviolable, e inalterable en su funcionamiento, buscando dar certeza en la fijación del cobro y pago del servicio, por tal motivo se optó por la incorporación de dicho aditamento en su versión digital, ya que la tecnología en mención brinda mayor exactitud, seguridad, estabilidad y disponen de innovaciones que ofrecen una mejora a la colectividad y al bien común, tales como geo localizador integrado que potencializa la seguridad y bienestar de los conductores y pasajeros que brindan el servicio público de taxi, así como permite al usuario y al permisionario obtener la ruta de viaje y su costo exacto, tomando en cuenta y computando factores de distancia, tiempo de recorrido y tiempo de espera, especificaciones con las que cumple el sistema operativo Android, mismo que además de dar cumplimiento a lo anterior, es el sistema operativo de mayor uso en México, además de estar provisto de una interfaz sencilla para su operación.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto se emite la siguiente:



CONVOCATORIA

Se convoca a las personas físicas o morales, con el fin de obtener su registro y permiso para la operación, utilización y administración del dispositivo denominado "taxímetro" mediante aplicación tecnológica para el cálculo de la tarifa, control, programación, geolocalización y telemetría del servicio público de taxi, de acuerdo con los siguientes requisitos y condiciones.

OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria establecer los requisitos y procedimientos para llevar a cabo el registro y otorgamiento de las personas físicas o morales que estén interesadas en obtener su registro y permiso para operar, utilizar y administrar el dispositivo denominado "taxímetro" mediante aplicación tecnológica para el cálculo de la tarifa, control, programación, geolocalización y telemetría, mismos que deberán ser instalados en las unidades de transporte público de taxi de los municipios de Corregidora, El Marqués y Querétaro.

DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de esta convocatoria se entenderá por:

Botón de Pánico: Dispositivo electrónico capaz de emitir una señal digital silenciosa a un centro de control.

Evento: Describe al hecho de que un pasajero solicita un servicio o un taxi inicia el proceso de dar un servicio.

Geolocalización. La identificación de la ubicación de un vehículo a través de un medio tecnológico conectado a internet, relacionada con los sistemas de detección de posición y complementado con datos de información de la zona y calles entre otras.

Instituto. Instituto Queretano del Transporte, como autoridad reguladora del transporte público y especializado en el estado de Querétaro.

Modalidad del servicio de transporte público de taxi. El destinado al traslado de personas dentro del territorio de un Municipio determinado, sin encontrarse sujeto a horario e itinerario fijo, pero sí a las especificaciones técnicas y condiciones de



operación que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y las normas reglamentarias que de ésta emanen.

En esta modalidad, el prestador del servicio podrá proporcionarlo y ofrecer su contratación mediante el uso de aplicaciones electrónicas y tecnológicas, a efecto de permitir al usuario acceder al servicio por estos mismos medios, así como mediante ruleteo y base en sitios autorizados; así como realizar el pago en efectivo o mediante tarjeta de crédito o débito y su posterior facturación.

Orden de Servicio: Solicitud por escrito para atención a fallas, problemas, nuevos requerimientos por parte del permisionario al área correspondiente.

Programa de Trabajo. Herramienta gráfica que permite la captura de tareas cuyo objetivo es exponer el tiempo de dedicación previsto para diferentes tareas o actividades a lo largo de un tiempo total determinado.

Responsable Técnico del Instituto (RETEIN): Personal asignado por el Instituto, encargado de vigilar que los servicios se ejecuten de acuerdo con las especificaciones de las presentes bases, además, inspeccionar y aprobar todo el servicio ejecutado. Deberá tener libre acceso a oficinas, talleres, patios, etc., del permisionario para poder llevar a cabo sus funciones.

Responsable Técnico del Permisionario (RETEP): Personal asignado por el Permisionario, encargado de ejecutar, planear y dar seguimiento al servicio permisionado.

Servicio: significa todas las actividades declaradas o implícitas que deberán ser realizadas por el Permisionario, según se requiera para cumplir con la ejecución del permiso.

Sistemas de seguridad: Teleasistencia mediante botón de pánico que deberá instalarse en el vehículo destinado al servicio de transporte público en su modalidad de taxi.

Taxímetro. El instrumento de medición que, acoplado a un vehículo del servicio de taxi, computa los factores distancia y tiempo, traduciéndolos en un importe a pagar en moneda nacional, de acuerdo a una tarifa oficial vigente autorizada previamente, la misma que deberá indicarse de manera visual y auditiva

Telemetría. La técnica de las comunicaciones que permite realizar en lugares distantes, mediciones y obtención de información; regularmente utiliza transmisión inalámbrica de información que, ayuda a conocer los estados que guardan equipos, procesos y sistemas; así como a controlar remotamente sus funcionamientos



REQUISITOS

Para que el Instituto expida la resolución favorable y el posterior registro de la persona física o moral, que brinde el servicio materia de esta convocatoria, ésta deberá acudir de manera personal por lo que corresponde a las personas físicas y a través de su representante legal para las personas morales, a fin de comprobar que cuenta con capacidad legal, administrativa, técnica y financiera según se detalla:

PERSONAS FÍSICAS

CAPACIDAD LEGAL Y ADMINISTRATIVA

1. Solicitud por escrito dirigida al Director General del Instituto Queretano del Transporte en la que manifieste su deseo de participar en la presente convocatoria y que contenga los datos de identificación del solicitante como son:
 - a) Nombre
 - b) Identificación
 - c) Domicilio
 - d) Teléfono
 - e) Correo electrónico

2. Identificación oficial con fotografía vigente que puede acreditarse con cualquiera de las que se enuncian a continuación:
 - a. Credencial de Elector
 - b. Cédula Profesional
 - c. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - d. Pasaporte
 - e. Cualquier otra expedida por autoridad competente de los tres niveles de gobierno.

3. Registro Federal de Contribuyentes.
4. Declaración fiscal mensual del periodo inmediato anterior que incluya el desglose del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.



5. Certificado de Registro Público de Derechos de Autor de la Aplicación o Comprobante de que se encuentra en proceso de obtención de Certificado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor a nombre de la persona física.
6. Título de Registro de Marca proporcionado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a nombre de la persona física o comprobante de que se encuentra en proceso de obtención.
7. Contrato de Franquicia proporcionado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en los casos aplicables.
8. Formato debidamente suscrito de la manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
9. Carta de antecedentes no penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
10. Informe sobre sentencias condenatorias, en materia penal en el ámbito federal, emitido por la Secretaría de Gobernación, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
11. Constancia de No Inhabilitación, emitida por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
12. Carta de confidencialidad en la que se establezca que la persona física, se obliga a guardar confidencialidad sobre la información y documentación que obtengan del Instituto y de los usuarios del servicio público de taxi, mismo que deberá incluir de manera enunciativa más no limitativa los servicios solicitados y de las personas que serán trasladadas, así como los lugares de destino, exceptuando las solicitudes que fueren generadas por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el Instituto Queretano del Transporte o cualquier otra instancia que por razón de su función deba obtener dichos registros.
13. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente que acredite una residencia mínima de 3 (tres) años en la entidad inmediatamente anterior a la fecha del inicio del trámite de registro.
14. Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono fijo) del mes inmediato anterior del domicilio fiscal.



15. Formatos debidamente integrados expedidos por el Instituto.
16. Manifiesto de estar conforme con las bases del presente concurso, así como que de resultar beneficiado en la obtención del permiso cumplirá con las obligaciones contempladas en la Ley de Movilidad para el Transporte del estado de Querétaro, en el tiempo y forma estipulado, de lo contrario, aceptación de que le sean aplicadas las sanciones contenidas en la Ley de la materia.

CAPACIDAD FINANCIERA

1. Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con capacidad financiera para la adquisición, instalación, operación y administración de 4,920 taxímetros digitales, 4,920 GPS y 9,840 botones de pánico; así como los planes de datos móviles asociados a su funcionamiento y el pago de las estructuras de monitoreo y mesa de ayuda asociadas al servicio de taxímetro.
2. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, positiva del mes inmediato anterior.
3. Documento emitido por entidad financiera, que garanticen solvencia económica o crédito para la prestación del servicio de por lo menos el 50% del monto establecido en su propuesta comercial. El Instituto se reserva el derecho de requerir información adicional que sean necesarias para aclarar respecto de la documentación presentada.

PERSONAS MORALES

CAPACIDAD LEGAL Y ADMINISTRATIVA

1. Solicitud por escrito dirigida al Director General del Instituto Queretano del Transporte en la que manifieste su deseo de participar en la presente convocatoria y que contenga los datos de identificación del solicitante como son:



- a) Razón social
- b) acta constitutiva cuyo objeto incluya la operación, y administración aplicación tecnológicas para el control, programación, geolocalización y telemetría
- c) Oficinas con domicilio en el estado de Querétaro, comprobable con documentación idónea.
- d) teléfono
- e) correo electrónico

Además de lo anteriormente señalado, a dicha solicitud deberá anexar los datos de identificación del representante legal como son:

- f) Nombre
- g) Poder para actos de administración en copia certificada
- h) Identificación con fotografía vigente (Credencial de Elector, Cédula Profesional, Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada, Pasaporte o cualquier otra emitida por autoridad competente en los tres ámbitos de gobierno).
- i) domicilio,
- j) teléfonos,
- k) correos electrónicos

2. Registro Federal de Contribuyentes;
3. Declaración fiscal mensual del periodo inmediato anterior que incluya el desglose del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.
4. Certificado de Registro Público de Derechos de Autor de la Aplicación o Comprobante de que se encuentra en proceso de obtención de Certificado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor a nombre de la persona física.
5. Título de Registro de marca proporcionado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor a nombre de la persona moral o Comprobante de que se encuentra en proceso de obtención, clase 38.



6. Título de Registro de Marca proporcionado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a nombre de la persona moral o Comprobante de que se encuentra en proceso de obtención, clase 9.
7. Contrato de Franquicia proporcionado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en los casos aplicables.
8. Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono fijo) del mes inmediato anterior de las oficinas en la entidad.
9. Formato debidamente suscrito por el representante legal de la manifestación bajo protesta de decir verdad que los socios o accionistas de la empresa no se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
10. Carta de confidencialidad en la que se establezca que aquellas persona física que participen en el proyecto, se obliga a guardar confidencialidad sobre la información y documentación que obtengan del Instituto y de los usuarios del servicio público de taxi, mismo que deberá incluir de manera enunciativa más no limitativa los servicios solicitados y de las personas que serán trasladadas, así como los lugares de destino, exceptuando las solicitudes que fueren generadas por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el Instituto Queretano del Transporte o cualquier otra instancia que por razón de su función deba obtener dichos registros.
11. Formatos debidamente integrados expedidos por el Instituto.
12. Manifiesto de estar conforme con las bases del presente concurso, así como que de resultar beneficiado en la obtención del permiso cumplirá con las obligaciones contempladas en la Ley de Movilidad para el Transporte del estado de Querétaro, en el tiempo y forma estipulado, de lo contrario, aceptación de que le sean aplicadas las sanciones contenidas en la Ley de la materia



CAPACIDAD FINANCIERA

1. Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con capacidad financiera para la adquisición, instalación, operación y administración de 4,920 taxímetros digitales, 4,920 GPS y 9,840 botones de pánico; así como los planes de datos móviles asociados a su funcionamiento y el pago de las estructuras de monitoreo y mesa de ayuda asociadas al servicio de taxímetro.
2. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, positiva del mes inmediato anterior.
3. Documento emitido por entidad financiera, que garanticen solvencia económica o crédito para la prestación del servicio de por lo menos el 50% del monto establecido en su propuesta comercial. El Instituto se reserva el derecho de requerir información adicional que sea necesaria para aclarar la documentación presentada.

PERSONAS FÍSICAS Y MORALES

CAPACIDAD TÉCNICA

El permisionario deberá presentar una carpeta de datos que incluya la documentación y soporte del funcionamiento de la aplicación tecnológica a utilizar, sus datos de identificación y las características de al menos los siguientes elementos:

1. Plataforma personalizada para el INSTITUTO de administración vía web.
2. Licencias de Aplicación de taxímetro para conductores de taxi personalizada para el INSTITUTO.
3. Licencias de Aplicación de taxis para la ciudadanía personalizada para el INSTITUTO.
4. Dispositivo Android para aplicación de taxímetro digital con dos cámaras, una posterior y otra frontal al dispositivo y GPS integrado.
5. Dispositivo independiente de geolocalización (GPS) con 2 botones de pánico físicos.
6. Servicio de comunicación para cada uno de los dispositivos.
7. Servidores Virtuales.
8. Licencias de API para mapas.
9. Mesa de Soporte y Servicios.
10. Monitoreo de eventos, incidentes y alarmas 24x7 en el INSTITUTO.



11. Soporte Técnico en sitio.
12. Servicios Administrados para la operación del sistema.
13. Dispositivos y refacciones suficientes, así como mecanismos de operación para tener un estándar de cambio de equipos dañados que no sobrepase las 4 horas

1. Plataforma de administración vía web. Se deberá anexar impresiones de pantalla de la aplicación, misma que será sometida a evaluación del Instituto mediante el protocolo de pruebas.

La plataforma deberá contener como mínimo las siguientes características:

- a) La plataforma deberá interactuar con las aplicaciones de operadores y usuarios obteniendo los datos contenidos en el Registro Público de Transporte, de tal manera que pueda ligar los datos del viaje con los de la concesión y del operador que está conduciendo la unidad.
- b) Control de acceso definido por un nombre de usuario, contraseña y asociado a los permisos que determine el INSTITUTO para cada usuario.
- c) Módulo de registro y actualización de vehículos prestadores de servicio. Deberá incluir los datos del vehículo, número de concesión y estado (habilitado/deshabilitado) dentro de la plataforma web. Dentro de la actualización de datos se deberá contar con la posibilidad de habilitar o deshabilitar la unidad para ser usada por la aplicación. En la fase de producción se deberán obtener estos datos del Registro Público de Transporte.
- d) Módulo de registro y actualización de operadores prestadores de servicio. Deberá incluir los datos del operador, número de Tarjetón de Identificación del Operador. En la fase de producción se deberán obtener estos datos del Registro Público de Transporte.
- e) Módulo de registro y actualización de tarifas del servicio. Estas son las tarifas aprobadas por el Instituto que se usarán por la aplicación de taxímetro, estas deberán estar divididas en diferentes tipos de taxis y agrupar diferentes tarifas.
- f) Módulo de administración de usuarios del sistema. Deberá incluir el registro y actualización de usuarios, así como sus credenciales y permisos dentro del sistema.
- g) Módulo de administración de permisos para los usuarios del sistema. Deberá permitir habilitar y deshabilitar los permisos a los módulos disponibles para los usuarios del sistema.
- h) Módulos de Monitoreo y reportes. El monitoreo deberá proporcionar la ubicación en un mapa digital y en tiempo real de las unidades. Los reportes deberán tener la capacidad de presentar informes de la



- actividad histórica de las unidades incluyendo la reconstrucción de sus recorridos por prestación de servicio, hasta por 6 meses.
- i) Módulo de operación de seguridad. Interfase que permite el rastreo satelital del GPS, en caso de que no se encuentre encendido el dispositivo de taxímetro; cuando así se requiera por razones de seguridad.
 - ii) Módulo de administración sobre el uso del taxímetro. La solución deberá prever un esquema donde el equipo de monitoreo verifique que el taxímetro sea usado de manera permanente cada vez que el auto esté en movimiento, y que el PERMISIONARIO pueda cancelar el acceso al uso de la aplicación, cuando el concesionario no haya realizado el pago del derecho de uso.

La empresa deberá garantizar acceso al Instituto a la operación y administración de módulos de administración y reportes.

La empresa deberá generar y proporcionar la capacitación a los servidores públicos del INSTITUTO, responsables de controlar los accesos al sistema, así como toda aquella capacitación a los operadores del servicio de monitoreo, tanto en el IQT como en las instancias de seguridad que se determinen, a fin de que estos, operen adecuadamente la solución, incluido el esquema de operación de seguridad.

La empresa deberá presentar cuando menos la solicitud de autorización a la Secretaría de Economía para la validación del esquema de medición con base en la Norma de la materia.

2. Aplicación de taxímetro para conductores de taxi personalizada para el INSTITUTO. Se deberá anexar impresiones de pantalla de la aplicación y se evaluará en el protocolo de evaluación.

La aplicación del operador deberá estar desarrollada para el sistema operativo Android 4.3 o mayor, con las siguientes funcionalidades:

- a) Iniciar turno, donde deberá ingresar los datos de la unidad y del operador por medio de un código QR o el número del Tarjetón de Identificación del Operador y contraseña, que serán validados en el servidor. La aplicación deberá iniciar sesión validando los datos del Tarjetón de Identificación del Operador (TIO), con los que se encuentran en el Registro Público del Transporte, de tal manera que un operador sin TIO no podrá iniciar sesión.
- b) Terminar turno, donde se enviarán los datos al servidor para su registro y finalizará la sesión.



- c) Recepción de solicitudes de viajes realizados desde la aplicación del usuario. En la pantalla del taxímetro deberán aparecer las solicitudes de servicio de los usuarios filtrados por la distancia más0 cercana entre el solicitante y operador. En caso de aceptar el viaje la aplicación del taxímetro le indicará al operador de manera visual y auditiva el destino donde se deberá recoger al usuario.
- d) Botón de inicio de viaje con el cual comenzará el cálculo de la tarifa y la actualización de esta en la pantalla por medio de los parámetros ingresados en el sistema de la plataforma de administración vía web.
- e) Botón de tiempo de espera, dónde se realizará el cálculo de la tarifa y la actualización de esta en la pantalla por medio de los parámetros ingresados en el sistema de la plataforma de administración vía web.
- f) Botón de fin de viaje en el que se hará un cálculo adicional de la ruta óptima por medio de la API de Google y obtendrá la tarifa por medio de los parámetros ingresados en el sistema administrativo, al finalizar enviará los datos al servidor para su registro.
- g) Historial de los viajes donde se mostrará para cada uno: Nombre y fotografía del operador, TIO, tarifa cobrada, tarifa máxima, fecha, distancia, tiempo, origen, destino, concesión, placas y recorrido.
- h) Botón de pánico con el que se envían alertas al sistema web con los datos de la posición, unidad y conductor.
- i) La aplicación deberá funcionar con el servicio de internet para iniciar sesión, para enviar la geoposición, para obtener las referencias de cálculo de tarifas y para enviar los viajes. La solución deberá considerar el esquema que vuelva más eficiente el uso de datos.
- j) El permisionario deberá capacitar a los operadores sobre el uso de la aplicación, y sobre la generación de reporte de fallas al permisionario.
- k) El permisionario implementará un esquema de operación para los casos en los que la cobertura de datos no esté disponible.

3. Aplicación de taxis para la ciudadanía personalizada para el INSTITUTO.

Se deberá presentar impresiones de pantallas de la aplicación y se evaluará en el protocolo de pruebas.

La aplicación deberá estar disponibles para dispositivos Android y IOS:

- a) El PERMISIONARIO deberá desarrollar los esquemas para que el módulo se integre a la Aplicación IQT Transporte Querétaro, la cual es la aplicación oficial del INSTITUTO.



- b) Deberá contar con un lector de QR para conectarse a los datos del viaje al leer las estampas QR que estén situadas al interior de la unidad, esto para los usuarios que cuenten con la aplicación del Instituto instalada en su teléfono inteligente.
- c) Actualización de datos del viaje con la misma información que muestre en la aplicación del operador, incluyendo los datos del taxímetro dónde va viajando el usuario como los particulares de la unidad y del conductor.
- d) Funcionalidad para mostrar el viaje (compartir la información) de un usuario en otro dispositivo móvil que tenga instalada la aplicación del Instituto Queretano del Transporte.
- e) Solicitar un taxi por medio de la aplicación del Instituto Queretano del Transporte, el cual podrá seleccionar el tipo de taxi.

4. Dispositivo Android para aplicación de taxímetro digital. Se deberá anexar ficha técnica del equipo a operar. El dispositivo a operar deberá contar por lo menos con las siguientes características:

- a) Procesador: MT 6582 o superior.
- b) Chipset: MT, equivalente o superior.
- c) Memoria ROM o FLASH: 8 GB o superior
- d) Memoria RAM: 1GB
- e) Sistema Operativo: Android 4.3 o superior.
- f) Mapas: Google.
- g) Memoria Externa SD: 32GB incluida.
- h) Pantalla: LCD de 5.0" operación táctil, resolución 1280 x 480 pixeles o superior.
- i) Cámara Frontal: Full HD 1080P F1.8
 - Codec de video: H.264
 - Formato de Fotografías: JPG/TIFF/PNG
 - Angulo de visión frontal: 150°
 - Resolución: 1920 x 1080
 - Calidad de Imagen: 2MP.
 - Modos de compresión de video: WMA/AVI/ASF/MOV/MPG/3GP/FLV/MP4/H264
- j) Cámara Posterior (reversa) 720P
- k) Frecuencias de Operación:
 - 3G GSM: B2 /1900MHz, B4 /1700/2100MHz, B5 /850MHz
 - 4G LTE FDD: B2 /1900MHz, B4 /1700/2100MHz, B5: /850MHz, B28 APT 700MHz
- l) WIFI Hotspot: Integrado 802.11b/g/n.
- m) Bluetooth: 4.0
- n) Micrófono: Integrado



- o) Bocina: Integrada.
- p) Acelerómetro (G-Sensor): Integrado.
- q) Batería de Respaldo: Integrada
- r) Alimentación Eléctrica: 12/24 V CD
- s) Consumo Promedio: 1MHA
- t) Temperatura de Operación: -30 °C a 65°C.
- u) Certificaciones: CE FCC ROHS.
- v) El dispositivo deberá tener habilitadas únicamente las funciones requeridas por la plataforma propuesta y al encenderse deberá abrir de manera automática la aplicación del taxímetro.

El Permisionario deberá generar la logística administrativa, comercial y contractual, así como, la instalación en los vehículos concesionados del dispositivo Android, del dispositivo GPS, la impresión y colocación de Códigos QR de cada concesión que se fijará en el interior de cada unidad y la capacitación a los operadores sobre el uso de la solución propuesta.

La totalidad de las 4,920 unidades deberán estar instaladas y en operación en el lapso de 30 días según cronograma que deberá anexar a la carpeta.

Los dispositivos deberán contar con la capacidad de transmitir señal de audio y video a el Centro de Monitoreo del Instituto Queretano del Transporte.

5. Dispositivo de geolocalización (GPS) con 2 botones de pánico físico. Se deberá anexar ficha técnica del equipo a operar que deberá contener por lo menos:

- a) 2G GSM / GPRS / EDGE 850/900/1800 / 1900MHz;
- b) 3G UMTS / HSPA 900 / 2100MHz; 850 / 1900MHz;
- c) Conjuntos de chips JRC/GPS U-blox sensitive y módulo de comunicación 3G avanzado, así como CPU NXP ARM de alto rendimiento;
- d) OBD II, FMS Canbus J1939 (consumo de combustible / lectura del nivel de combustible);
- e) Estadísticas de comportamiento de conducción (frenado brusco / aceleración / giro);
- f) Alarma SOS, alarma de exceso de velocidad, alarma de geo-cerca y alarma de energía externa;
- g) Soporte 2 relés (para corte remoto del motor y apertura / cierre de la puerta);
- h) Memoria Flash, para almacenamiento de 2000 puntos / eventos;



- i) Funcionalidad de transmisión de señal de audio
- j) Batería de respaldo interna;
- k) Software de soporte telemático sin costo de por vida;
- l) Actualizar firmware por cable o GPRS;
- m) Estuche impermeable y a prueba de polvo;
- n) Soporte de sensor de combustible, sensor de temperatura, entrada analógica: 0-24V;

El permisionario deberá considerar la instalación segura y de difícil acceso en cada una de las unidades concesionadas como taxis para los municipios de Corregidora, El Marqués y Querétaro.

La totalidad de las 4,920 unidades GPS y los 9,840 botones de Pánico deberán estar instalados y en operación a más tardar el 30 de noviembre de 2018.

6. Servicio de comunicación para dispositivos. Se deberá anexar carta compromiso donde se especifique el servicio de Comunicación de Datos para Dispositivo Android que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Plan tipo pool 4G LTE de 2GB o suficiente para la transmisión de audio y video.
- b) Servicio de Comunicación de Datos para Geolocalizador con Plan de datos estándar 50MB o suficiente para la transmisión de audio y video.
- c) El permisionario será responsable de contar con las herramientas tecnológicas y personal para la administración y distribución de datos entre la totalidad de los concesionarios de tal manera que no existan cortes de servicio de comunicación hacia el IQT. El permisionario deberá presentar el esquema de administración, cobertura e infraestructura con la cual pretende dar el servicio.
- d) El Permisionario deberá presentar su estrategia de comercialización para facilitar cobro de los derechos de administración, operación y uso de la solución.
- e) Así mismo deberá especificar en la carta compromiso que se comprometen a mantener el servicio de manera activa las 24 horas del día los 365 días del año, así como realizar los ajustes necesarios al sistema cuando así se requiera.

7. Servidores Virtuales. Deberá anexar a su propuesta la arquitectura propuesta.

Se requiere un arreglo de servidores virtuales con las siguientes características.



- a) Balanceador de cargas.
- b) Sistema de servidores auto escalable con un mínimo de dos (2.00) y hasta ocho (8.00) servidores. Ubicados en 2 distintas ubicaciones a más de mil (1,000.00) Kilómetros de distancia, para asegurar el funcionamiento en caso de desastres naturales.
- c) Manejadores de bases de datos auto escalables con redundancia tipo Hot Stand By.
- d) Almacenamiento tipo bucket para histórico de eventos.
- e) La ocupación de procesamiento de los procesadores nunca deberá de sobrepasar el 75% de su capacidad, de igual manera el acceso vía enlace no deberá sobrepasar el 80% de su capacidad.

El permisionario deberá anexar carta compromiso en la que se señale cederá los derechos para la operación y administración de los servidores virtuales al INSTITUTO.

8. Licencias de API para mapas. Deberá anexar carta compromiso de proveer las licencias de servicio con el alcance mínimo aquí señalado.

Licenciamiento de Google Premium con las siguientes características:

- a) Licenciamiento API Google Maps Javascript API.
- b) SDK Móviles para Android y iOS.
- c) API WEB.
- d) Google Maps Javascript API con las siguientes capacidades:
 - 250,000 (Doscientos Cincuenta mil) Solicitudes diarias de Direcciones.
 - 250,000 (Doscientos Cincuenta mil) Solicitudes diarias de Elevación.
 - 250,000 (Doscientos Cincuenta mil) Solicitudes diarias de Geo código, Cien mil (100,000.00) Solicitudes diarias de Matriz de Distancias.
 - 250,000 (Doscientos Cincuenta mil) Solicitudes diarias de Zona de Tiempo.
 - 250,000 (Doscientos Cincuenta mil) Solicitudes diarias de Rutas de autopistas, carreteras, calles y caminos.

El permisionario deberá ceder los derechos para la operación y administración de las Licencias de API para mapas al INSTITUTO, así mismo el permisionario deberá garantizar que en caso de requerir un mayor número de solicitudes estas serán proporcionadas sin costo adicional.



9. Mesa de Soporte y Servicios. Se deberá anexar proceso de Mesa de Ayuda.

Se requiere Mesa de Soporte y servicios Nivel 1 (operación, accesos básicos a la aplicación y uso de la aplicación), 2 (soporte, configuración avanzada, monitoreo de errores en el sistema, etc.) y 3 (soporte en sitio). Se deberá integrar al proceso de la mesa de servicio y soporte indicando desde el inicio de la recepción del reporte o llamada, generación de Folio de servicio y hasta el cierre del Folio de servicio, el cual deberá considerar al menos los siguientes elementos:

- a) Propósito
- b) Alcance
- c) Definiciones
- d) Diagrama de Flujo
- e) Roles y Responsabilidades de:
 - Dueño del proceso
 - Gestor de incidentes
 - Mesa de Servicio
 - Promotor
- f) Matriz RACI
- g) Descripción del procedimiento de incidentes
- h) Niveles de Servicio.

10. Monitoreo eventos, incidentes y alarmas 24x7 en el INSTITUTO. Se deberá proveer de personal calificado y capacitado para el monitoreo de eventos y alarmas en modalidad 24x7 (24 horas, 7 días de la semana) en las instalaciones del Instituto, proporcionando el equipo necesario para ello, reportando al personal que sea designado por el Instituto, de igual modo será necesario contar con un responsable de proyecto y un responsable de turno, figura que recaerá en personal distinto al asignado al personal de monitoreo descrito en la tabla siguiente:

HORARIOS	PERSONAL MÍNIMO	DÍAS
06:00 a 14:00 hrs.	5 personas	Lunes Domingo
14:00 a 22:00 hrs.	5 personas	Lunes Domingo
22:00 a 06:00 hrs.	2 personas	Lunes Domingo

Deberá garantizar los siguientes servicios:



- a) Geolocalización de las unidades.
- b) Gestión de incidentes y reportes de usuarios.
- c) Protocolos de atención de usuarios e interacción con las áreas del Instituto.
- d) Atención de alertas y fallos del sistema.
- e) Atención sobre inconsistencias del uso del taxímetro.

Estos servicios podrán aumentar según los servicios solicitados por el Instituto previo aviso por escrito.

Queda expresamente estipulado que el personal que participe en las actividades derivadas de la ejecución y cumplimiento del servicio, no tendrá vínculo laboral alguno con el Instituto; por lo que no existe, ni se puede presumir, relación laboral alguna entre "Las Partes" en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo subcontratistas y trabajadores de éstos, reconociendo "El Permisionario" que cuenta con los elementos propios suficientes, siendo en consecuencia, único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del mismo, liberando expresamente a el "Instituto" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, administrativa, o de cualquier otra índole, derivada del trabajo realizado.

11. Soporte Técnico en sitio. Para atención de la Mesa de Ayuda a Nivel 3, Se deberá contar con carta compromiso en la que manifieste que cuenta con personal calificado y capacitado para brindar el servicio de soporte técnico correctivo en los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués dependiendo de donde sea solicitado el servicio en modalidad 24x7.

12. Servicios: Se deberá detallar el conjunto de servicios que el Permisionario deberá contemplar dentro de su suministro. Los servicios a considerar son:

- a) Gestión del servicio.
- b) Documentación.
- c) Configuración, programación, integración e instalación.
- d) Pruebas del sistema.
- e) Capacitación.
- f) Soporte técnico.
- g) Diseño.
- h) Mantenimiento.
- i) Comunicaciones.



- j) Administración.
- k) Respaldo de la Información.
- l) Almacenamiento de la Información.
- m) De todas las partes y sistemas, incluyendo los servidores, bases de datos, alarmas, registros diarios, etc., etc.
- n) Registro de Dominio de Internet a nombre del Instituto
- o) Carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con experiencia en el ramo de operación para el control, programación y geolocalización y telemetría.

13. Dispositivos y refacciones suficientes, así como mecanismos de operación para tener un estándar de cambio de equipos dañados que no sobrepase las 4 horas: El PERMISIONARIO deberá mostrar evidencia de que tiene contratado un inventario de cuando menos el 10% de los equipos que se requieren para las 4920 concesiones materia de esta convocatoria, así como mecanismos de operación para tener un estándar de cambio de equipos dañados que no sobrepase las 4 horas, cuando el diagnóstico de cambio de equipo ocurra de lunes a sábado de 8:00 a 18:00 horas

De la misma manera, el PERMISIONARIO, deberá considerar la infraestructura y logística para realizar contratos de comodato con cada uno de los concesionarios de los taxis previstos para esta convocatoria, de tal manera que se garantice la reposición de equipos robados, o dañados cuando menos en una ocasión, y la reposición las veces que sea necesario, cuando la falla del equipo no sea imputable al uso del concesionario o sus choferes.

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y VIGENCIA DEL PERMISO

Las personas físicas en forma directa y morales a través de su representante legal, deberán acudir al Instituto Queretano del Transporte para hacer entrega de la documentación e información solicitada en el título denominado "Requisitos" de la presente convocatoria.

Las personas físicas de manera personal y las personas morales a través de su representante legal, deberán acudir al Instituto para hacer entrega de la documentación e información requerida en la presente convocatoria, conforme a las siguientes especificaciones:

Lugar. Se recibirá únicamente la **documentación completa** a los interesados, en las oficinas de la Dirección Jurídica del Instituto Queretano



del Transporte, ubicadas en Calle Ignacio Allende, casi esquina con Avenida Constituyentes, Centro Histórico, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Plazo y horario. Cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la presente publicación, durante días hábiles de lunes a viernes, en horario de las 8:00 a las 15:00 horas.

Vigencia del permiso: 04 (cuatro) años.

En caso de que la solicitud carezca de alguno de los documentos o requisitos, el Instituto notificará lo anterior, para que el solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes a la referida notificación, realice las acciones que estime pertinentes para subsanar dicha situación, en caso de no desahogar el requerimiento, se tendrá por no presentada la solicitud.

El Instituto a través de los servidores públicos que designe, podrá requerir aclaraciones de los documentos e información requerida, así como pruebas a los equipos.

Una vez recibida la documentación, y en su caso, desahogadas las aclaraciones, el INSTITUTO, contará con hasta 15 días naturales para dar contestación a la referida solicitud, dentro de este plazo el Instituto revisará y analizará que el solicitante haya cubierto los requerimientos establecidos en la presente convocatoria, así como hay aprobado de manera satisfactoria las evaluaciones y pruebas establecidas en el apartado denominado "Evaluación de factibilidad y propuesta comercial".

El Instituto emitirá resolución a la solicitud ingresada.

En caso de resultar ser positiva la resolución, se le requerirá para que en un plazo no mayor a 5 días hábiles acuda ante dicho Instituto y le sean expedidas las órdenes de pago correspondientes, para cubrir los derechos establecidos por concepto de "inscripción del concesionario/permisionario de servicio público o especializado de transporte, en cualquiera de sus modalidades, así como por la modificación de sus datos en dicho registro y por la inscripción de título de concesión/permiso de servicio público o especializado de transporte, en cualquiera de sus modalidades".

La resolución de Registro de la persona física o moral que haya sido procedente deberá ser publicado en un periódico de mayor circulación Estatal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" por única ocasión y a costa del solicitante en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la legal notificación respecto de la resolución positiva al trámite.



Para efecto de lo anterior el solicitante deberá acudir a las instalaciones del INSTITUTO, en donde se le hará entrega del acuerdo para que acuda a los periódicos de mayor circulación Estatal y solicite la publicación de la resolución emitida por única ocasión.

Realizado el pago el solicitante acudirá al INSTITUTO y presentará copia de ambas publicaciones, así como del pago de los derechos correspondientes, no excediendo de cinco días hábiles contados a partir de la legal notificación.

EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD Y PROPUESTA COMERCIAL

PROPUESTA COMERCIAL

El permisionario deberá de presentar dentro de la carpeta documental, una propuesta comercial indicando el costo mensual por el servicio por cada taxi, así como las alternativas financieras de pago del servicio, así mismo deberá anexar carta bajo protesta de decir verdad que la propuesta comercial referida, no variará en cuanto a costo y servicios, salvo autorización previa del Instituto.

El permisionario deberá presentar la estructura de cobro, la cual deberá contener por lo menos medios físicos y electrónicos en cuando menos dos instituciones bancarias y/o tiendas de auto servicio que tengan presencia en los municipios de Corregidora, El Marqués y Querétaro.

Los interesados deberán presentar su propuesta comercial, la cual será pagada por los concesionarios de acuerdo a la norma técnica que para tal el efecto emita el instituto.

El permisionario deberá proveer en el contrato comercial, además del comodato de los dispositivos, los números de referencia únicos y/o métodos de pago para cada concesionario dentro del esquema de administración y acreditación de pagos ofertado por el permisionario.

El permisionario deberá facturar el servicio a los concesionarios que así lo soliciten.

El permisionario podrá realizar la intermediación entre posibles inversionistas que deseen pagar en su totalidad o parcialmente la operación del servicio del Taxímetro a cambio de derechos de cualquier tipo de servicio legal de así convenir a los intereses del concesionario y previa autorización del Instituto.



REQUERIMIENTOS FUNCIONALES

Las pruebas del sistema deberán organizarse en base a las Especificaciones Técnicas Particulares señaladas en la capacidad técnica de la presente convocatoria, las cuales describen en su conjunto los requerimientos funcionales del taxímetro y botón de pánico.

PRUEBAS A REALIZAR POR EL INSTITUTO

Los interesados que presenten una propuesta deberán entregar junto con su propuesta todo el equipo (PC, Dispositivos, etc.) y software necesario para la realización del protocolo de pruebas de funcionalidad solicitado en este punto.

En INSTITUTO podrá realizar pruebas al hardware, y software instalado, necesarios para evaluar su propuesta de solución al requerimiento del INSTITUTO, el flujograma de trabajo de la mesa de soporte y servicios los cuales permanecerán al resguardo del INSTITUTO hasta la resolución.

Aquellos que no hayan aprobado la revisión técnica les será devuelto todo el software y hardware entregado.

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DE FACTIBILIDAD

Las pruebas en campo se llevarán a cabo simulando una estación de trabajo de monitoreo del INSTITUTO, el solicitante deberá considerar todos los equipos y accesorios adicionales que se requiera, para la realización de las pruebas conforme al siguiente:

Los interesados que presenten propuestas tendrán como máximo 2 horas para la preparación y conexión de los equipos previo al inicio de las pruebas. El IQT proporcionará una toma dúplex de corriente eléctrica regulada para 117 VCA 60Hz para cada interesado. En caso de haber utilizado menos de las 2 horas permitidas en la preparación y conexión de equipos previos al inicio de las pruebas, el interesado podrá utilizar el tiempo remanente en el desarrollo del protocolo de las pruebas.

Cada licitante contará con un lapso de 4 horas más el tiempo remanente que hubiere adquirido durante la instalación, para el desarrollo del protocolo de pruebas, de forma que la preparación y conexión de los equipos previo al inicio de las pruebas, las pruebas de revisión de especificaciones de los equipos y



funcionalidad mínima requerida del sistema tendrán un tiempo máximo de duración de 6 horas.

PROTOCOLO DE PRUEBAS DE FACTIBILIDAD

Etapa	Descripción																																																												
OBJETIVO: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PARA LA EJECUCIÓN Y EVALUACION DE LAS PRUEBAS DE FUNCIONABILIDAD MÍNIMA REQUERIDA																																																													
<p>0 Instalación</p>	<p>Instalación de los equipos y software, revisión de las características de los GPS y dispositivos para el uso del taxímetro.</p> <p>La instalación de la aplicación para el conductor en el dispositivo Android se deberá instalar en modo DEBUG para verificar que los datos se guarden encriptados.</p>																																																												
<p>1 Registro Conductor, Concesión, Tarifa, Usuarios plataforma web, Usuario aplicación para pedir taxi.</p>	<p>Ingreso de Información al Sistema Propuesto.- Se deberán dar de alta 3 registros asignándosele la información mostrada en la tabla siguiente desde la interfaz desarrollada en el sistema propuesto.</p> <table border="1" data-bbox="544 955 1352 1375"> <thead> <tr> <th colspan="4">Conductor</th> </tr> <tr> <th>Campo</th> <th>Registro 1</th> <th>Registro 2</th> <th>Registro 3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>TIO</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Nombre(s)</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Apellido Paterno</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Apellido Materno</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Archivo de Imagen del Operador</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Número de Licencia</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Contraseña</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="544 1459 1352 1667"> <thead> <tr> <th colspan="4">Concesión</th> </tr> <tr> <th>Campo</th> <th>Registro 1</th> <th>Registro 2</th> <th>Registro 3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Concesión</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Placa</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Marca del vehículo</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Línea del</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Conductor				Campo	Registro 1	Registro 2	Registro 3	TIO				Nombre(s)				Apellido Paterno				Apellido Materno				Archivo de Imagen del Operador				Número de Licencia				Contraseña				Concesión				Campo	Registro 1	Registro 2	Registro 3	Concesión				Placa				Marca del vehículo				Línea del			
Conductor																																																													
Campo	Registro 1	Registro 2	Registro 3																																																										
TIO																																																													
Nombre(s)																																																													
Apellido Paterno																																																													
Apellido Materno																																																													
Archivo de Imagen del Operador																																																													
Número de Licencia																																																													
Contraseña																																																													
Concesión																																																													
Campo	Registro 1	Registro 2	Registro 3																																																										
Concesión																																																													
Placa																																																													
Marca del vehículo																																																													
Línea del																																																													



vehículo			
Número de serie del vehículo			

Tarifa	
Campo	Registro 1
Banderazo	
Kilómetros incluidos con el banderazo	
Segundos incluidos con el banderazo	
Tarifa a cobrar por tiempo transcurrido o por distancia recorrida	
Kilómetros a recorrer para actualizar tarifa	
Segundos a transcurrir para actualizar tarifa	

Usuarios Plataforma Web		
Campo	Usuario para monitorear viajes	Usuario para administrar plataforma
Nombre de usuario		
Correo electrónico		
Contraseña		

Usuario aplicación para pedir taxi			
Campo	Registro 1	Registro 2	Registro 3
Nombre(s)			
Apellido Paterno			
Apellido Materno			
Correo electrónico			
Teléfono			



	celular			
	Contraseña			

2
Registro e Integración de Datos

1.- Se ingresará a la plataforma web como el usuario con permisos para monitorear viajes. Resultado esperado: El usuario podrá visualizar los menús y las pantallas que le mostrarán la lista de viajes, ubicación de los taxis, vehículos registrados, operadores registrados, usuarios de la aplicación móvil y la lista de usuarios del sistema, así como le permitirá cambiar su propia contraseña.

2.- El usuario con permisos para monitorear ingresará al menú de "Lista de operadores" y realizará búsquedas por nombre, apellido paterno, apellido materno o TIO del conductor. Resultado esperado: se deberá verificar que la información coincida con la ingresada en el Punto 1.

3.- El usuario con permisos para monitorear ingresará al menú de "Lista de vehículos" y realizará búsquedas por concesión, placa, marca, línea o número de serie del vehículo. Resultado esperado: se deberá verificar que la información coincida con la ingresada en el Punto 1.

4.- Se ingresará a la plataforma web como el usuario con permisos para administrar la plataforma. Resultado esperado: El usuario podrá visualizar los menús y las pantallas que le mostrarán la lista de viajes, ubicación de los taxis, vehículos registrados, operadores registrados, usuarios de la aplicación móvil, la lista de usuarios del sistema y las tarifas registradas. Le permitirá realizar todas las acciones permitidas al usuario para monitorear el sistema y además podrá dar de alta, borrar y cambiar datos de la plataforma web.

5.- El usuario con permisos para administrar la plataforma ingresará al menú de "Preferencias". Resultado esperado: se deberá verificar que la información coincida con la ingresada en el Punto 1 en la sección de tarifas.

6.- Se deberá de realizar el ingreso, por primera vez, a la aplicación del usuario para solicitar taxi. Resultado esperado: se deberá mostrar una pantalla para ingresar el usuario y contraseña (si ya está registrado) o la opción para realizar el registro.

7.- En la aplicación del usuario para solicitar taxi se ingresará a la



pantalla para realizar el registro del usuario e introducirá la información del Punto 1 (Usuario aplicación para pedir taxi). Resultado esperado: se recibirá un código SMS con el código de confirmación y el usuario quedará registrado con un estatus de "No verificado".

8.- El usuario con permisos para administrar la plataforma ingresará al menú de "Lista de usuarios aplicación". Resultado esperado: se deberá verificar que la información coincida con la ingresada en el punto anterior (7) de esta sección y el estatus del usuario aparecerá como "No verificado".

9.- En la aplicación del usuario para solicitar taxi se ingresará el código SMS recibido en el celular. Resultado esperado: El estatus del usuario cambiará a "Verificado" y tendrá la facultad de solicitar viajes.

10.- El usuario con permisos para administrar la plataforma ingresará al menú de "Lista de usuarios aplicación". Resultado esperado: se deberá verificar que la información coincida con la ingresada en el punto anterior (9) de esta sección y el estatus del usuario aparecerá como "Verificado".

3 Monitoreo del Sistema y Registro de Eventos

1.- Se deberá de realizar el ingreso a la aplicación desde el dispositivo Android del conductor. Resultado esperado: La aplicación iniciará en modo de operación, en espera de recibir solicitudes de servicio o para realizar un viaje cuando un usuario le haga la parada.

2.- Se conectará un cable de comunicación entre la computadora del solicitante (deberá tener instalado la herramienta "adb" Android Debug Bridge) y el dispositivo. Se iniciará la consola "shell" y se ejecutará lo siguiente:

```
$ ./adb shell
```

```
shell@otus:/ $ run-as nombre.del.paquete
```

```
shell@otus:/ $ cd /data/data/nombre.del.paquete/shared_prefs/
```

```
shell@otus:/ $ cat *
```

Si estos datos son almacenados en una base de datos y no en las preferencias se deberá realizar lo correspondiente para demostrar la



seguridad de la información.

Resultado esperado: Se deberá observar que los datos sensibles, como los son las tarifas, usuarios y contraseñas, deberán estar encriptados para prevenir la modificación de estas o el ingreso a la plataforma de usuarios no autorizados.

3.- Se pedirá un taxi haciéndole la parada, el conductor iniciará el viaje en el taxímetro y lo llevará hacia el destino. Resultado esperado: La aplicación deberá calcular la tarifa en base al tiempo o distancia recorrida y adicionalmente mostrará la “tarifa ruta óptima” en base a lo que se habría cobrado según la ruta óptima obtenida de la API de Google más un 30%.

4.- Se pedirá un taxi haciéndole la parada, el conductor iniciará el viaje en el taxímetro y el usuario del taxi, una vez iniciado el taxímetro, leerá el código QR de la concesión por medio de la aplicación del usuario. Resultado esperado: La aplicación del usuario mostrará una pantalla similar a la del taxímetro con los datos de la tarifa, tiempo y distancia recorrida, se podrá tener un retraso máximo de 10 segundos entre la información desplegada en el taxímetro y la información que muestra en la aplicación del usuario.

5.- Se pedirá un taxi haciéndole la parada, el conductor iniciará el viaje en el taxímetro y el usuario del taxi, una vez iniciado el taxímetro, leerá el código QR de la concesión por medio de la aplicación del usuario, una vez que se muestren los datos del taxímetro en su aplicación compartirá el viaje, por medio de algún tipo de mensajería (SMS, email, Bluetooth, WhatsApp), con alguien que tenga instalada la aplicación del usuario. Resultado esperado: La aplicación del usuario con la que se compartió el viaje mostrará una pantalla similar a la del taxímetro con los datos de la tarifa, tiempo y distancia recorrida, se podrá tener un retraso máximo de 10 segundos entre la información desplegada en el taxímetro y la información que muestra en la aplicación del usuario.

6.- Desde la aplicación del usuario se deberá realizar la solicitud de un servicio de taxi (Los tres dispositivos Android no deberán estar realizando algún viaje o haber aceptado otra solicitud antes de iniciar esta prueba). Resultado Esperado: Se deberá recibir la solicitud en los 3 dispositivos Android que tienen instalada la aplicación del taxímetro y solamente un operador podrá tomar el servicio.



7.- Desde la aplicación del usuario se deberá realizar la solicitud de un servicio de taxi (Dos de los tres dispositivos Android no deberán estar realizando algún viaje o haber aceptado otra solicitud antes de iniciar esta prueba). Resultado Esperado: Se deberá recibir la solicitud en los dos dispositivos Android que no están en viaje o han aceptado una solicitud de servicio y solamente un operador podrá tomar el servicio.

8.- Desde la aplicación del usuario se deberá realizar la solicitud de un servicio de taxi (Los tres dispositivos Android deberán estar realizando algún viaje o haber aceptado otra solicitud antes de iniciar esta prueba). Resultado Esperado: Se deberá recibir un mensaje, en la aplicación del usuario, indicando que no hay taxis disponibles en la zona.

9.- Se pedirá un taxi desde la aplicación del usuario, el conductor aceptará la petición y posteriormente el usuario que solicitó el taxi cancelará la petición del viaje. Resultado esperado: La aplicación del conductor mostrará un mensaje indicando que el usuario ha cancelado la solicitud de viaje.

10.- Se pedirá un taxi desde la aplicación del usuario, el conductor aceptará la petición y pasará por el usuario a la dirección indicada, una vez con el pasajero dentro del vehículo iniciará el taxímetro. Resultado esperado: La aplicación del usuario mostrará una pantalla similar a la del taxímetro con los datos de la tarifa, tiempo y distancia recorrida, se podrá tener un retraso máximo de 10 segundos entre la información desplegada en el taxímetro y la información que muestra en la aplicación del usuario. En la aplicación del conductor se mostrará la dirección destino del viaje.

11.- En dos dispositivos con la aplicación del conductor instalada se iniciará sesión con las mismas credenciales de un conductor. Resultado esperado: sólo un dispositivo podrá ser utilizado a la vez con las mismas credenciales de un conductor.

12.- En la aplicación del conductor se seleccionará la opción de viajes realizados. Resultado esperado: se mostrarán los viajes que tengan menos de 5 días de realizados y que se hayan enviado al servidor para su almacenamiento.



13.- En la aplicación del usuario se seleccionará la opción de viajes realizados. Resultado esperado: se mostrarán los viajes que se han realizado utilizando la aplicación para solicitar el servicio o en los que se ha leído el código QR de la concesión para visualizar el taxímetro en la aplicación del usuario.

**4
Monitoreo de Equipos y
Registro de Eventos de
los Elementos del
Sistema.**

1.- El usuario con permisos para monitorear ingresará al menú de "Lista de viajes". Resultado esperado: El usuario podrá ver los viajes realizados con los siguientes datos: Concesión, TIO, Fecha, Tarifa calculada, Tarifa máxima, Distancia, Tiempo, Origen, Latitud origen, Longitud origen, Destino, Latitud destino, Longitud destino así como el recorrido dibujado sobre un mapa desde el inicio hasta el fin del viaje realizado.

2.- El usuario con permisos para monitorear ingresará al menú de "Ubicación de los taxis". Resultado esperado: El usuario podrá ver la posición y el estatus de los taxis con un retraso máximo de 10 segundos.

3.- El usuario con permisos para monitorear ingresará al menú de "Ubicación de los taxis" y un conductor presionará el botón de pánico. Resultado esperado: El usuario podrá ver la ubicación y los datos del conductor que presionó el botón de pánico con un retraso máximo de 10 segundos.

4.- El usuario con permisos para monitorear ingresará al menú de "Ubicación de los taxis" y un conductor iniciará sesión en el taxímetro. Resultado esperado: El usuario podrá ver que la concesión a cambiado del estatus "Fuera de servicio" a "Libre" con un retraso máximo de 10 segundos.

5.- El usuario con permisos para monitorear ingresará al menú de "Ubicación de los taxis" y un conductor iniciará un viaje. Resultado esperado: El usuario podrá ver que la concesión a cambiado del estatus "Libre" a "Ocupado" con un retraso máximo de 10 segundos.

6.- El usuario con permisos para monitorear ingresará al menú de "Ubicación de los taxis" y un conductor aceptará una solicitud de viaje. Resultado esperado: El usuario podrá ver que la concesión a cambiado del estatus "Libre" a "En trayecto" con un retraso máximo de 10 segundos.



7.- El usuario con permisos para monitorear ingresará al menú de "Ubicación de los taxis" y un conductor que ha aceptado una solicitud de viaje inicia el taxímetro. Resultado esperado: El usuario podrá ver que la concesión a cambiado del estatus "En trayecto" a "Ocupado" con un retraso máximo de 10 segundos.

8.- El usuario con permisos para monitorear ingresará al menú de "Ubicación de los taxis" y un conductor que ha iniciado el viaje en el taxímetro termina el viaje. Resultado esperado: El usuario podrá ver que la concesión a cambiado del estatus "Ocupado" a "Libre" con un retraso máximo de 10 segundos.

9.- El usuario con permisos para monitorear ingresará al menú de "Ubicación de los taxis" y un conductor cerrará su sesión en el taxímetro. Resultado esperado: El usuario podrá ver que la concesión a cambiado el estatus a "fuera de servicio" con un retraso máximo de 10 segundos.

10.- En la aplicación del conductor se deshabilitará el internet y se realizarán viajes haciéndole la parada al taxi. El usuario con permisos para monitorear ingresará al menú de "Lista de viajes". Resultado esperado: No se visualizarán los viajes realizados por ese taxi.

11.- En la aplicación del conductor se habilitará el internet. El usuario con permisos para monitorear ingresará al menú de "Lista de viajes". Resultado esperado: Los viajes que no se habían visualizado se deberán mostrar en la plataforma web.

5 Consultas y Reportes Se deberán elaborar en forma similar a las consultas, es decir, deberá imprimirse un juego de reportes al final de cada una de las pruebas.

Las pruebas se verificarán con las tablas de validación que se describen en el presente documento.

PRUEBAS DE ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS			
PRUEBA	SI	NO	OBSERVACIONES
Dispositivo Android			
Número de serie			
Versión de SO			
Procesador			



Memoria RAM			
Tamaño de Pantalla			
PRUEBAS DE ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS			
PRUEBA	SI	NO	OBSERVACIONES
GPS			
Botón de Pánico			
PRUEBAS DE ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS			
PRUEBA	SI	NO	OBSERVACIONES
Aplicación Web INSTITUTO			
<ul style="list-style-type: none"> Alta, baja, consultas y cambios de conductor 			
<ul style="list-style-type: none"> Alta, baja, consultas y cambios de concesión 			
<ul style="list-style-type: none"> Alta, baja, consultas y cambios de tarifas 			
<ul style="list-style-type: none"> Alta, baja, consultas y cambios de usuarios de aplicación web 			
<ul style="list-style-type: none"> Consulta de usuarios de la aplicación para solicitar taxi. 			
<ul style="list-style-type: none"> Reporte de viajes. 			
<ul style="list-style-type: none"> Ubicación de los taxis 			
PRUEBAS DE ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS			
PRUEBA	SI	NO	OBSERVACIONES
Aplicación Taxi			
<ul style="list-style-type: none"> Iniciar viaje 			
<ul style="list-style-type: none"> Finalizar viaje 			
<ul style="list-style-type: none"> Activar botón de pánico 			
<ul style="list-style-type: none"> Lista de viajes realizados 			
<ul style="list-style-type: none"> Datos sensibles encriptados 			
PRUEBAS DE ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS			
PRUEBA	SI	NO	OBSERVACIONES
Aplicación Usuario			
<ul style="list-style-type: none"> Registro de usuario 			
<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de Servicio de taxi. 			
<ul style="list-style-type: none"> Compartir viaje 			
<ul style="list-style-type: none"> Lista de viajes realizados 			
EQUIPOS			
¿Entregó con su propuesta técnica y económica el equipo para el protocolo de la realización de pruebas?			
¿Instaló sus equipos en 4 horas o menos?			Anotar el tiempo utilizado
¿Realizó las pruebas en el tiempo permitido?			Anotar el tiempo utilizado



Al no cumplir alguna característica de las pruebas de especificaciones de los equipos, y/o la funcionalidad mínima requerida del sistema, se podrá negar el registro del permiso al solicitante.

CONDICIONES DE IMPLEMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN

El Permisario deberá suministrar toda la documentación necesaria para el diseño detallado, implementación, instalación, pruebas y el mantenimiento del sistema.

La documentación del servicio deberá estar organizada en los siguientes grupos, relacionados con distintas etapas del servicio:

1. Diseño Básico
2. Diseño de Detalle
3. Diseño tal como se construyó "As built"
4. Manuales
5. Diagrama entidad relación de la Base de Datos
6. Diccionario de datos de la Base de Datos

MANUALES

Es responsabilidad del Permisario la entrega al INSTITUTO de todos los manuales de instalación, configuración y operación de la totalidad de los equipos y paquetes de software suministrados.

Por otra parte, el Permisario deberá desarrollar y entregar al RETEIN, los manuales de operación y de mantenimiento del Taxímetro y botón de pánico.

MANUAL DE OPERACIÓN

Este manual deberá contener, como mínimo, la descripción general del sistema, descripción de las funcionalidades, modos de configuración, características de rendimiento y los modos de operación.



Para el caso de las interfaces de usuarios, se deberá describir cada una de las secuencias requeridas para la navegación en el sistema, sus funciones y las acciones de operación. También deberá incluirse la generación de reportes, los significados de mensajes de alarmas.

Todas las instrucciones de operación deberán estar disponibles en formato electrónico para ser accedidas en línea con la visualización de los desplegados, permitiendo al usuario realizar consultas en línea de este manual en cada una de las estaciones de operación.

El PERMISIONARIO deberá considerar la generación de una serie de tutoriales en video para que los operadores de los taxis y concesionarios, conozcan el funcionamiento de la aplicación del taxímetro. De la misma manera, desarrollará en coordinación con el área de Comunicación Social del INSTITUTO, los videos promocionales para la ciudadanía donde se expliquen la forma de operar el taxímetro, el uso de la aplicación para pasajeros y las ventajas en términos de exactitud en el cobro, seguridad y eficiencia para la movilidad.

MANUAL DE MANTENIMIENTO

Este manual deberá contener un diagrama integrado del sistema con una descripción general del mismo. La descripción de la configuración de todos los componentes de hardware y software deberá ser incluida.

Los mensajes que reporten fallos del sistema en la terminal de usuario deberán ser descritos al igual que la secuencia de resolución que requiere cada uno de estos, incluyendo el estándar de atención de servicio que se tiene para cada componente.

Los procedimientos de mantenimiento preventivo, que se incluyan en el manual, deberán tener las rutinas de diagnóstico del sistema y las herramientas tanto de software como de hardware que se requieran para las mismas.

Dentro del procedimiento de mantenimiento correctivo se deberán contemplar las acciones en caso de fallos del sistema y la secuencia de resolución de aquellos más comunes.

La lista de partes y repuestos del sistema deberá incluirse en el manual a los efectos de tener una referencia clara de los principales componentes del sistema en caso de fallo y requerirse reemplazo. El permisionario deberá mantener un stock de las refacciones que se requieran para evitar retrasos en la entrega de los servicios.



El Permisionario deberá redactar procedimientos para controlar documentos y datos que se refieran al control del servicio contratado. El Permisionario es responsable de asegurar que los documentos proporcionados para la instalación se mantengan en las versiones más actualizadas. El procedimiento de control de documentos del Permisionario deberá asegurar que toda la información fluya por los canales autorizados para ello, se almacene en una base de datos electrónica y en otra de copias duras, se entregue en tiempo al personal involucrado, se tenga registro sobre el control de pendientes.

Se deberán tener archivos electrónicos de toda la documentación generada durante el servicio, las minutas de juntas y en general cualquier documento similar deberá ser escaneado e integrado a dicha base de datos. Se deberá permitir a la Supervisión del INSTITUTO el libre acceso a la base de datos.

CONFIGURACIÓN, PROGRAMACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN

La totalidad de los componentes del sistema deberán ser programados y configurados para cumplir los requerimientos funcionales del sistema definidos en la documentación que conforma las Bases de Diseño y en la desarrollada durante las etapas de diseño básico y de detalle.

El INSTITUTO periódicamente requiere mantener juntas con el personal técnico encargado de las tareas de diseño, configuración, programación e integración, a fin de ser informado sobre el avance de los servicios y las eventuales dificultades encontradas durante el desarrollo de estos.

La instalación de la totalidad de los mobiliarios, equipos, software y cableados que son parte del servicio, así como también la utilización del equipamiento que haya que utilizar como los equipos del taxímetro y botón de pánico, dado que son propiedad del Permisionario, deberán estar a cargo de él, así mismo deberá proveer personal sin limitaciones, a fin de cumplir las tareas en tiempo y forma requeridos por el planeamiento del servicio, y de acuerdo a los frentes de servicio disponibles.

Todas las tareas de instalación deberán contar con la pertinente autorización y supervisión del personal que el INSTITUTO designe.

Ningún personal del Permisionario involucrado en el servicio deberá estar inhabilitado para mantener contacto con cualquier personal técnico del INSTITUTO que así lo requiera, a fin de informar sobre avances o sobre temas particulares del diseño del sistema, pero cualquier decisión y comunicación oficial deberá ser manejada por el RETEIN del INSTITUTO y el RETEP del Permisionario.



PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN

Se deberá contar con un plan de calidad que contemple las tareas de diseño, programación, gerenciamiento e implementación del taxímetro y botón de pánico.

El plan deberá estar acompañado por los procedimientos e instructivos que permitan el control de los procesos de diseños e implementación del sistema a lo largo de todo el ciclo de vida del servicio.

El alcance del plan deberá tener todos y cada uno de los componentes incluidos en la arquitectura del sistema, tanto hardware como software, en forma independiente y como sistema en su conjunto.

Las etapas de revisión, verificación y validación del sistema deberán estar consideradas en el plan para asegurar que el sistema final se ajusta a los requerimientos del INSTITUTO.

Se deberá realizar la inspección, revisión y aprobación del diseño básico y de detalle que presente el Permisionario.

Se deberán instrumentar las herramientas y acciones pertinentes para detectar, asentar y controlar no conformidades, y también para prevenir su ocurrencia.

Una vez terminadas las pruebas, identificará y registrará los resultados finales del mismo, mediante la emisión de los reportes de pruebas correspondientes, debiéndose establecer en los mismos los criterios para el seguimiento y acciones para corregir las desviaciones y no conformidades observadas.

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS

El proceso de desarrollo del sistema deberá permitir que sea revisado y verificado a lo largo de todo el ciclo del servicio.

Para ello, deberán apegarse al plan de calidad, puntos de control, de forma que el INSTITUTO participe de las diferentes pruebas.

El conjunto mínimo de pruebas y verificaciones requeridas se resume a continuación:

Pruebas OSAT (On Site Acceptance Test)
Pruebas SIT (Site Integration Test)



Periodo de Aceptación en Sitio (Site Acceptance Period)

Los procedimientos por seguir para cumplir con los objetivos de estas deberán estar plasmados en documentos individuales, llamados protocolos por cada tipo de prueba y deberán encontrarse revisados por el INSTITUTO al menos diez (10) días naturales antes de la fecha de inicio de las pruebas.

En cada uno de los procedimientos asociados a las pruebas se deberán indicar el o los criterios de aceptación que contemplen los requerimientos para aprobación. Durante cada una de las pruebas del sistema, a excepción del periodo de aceptación (SAP), deberán probarse el 100% (cien por ciento) de las señales.

El desempeño del sistema también deberá ser verificado durante el proceso de pruebas. La evaluación del desempeño del sistema deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:

- Actualización de las Bases de Datos en forma dinámica y en tiempo real cada vez que se genere un registro en la aplicación del taxímetro que se encuentre en línea.

- Tiempo de inicialización del taxímetro y botón de pánico.

- Tiempo de inicialización de las aplicaciones.

- Respuesta del sistema ante fallas, tiempo de recuperación y metodología.

- Respuesta de los sistemas de respaldo.

- Porcentaje de utilización de CPU para los servidores y estaciones de monitoreo.

- Capacidad de reserva de discos y memorias de las estaciones del sistema.

- Capacidad de reserva en los controladores de coordinación.

- Capacidad de reserva del sistema. (Software y Hardware).

Estos aspectos se deberán evaluar bajo dos entornos de carga:

Carga normal: implica un procesamiento promedio como el esperado para este sistema en operación normal y dimensionada de acuerdo a los datos de diseño de entradas/salidas, y aplicaciones.

Carga bajo stress: implica condiciones extremas de cambios de estado en el campo y de generación de alarmas.

Los resultados de la evaluación de desempeño deberán ser demostrables objetivamente mediante registros, por lo que el Permisionario deberá contar con los elementos de registro o deberá desarrollarlos.



Los resultados de las distintas pruebas deberán ser incluidos en los reportes de los protocolos de pruebas, los cuales deberán contener los procesos que se llevaron a cabo, el resultado esperado, el resultado real, las eventuales desviaciones y no conformidades, las medidas correctivas a tomar, los responsables de ejecutarlas y las fechas de cumplimiento de dichas medidas.

El Permisionario deberá proporcionar todo el personal, equipo y materiales consumibles que se requieran para llevar a cabo las pruebas.

PRUEBAS EN SITIO (OSAT)

Las pruebas OSAT son las que se llevan a cabo en sitio una vez que todo el equipamiento se encuentra montado en las instalaciones, e interconectados con los sistemas del INSTITUTO.

El objetivo de esta prueba es asegurar que ningún componente haya sufrido algún daño en el transporte a sitio, que el montaje se haya completado correctamente cumpliendo con las especificaciones y demostrar la funcionalidad integrada del sistema en su entorno de operación, involucrando todos los componentes de forma tal que permita al INSTITUTO autorizar la entrada en operación del taxímetro y botón de pánico.

Todos los procedimientos de ejecución de las pruebas deberán ser documentados en un protocolo que deberá aprobarse por el INSTITUTO previamente al inicio de estas.

Durante las pruebas OSAT se deberán repetir los puntos de pruebas realizados en las pruebas FAT además de aquellas que tengan como objetivo las pruebas de desempeño e integración con los lectores/antenas, sistemas de comunicaciones y equipos de otros niveles definidos en la arquitectura.

PRUEBAS DE INTEGRACIÓN (SIT)

Son aquellas que se llevan a cabo luego de las pruebas OSAT entre los diferentes componentes del taxímetro y botón de pánico. Su objetivo principal es el de comprobar la interoperabilidad entre los distintos componentes.

Corresponde a la integración de los canales de comunicación y dispositivos del taxímetro y botón de pánico de cada una de las instalaciones con el objetivo de verificar la transferencia de datos entre los componentes del taxímetro y botón de pánico, así como también verificar los criterios de eficiencia y tiempos de



respuesta requeridos de acuerdo a las especificaciones y documentos de estas bases.

El Permisionario deberá demostrar con las pruebas SIT, la capacidad del taxímetro y botón de pánico para la carga y descarga de datos en forma remota.

El Permisionario deberá demostrar la funcionalidad y operación de las interfaces de comunicaciones del taxímetro y botón de pánico.

El Permisionario deberá preparar y entregar para revisión al INSTITUTO, el protocolo para la ejecución de las pruebas SIT, el cual deberá incluir como mínimo: la lista de actividades, un panorama general de la prueba a realizar, el plan de las actividades, el programa de ejecución y los recursos para la ejecución de la prueba.

El Permisionario es responsable de suministrar un paquete que contenga toda la información requerida para la ejecución de las pruebas.

PUESTA EN MARCHA Y PERÍODO DE ACEPTACIÓN

La fase de puesta en marcha del sistema comprende desde la finalización y aceptación de las pruebas OSAT hasta el comienzo del periodo de aceptación, y comprende las tareas de puesta en funcionamiento del sistema.

El período de aceptación da comienzo una vez finalizada la puesta en marcha del sistema. En este periodo, considerado de 10 (diez) días naturales, el sistema deberá funcionar en forma continua sin presentar ningún tipo de deficiencia.

En caso de presentarse, durante el período de aceptación, algún problema grave (a consideración del INSTITUTO), deberá reiniciarse el período de pruebas, puesta en marcha y el período de aceptación. Sin contar los tiempos transcurridos hasta ese momento.

Durante esta etapa se deberán finalizar todas las tareas pendientes y de ajustes registradas durante las pruebas OSAT.

Durante el desarrollo de estas tareas (puesta en marcha y el período de aceptación.), el Permisionario es responsable en el sitio de las siguientes actividades:

Puesta en servicio de la totalidad del sistema, en conjunto con el personal del INSTITUTO para la gestión de poner a disposición del permisionario la totalidad de las unidades concesionadas.



Disposición en sitio de personal idóneo para la resolución de problemas, capacitación y soporte de sistemas durante todo el período de pruebas, de puesta en marcha y el período de aceptación.

Asumir la responsabilidad por todos los equipos, hardware, software y firmware ante fallos de estos, durante el período de puesta en marcha y el período de aceptación.

PRUEBAS EXTRAORDINARIAS Y PRUEBAS LIBRES

Salvo disposición contraria a este documento, las pruebas de equipos, materiales o servicio deberán ser realizados por el Permisionario a cuenta propia, de acuerdo con los requisitos y los planes de pruebas presentados por escrito por el Permisionario y previamente aprobados por el RETEIN. Si el RETEIN solicita pruebas extraordinarias, puede hacerlo con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de las pruebas y se le deberá otorgar al Permisionario un plazo razonable para hacerlas. Los Planes de Pruebas deberán incluir los Criterios de Aceptación del INSTITUTO para dichas pruebas.

Además, el INSTITUTO dispone de un 30% (treinta por ciento) del tiempo de las Pruebas OSAT para realizar Pruebas Libres. Estas pruebas pueden ser propuestas por el INSTITUTO al momento de realizarse, mismas que no se deberán considerar como Pruebas Extraordinarias siempre y cuando no involucren equipamiento extra o algún desarrollo significativo para la realización de estas pruebas, pero tienen el mismo valor oficial que el programado.

CAPACITACIÓN

El Permisionario deberá enviar al INSTITUTO el contenido de los cursos de capacitación para los concesionarios, por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación al inicio de dichos cursos. Estos contenidos serán revisados por el INSTITUTO, y estarán sujetos a aprobación. En caso de ser rechazados, el contenido de los cursos deberá ser revisado y remitido nuevamente al INSTITUTO para su evaluación en un lapso no mayor a 5 (cinco) días naturales.

Los cursos deberán ser permanentes, impartidos en el idioma español. El Permisionario deberá suministrar todo el material, equipos, herramientas y el área física para la realización de los cursos, responsabilizándose del traslado y almacenaje de estos en la ciudad de Querétaro.



Cada participante a los cursos de capacitación deberá recibir un paquete completo conteniendo todo el material didáctico escrito en español (sólo se podrá aceptar información técnica en inglés con traducción al español), un bolígrafo, un lápiz del número 2, un sacapuntas, una libreta para apuntes.

CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN DEL SISTEMA

El alcance de esta capacitación deberá estar orientado a cubrir las necesidades de operación del sistema mediante las interfaces de usuario.

El mismo deberá ser impartido en instalaciones del Permisionario, y la audiencia deberá ser personal administrativo del INSTITUTO. Deberán considerarse 2 (dos) módulos unitarios de capacitación de 1 (un) días naturales y un cupo de 5 (cinco) personas por curso.

Se deberá adiestrar a los operadores en situaciones de emergencia, así como en el seguimiento de alarmas en el sistema, manejando la interpretación y acceso a cada parte del sistema.

El alcance mínimo para considerar en esta capacitación consiste en los siguientes temas:

- Introducción del alcance general del taxímetro y botón de pánico
- Identificación de los equipos y acciones de control para cada uno de estos
- Procedimientos de operación de cada equipo e interfaces de usuarios
- Generación de reportes y/o registros de operación
- Identificación y reporte de fallos
- Interpretación de los registros de alarmas, sucesos y eventos
- Generación de históricos y reportes de operaciones
- Proceso de captura de datos de verificación de identidad

CAPACITACIÓN EN CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA

El Permisionario deberá impartir un curso de administración de los componentes que conformen el taxímetro y botón de pánico, incluyendo y no limitándose a los siguientes temas:

- Introducción del alcance general del taxímetro y botón de pánico
- Arranque y paro de la totalidad de los componentes del sistema (hardware y software)



- Administración de usuarios
- Configuración, modificación y actualizaciones de la base de datos
- Configuración de módulos de comunicaciones
- Configuración de reportes de sistema
- Configuración de históricos
- Configuración de sumario de alarmas
- Generación de back-up y procedimientos de seguridad informática

La capacitación deberá ser dictada en instalaciones del Permisionario para el personal que del INSTITUTO determine, deberá cotizarse 1 (un) módulo de capacitación por 2 (dos) días hábiles y un cupo de 5 (cinco) personas.

DISEÑO

El Permisionario es responsable de todos los aspectos del diseño de todos los servicios, incluyendo sin limitar, los cálculos del diseño de detalle y la elaboración de los documentos de diseño. El Permisionario deberá proporcionar las especificaciones y planos para la instalación de materiales y proporcionar las instalaciones temporales.

El Permisionario deberá verificar y comprobar los criterios de diseño, las especificaciones de funcionamiento y otros datos e información que el INSTITUTO le suministre para proveer la base sobre la cual el Permisionario diseñe y realice las instalaciones permanentes; el Permisionario deberá notificar al RETEIN en forma inmediata si detecta errores, omisiones o discrepancias para que éste, en su caso, autorice al Permisionario desviarse de dichos criterios, especificaciones, datos e información antes de incorporar esa desviación en el diseño final.

La presencia de errores u omisiones aparentes en los criterios, especificaciones, datos e información o la descripción errónea del servicio no exceptúa al Permisionario de realizar dicho servicio omitido o descrito erróneamente, y deberá realizar dicho servicio en forma completa, correcta y sin cargo para el INSTITUTO.

OPERACIÓN Y GARANTÍAS

OPERACIÓN DEL PERMISO

El Instituto deberá proporcionar al permisionario la base de datos correspondiente que deberá incluir el registro de concesionarios, operadores y vehículos del



servicio de transporte público en su modalidad de taxi para la operación en los municipios de El Marqués, Corregidora y Querétaro.

La empresa deberá avisar de manera inmediata mediante escrito dirigido al titular del Instituto de las altas y bajas respectivas. Además, deberá mantener actualizada su relación de concesionarios, operadores y vehículos de manera permanente, en caso contrario el Instituto podrá extinguir su permiso a la empresa.

Una vez autorizado el permiso, el PERMISIONARIO deberá designar un RETEP, el cual deberá ser responsable de las tareas de gestión del servicio y de manejo de relaciones con el INSTITUTO durante todo el ciclo de vida del permiso.

Se deberá presentar el currículum vitae y los antecedentes profesionales de este, a fin de que sean evaluados y aprobados por el INSTITUTO, debiéndose acreditar en los mismos una apropiada experiencia en el manejo de servicios de alcance similares.

El RETEP deberá tener a su cargo la planeación del servicio, el seguimiento del programa de servicio y del flujo de caja, la actualización de la lista de documentos y la generación de reportes quincenal, a fin de informar al INSTITUTO la evolución del servicio de manera mensual a través del RETEIN.

El Representante Legal del Permisionario asistido por el RETEP deberá firmar todas las comunicaciones oficiales transmitidas al INSTITUTO o en su caso, deberá nombrar mediante escrito dirigido al titular del Instituto a quien en su lugar podrá realizar las firmas de todas las comunicaciones oficiales, así mismo queda obligado a notificar mediante escrito la revocación que en su caso realice respecto de este último.

El permisionario deberá remitir al INSTITUTO para su aprobación toda la documentación relacionada con la gestión del servicio, la cual se deberá ir actualizando durante el ciclo de vida de este.

Dentro de esta documentación se deberán encontrar, como mínimo:

1. Plan de Coordinación.
2. El Plan de Ejecución del Servicio, incluyendo organigrama y responsabilidad de cada individuo involucrado
3. El Programa de Ejecución de las instalaciones que no deberá ser mayor a cuatro (4) meses posteriores a la resolución y otorgamiento del permiso
4. El inicio del permiso para la operación de "taxímetro" deberá estar instalado y operando en su totalidad en todas las unidades



concesionadas de Taxi al término del mismo conforme al siguiente cronograma:

INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
1RA ETAPA	1230 unidades			
2DA ETAPA		1230 unidades		
3RA ETAPA			1230 unidades	
4TA ETAPA				1230 unidades

5. El programa de desarrollo del sistema.
6. Lista de verificación de los documentos señalados en los puntos que anteceden.

El Plan de Ejecución del Servicio es el plan base para el servicio (programado), y las actualizaciones se deberán indicar como variaciones relativas al plan base (real), sirviendo estas como reportes para registrar las variaciones del programa de ejecución, deberá ser el documento inicial en donde se describa el alcance general de suministros (tanto de materiales, de servicios y software), y se deberá incluir un plan de instalaciones en forma de diagrama de Gantt, en donde se indique claramente todas las tareas a realizar a lo largo de la ejecución del servicio.

ADMINISTRACIÓN

El Permisionario será el responsable de la administración de los servicios de la presente convocatoria, suministrando todo para su ejecución, considerando sin ser limitativos refaccionamiento, mantenimiento de hardware y software, material para respaldo, carpetas, papel, consumibles, etc.

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El área del INSTITUTO que realizará la supervisión de los servicios será la Dirección Técnica.



El permisionario acepta que el RETEIN del INSTITUTO vigilará y revisará en todo tiempo los servicios objeto de la presente convocatoria y dará al permisionario por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida, así como la aprobación de la relación de servicios ejecutados y que sean presentados por el Permisionario.

La supervisión de los servicios que realice el INSTITUTO no libera al Permisionario del cumplimiento de sus obligaciones contraídas la presente convocatoria, así como de responder por deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos estos. Lo anterior, en el entendido de que esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera al permisionario de las obligaciones que contrae bajo el permiso asignado.

El Permisionario se obliga a tener oficinas en la ciudad de Querétaro, por el tiempo que dure la ejecución de estos, donde pueda localizarse a un responsable que deberá conocer el alcance de los servicios, las normas y especificaciones de estos y estar facultado para ejecutar los servicios a que se refiere esta convocatoria.

El responsable del Permisionario previamente a su intervención en los servicios deberá ser aceptado por el INSTITUTO quien determinará si reúne los requisitos señalados

En cualquier momento o por razones que a su juicio lo justifique, el INSTITUTO podrá solicitar el cambio del responsable del Permisionario y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos aquí solicitados en un plazo máximo de 7 (siete) días naturales.

SOPORTE TÉCNICO

Durante el período del permiso, el Permisionario deberá mantener una oficina técnica con número telefónico de Querétaro, Querétaro, con personal idóneo y suficiente para dar soporte técnico telefónico al personal del INSTITUTO las 24 (veinticuatro) hrs. del día, 7 (siete) días a la semana, el cual deberá ser destinado a dar soluciones a fallas menores, en un intervalo de tiempo no mayor a 2 (dos) hrs. de haberse reportado el requerimiento. Los reportes de las fallas del sistema deberán ser notificados a la Mesa de Ayuda, donde se deberán proporcionar los datos requeridos por el personal asignado por el Permisionario para la atención a usuarios.

Durante el período de esta convocatoria, el Permisionario deberá mantener una oficina técnica en la ciudad de Querétaro, con personal idóneo y suficiente para solucionar cualquier falla (hardware y software) del sistema en sitio las 24



(veinticuatro) hrs. del día, 7 (siete) días a la semana. Los reportes de las fallas del sistema deberán ser notificados a la Mesa de Ayuda donde se deberán proporcionar los datos requeridos por el personal asignado por el Permisionario para la atención a usuarios.

Si la falla no puede solucionarse telefónica o remotamente, el Permisionario deberá disponer en el sitio en donde se encuentre la falla, dentro de las 24 (veinticuatro) hrs. de reportada la misma, el personal idóneo para resolver dicha falla.

El Permisionario durante la duración del permiso, deberá mantener en la oficina de la ciudad de Querétaro el personal para desarrollar interfaces (Software), pantallas y reportes adicionales a los solicitados en el presente, mismos que no podrán excederse de 24 (veinticuatro) interfaces, pantallas o reportes.

MANTENIMIENTO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El Permisionario deberá de entregar a al INSTITUTO el programa de mantenimiento preventivo anual, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los fabricantes. El Permisionario será el responsable de proporcionar estos servicios con personal técnico capacitado y deberá entregar copia del reporte correspondiente al RETEIN del INSTITUTO. Los cargos que deriven de este servicio deberán ser parte del alcance del permiso.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El Permisionario deberá proveer las herramientas y equipos recomendados para solucionar problemas y reparar el sistema. El Permisionario deberá de mantener un stock de repuestos disponible en sus oficinas técnicas. Los cargos que deriven de este servicio deberán ser parte del alcance de los contratos que se generen con cada concesionario. El INSTITUTO podrá en cualquier momento constatar la disponibilidad de estos repuestos, así como su correcta operación. Dentro de las actividades del equipo de soporte técnico, se encuentra el reemplazo de cualquier elemento del sistema que presente falla dentro de los tiempos estipulados en la tabla del apartado **"Falla de un elemento con pérdida de la funcionalidad"**, tomando los elementos a reemplazar de los repuestos que mantenga el Permisionario en sus oficinas técnicas, y comprometiéndose a



reintegrarlas a fin de mantener el stock de repuestos, en un plazo no mayor 4 horas.

Todas estas indicaciones y tiempos mínimos de respuesta requeridos son aplicables tanto a fallas de hardware como a fallas en software y vicios ocultos en la programación de los sistemas.

El Permisionario debe entregar copia de los reportes de mantenimientos efectuados al RETEIN del INSTITUTO, además de otorgar acceso para consulta en línea del sistema de seguimiento de folios de servicio.

GARANTÍA

El Permisionario deberá garantizar que todo el diseño se realice de acuerdo a las especificaciones, y dentro de los estándares aceptados por la industria, y que todos los materiales, accesorios, equipos y software provistos se encuentran libres de defectos en su diseño, ensamble, materiales y mano de obra, y que han sido correctamente diseñados, instalados y probados.

El Permisionario deberá asumir la garantía completa de las instalaciones suministradas, además de los equipos y dispositivos de terceros, no aceptándose transferencias de garantías a terceros.

Tal como se expresa en el apartado **“Soporte Técnico”** de este documento, en caso de falla el Permisionario deberá garantizar el soporte técnico telefónico y/o remoto las 24 (veinticuatro) hrs. del día y 7 (siete) días a la semana, el cual deberá ser destinado a dar soluciones a fallas menores, en un intervalo de tiempo no mayor a 2 (dos) hrs. de reportado el requerimiento. Si la falla no puede solucionarse telefónica o remotamente, el Permisionario deberá disponer en el sitio en donde se encuentre la falla, dentro de las 4 (cuatro) hrs. de reportada la misma, personal para resolver dicha falla, en el entendido de que la falla puede ser de su equipo o del fabricado por otras compañías siempre y cuando formen parte del taxímetro y botón de pánico.

El Permisionario deberá garantizar por escrito que los componentes y programas del taxímetro y botón de pánico, suministrados tengan la capacidad de ser actualizados con las nuevas versiones que vaya liberando el fabricante de este, sin que la configuración del sistema sufra modificaciones significativas. Lo anterior deberá evitar la obsolescencia tecnológica de los sistemas suministrados y garantizar la compatibilidad de las nuevas versiones que sean liberadas por los fabricantes; garantizando que sus componentes se mantendrán disponibles en el mercado por lo menos durante los 3 (tres) años siguientes a la fecha de puesta en servicio.



Concluidas las instalaciones y no obstante su recepción fomal por parte del RETEIN, el Permisionario queda obligado a responder por los defectos y causas que resulten debido a vicios ocultos, errores de configuración, errores en la instalación de los servicios suministrados.

PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE FALLAS

En caso de ocurrir alguna incidencia en cualquiera de los elementos del taxímetro y botón de pánico el Permisionario deberá reportarla al RETEIN del INSTITUTO por vía telefónica y por correo electrónico, con la finalidad de evaluar los tiempos de respuesta, así como los tiempos fuera de operación del taxímetro y botón de pánico.

Si el elemento que no está funcionando es inaccesible, no se contabilizará tiempo de imputación al Permisionario hasta que el personal del Permisionario tenga acceso al elemento.

Si la incidencia es detectada por INSTITUTO antes de ser notificada por el Permisionario, el INSTITUTO deberá reportarla a la Mesa de Ayuda vía telefónica y por correo electrónico. Falla de un elemento sin pérdida de la funcionalidad

FALLA DE UN ELEMENTO CON PÉRDIDA DE LA FUNCIONALIDAD

En caso de que la incidencia origine la pérdida del servicio, se le dará tratamiento de "falla de un elemento con pérdida de la funcionalidad".

En caso de ocurrir alguna incidencia en cualquiera de los elementos del taxímetro y botón de pánico el Permisionario deberá reportarla al RETEIN del INSTITUTO por vía telefónica y por correo electrónico, con la finalidad de evaluar los tiempos de respuesta, así como los tiempos fuera de operación del taxímetro y botón de pánico.

Si el elemento que no está funcionando se inaccesible, no se contabilizará tiempo de imputación al Permisionario hasta que el personal del Permisionario tenga acceso al elemento.

Si la incidencia es detectada por INSTITUTO antes de ser notificada por el Permisionario, el INSTITUTO deberá reportarla la Mesa de Ayuda vía telefónica y por correo electrónico.



A la solución de la incidencia se deberá diagnosticar las causas y prevenir que no se repita.

Si la falla fue ocasionada por causas ajenas al Permisionario (mal uso, accidente, falla de energía o falta de comunicaciones en la red), se reintegrará el tiempo contabilizado.

Para efectos de contabilizar los tiempos imputables al Permisionario, este último deberá tener en consideración los tiempos de tolerancia permitidos conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Días	Horas	Minutos	Disponibilidad	Minutos fuera de servicio permitido	Horas fuera de servicio permitido
Puntos NO CRÍTICOS	30	720	43200	99	432	7.2
Puntos CRÍTICOS	30	720	43200	99.8	86.4	1.44
Servidores	30	720	43200	99	432	7.2
Software	30	720	43200	99	432	7.2
Comunicaciones	30	720	43200	99	432	7.2
Aplicaciones (Apps)	30	720	43200	99	432	7.2
Soporte Técnico	30	720	43200	100	0	0
Disponibilidad de consumibles y refacciones	30	720	43200	100	0	0
No se localiza un Concesionario	30	720	43200	0	0	0
RETEP.	30	720	43200	100	0	0
Desarrollador de taxímetro y botón de pánico.	30	720	43200	100	0	0

Para efectos de la determinación de los Puntos Críticos y No Críticos deberá apegarse a la siguiente tabla:

PUNTOS CRÍTICOS	PUNTOS NO CRÍTICOS
Aplicación	Dispositivo Android
Servidores	GPS
Falta de servicio de datos en zonas con cobertura	Botones de Pánico.



A fin de verificar el correcto desarrollo de la capacidad Técnica, el Instituto realizará el desarrollo de pruebas de factibilidad.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y EXTINCIÓN DEL PERMISO

La contravención a las bases y requisitos aquí señalados, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “El Permisionario”, implicará la extinción del permiso, el Instituto en todo momento podrá evaluar y corroborar que el servicio cumpla con las especificaciones requeridas.

El Permisionario se obliga a no alterar en forma o en fondo lo aquí estipulado bajo su más estricta responsabilidad, así mismo no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del permiso, así como a garantizar el cumplimiento oportuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas del permiso.

En caso de presentarse deficiencias el “Instituto” deberá comunicarlo en un término de 5 días hábiles al Permisionario para que éste proceda a subsanarlos en el término ahí señalado, de no atender el requerimiento el Instituto podrá proceder a la extinción del permiso.

En caso de que el Permisionario por algún motivo no esté en posibilidad de prestar los servicios deberá presentar con 30 días hábiles de anticipación a la interrupción del mismo, escrito dirigido al Instituto, debidamente fundado y motivado, anexando la documentación que lo sustente, para que sea sometido a la valoración correspondiente.

El Instituto podrá autorizar el incremento de dispositivos, previa notificación por escrito del Instituto, obligándose el Permisionario a entregar estos en las mismas condiciones pactadas en las presentes bases.

Cualquier modificación a las presentes bases, así como a cualquier otra modificación que no se refiere en los supuestos señalados en los párrafos precedentes, deberá estipularse en el addendum correspondiente.

El “Instituto” podrá dar por rescindido el permiso anticipadamente, cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, por lo que al actualizarse dicha hipótesis, el Instituto podrá determinar las medidas que resulten necesarias para garantizar la prestación del servicio.



En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del Permisionario.

Aunado a lo anteriormente previsto, podrá ser acreedor a las sanciones previstas en la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese esta Convocatoria por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga y en un periódico de mayor circulación dentro del estado de Querétaro.

Segundo. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Tercero. El Instituto Queretano del Transporte determinará en base a la Ley de Procedimientos Administrativos los casos no previstos en la presente convocatoria.

Cuarto. Para los casos no previstos en la presente convocatoria, así como para el caso de interpretación de la misma se estará a lo dispuesto por Órgano Ejecutivo del Instituto Queretano del Transporte.

Quinto. La presente convocatoria entrará en vigor al día de su publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Gro., a 04 (cuatro) de septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho).

Lic. Alejandro López Franco
Director General
Instituto Queretano del Transporte
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la solicitud del Ing. Axel Morfín Woolfolk, Representante Legal de Constructora María Teresa, S. A. de C. V., consistente en la Autorización de la Relotificación de las Etapas 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 10; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes todo ello de las Etapas 6, 7 y 8 del Fraccionamiento Campestre Residencial con una densidad de población de 200 hab./Ha. y servicios denominado "Mallorca Residence" ubicado en un predio identificado como resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km. 8, desviación a los Cues Km. 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m2; de la forma siguiente:

“... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III; DEL 156 AL 165; DEL 184 AL 196, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 13 de julio del 2018, el Ing. Axel Morfín Woolfolk, Representante Legal de Constructora María Teresa, S. A. de C. V., solicitó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para la Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado “Mallorca Residence” para las Etapas 6, 7 y 8, ubicado en la Carretera a Humilpan km 8, desviación a Los Cues Km. 0.5, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

2.- Mediante Oficio SAY/DT/1378/2017-2018, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el escrito presentado por el Ing. Axel Morfín Woolfolk, Representante Legal de Constructora María Teresa, S. A. de C. V., solicitó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para la Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado “Mallorca Residence” para las Etapas 6, 7 y 8, ubicado en la Carretera a Humilpan km 8, desviación a Los Cues Km. 0.5, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica con número de folio 12/2018 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. Axel Morfín Woolfolk, Representante Legal de Constructora María Teresa, S. A. de C. V., solicitó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para la Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado “Mallorca Residence” para las Etapas 6, 7 y 8, ubicado en la Carretera a Humilpan km 8, desviación a Los Cues Km. 0.5, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que se transcribe a continuación:

“...”

OPINION TECNICA		
<u>COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO</u>		FOLIO:12/2018
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS		
INTERESADO: ING. AXEL MORFÍN WOOLFOLK REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA MARÍA TERESA, S.A. DE C.V.		
DIRECCIÓN: CARRETERA HUMILPAN KM 8, DESVIACIÓN A LOS CUES KM. 0.5, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO.	NOTA DE TURNO:	1320/18 y 1365/18
	FECHA DE SOLICITUD:	17 DE JULIO DEL 2018
	FECHA DE ATENCIÓN:	25 DE JULIO DEL 2018

ASUNTO:

El Ing. Axel Morfín Woolfolk, Representante Legal de Constructora María Teresa, S.A. de C.V., solicita Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de las Etapas 6, 7 y 8 del Fraccionamiento denominado “Mallorca Residence” ubicado en la Carretera a Humilpan km 8, desviación a Los Cues Km. 0.5, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

DIAGNOSTICO:

- Mediante oficio SAY/DT/1378/2017-2018, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió el escrito presentado por el Ing. Axel Morfín Woolfolk, Representante Legal de Constructora María Teresa, S.A. de C.V., referente a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de las Etapas 6, 7 y 8 del Fraccionamiento denominado “Mallorca Residence” ubicado en la Carretera a Humilpan km. 8, desviación a Los Cues Km. 0.5, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Mediante escrito ingresado ante la secretaria del Ayuntamiento en fecha 13 de julio del 2018, el Ing. Axel Morfín Woolfolk, Representante Legal de Constructora María Teresa, S.A. de C.V., solicitó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para la Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado “Mallorca Residence” para las Etapas 6, 7 y 8, ubicado en la Carretera a Humilpan km 8, desviación a Los Cues Km. 0.5, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa copia de la siguiente información:
 - Copia de la escritura pública No. 62,833 de fecha 24 de enero del 2017, mediante la cual manifiesta la CANCELACIÓN TOTAL DE LA RESERVA DE DOMINIO, respecto de las ETAPAS 4, 5, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento Campestre Residencial denominado “MALLORCA RESIDENCE”, ubicado en el inmueble resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado el “Durazno”, mismo que formó parte de la antigua Hacienda de “Miranda”, Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro., dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los Folios Inmobiliarios 00507854/0004, 00507855/0004, 00507856/0004, 00507858/0004, 00507859/0004, en fecha 27 de febrero del 2017.

- *Mediante escritura pública No. 91,310 de fecha 5 de diciembre de 2017, se protocolizó y formalizó los acuerdos tomados mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCTORA MARÍA TERESA, S.A. DE C.V.", celebrada el 21 de noviembre del año 2017, dentro de la cual entre otras cosas se otorgó poder en favor del señor AXEL MORFIN WOOLFOLK, dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico No. 1066.*
 - *Copia de la identificación oficial del C. Axel Morfín Woolfolk.*
3. *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha de fecha 06 de julio de 2016, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes todo ello de las Etapa 2 y 3 del Fraccionamiento Campestre Residencial con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios denominado "Mallorca Residence", ubicado en un predio identificado como resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda Miranda, ubicados en la Carretera a Humilpan Km. 8, desviación a los Cues Km. 0.5, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m2. mismo que cuenta con la publicación en la Gaceta Municipal de fecha 05 y 19 de agosto del 2016, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 26 de agosto del 2016 y 02 de septiembre del 2016, así como en los diarios Noticias de fecha 09 de agosto del 2016 y el AM de Querétaro de fecha 08 de agosto del 2016; dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 61,352 de fecha 07 de septiembre del 2016, y debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 05 de diciembre del 2016, todo ello en seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEPTIMO y OCTAVO de la autorización antes citada.*
4. *Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:*
- *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.1, el interesado acredita su desahogo presentando la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de las escrituras públicas No. 60,388 y la No. 60,389, llevadas a cabo los días 27 de octubre del 2016 y 28 de octubre del 2016 respectivamente.*
 - *En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.2.1, se hace la aclaración que hasta este momento no se ha detonado las Etapas 9 y 10 del fraccionamiento que nos ocupa, por lo que dicha condicionante persiste y deberá subsanarse en el momento establecido.*
 - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.2.2, el interesado acredita su desahogo mediante escritura pública No. 62,833 de fecha 24 de enero del 2017, mediante la cual manifiesta la CANCELACIÓN TOTAL DE LA RESERVA DE DOMINIO, respecto de las ETAPAS 4, 5, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento Campestre Residencial denominado "MALLORCA RESIDENCE".*
 - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.2.3, el interesado acredita su desahogo mediante recibo oficial de ingresos con No. de Folio y Serie C42-19076 de fecha 21 de octubre del 2016.*
 - *En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.5 el interesado acredita contar con los oficios VE/0725/2018 y VE/0348/2018 mediante los cuales la Comisión Estatal de Aguas emitió prórroga de las factibilidades para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 30 y 250 viviendas, de igual forma presenta los oficios VE/0921/2018 y VE/01603/2017 mediante los cuales dicha Comisión emitió factibilidad de los servicios hidrosanitarios y pluviales para 100 viviendas; 11 viviendas y 10 lotes comerciales, cubriendo con ellos, un total de 391 viviendas y 11 Lotes Comerciales.*
 - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, Numeral 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 el interesado acredita su desahogo mediante los recibos de ingresos con No. de Serie y Folio C42-17122, C42-17123, C42-17124, C42-17128, C42-17125, C42-17126, C42-17127, todos de fecha 19 de agosto del 2016.*

- *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, Numeral 4.6, el interesado acredita su desahogo mediante el oficio SEDESU/236/2018, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 12 de junio de 2018.*
 - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, Numeral 4.7, el interesado acredita su desahogo mediante la escritura pública No. 61,353 de fecha 07 de septiembre de 2016, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 551764, el día 05 de diciembre del 2016, dando fe de lo expuesto la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 31.*
 - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO QUINTO, el interesado presenta copia de las Fianzas No. 10286-00048-5 y 10286-00047-8, ambas emitidas por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta en fecha 26 de agosto del 2016 y 22 de agosto de 2016 respectivamente.*
 - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEXTO, el interesado acredita su desahogo mediante los recibos de ingresos con Nos. de Serie y Folio C43-20881 y C43-20880 ambos de fecha 22 de julio del 2016*
5. *Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:*
6. *Mediante oficio DDU/CDI/1611/2018 de fecha 19 de julio de 2018, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación mismo que obedece a:*
- *Cambio del uso de los Lotes 1 y 2, Manzana 04 de uso “Comercial y de Servicios” a uso “Comercial”, y del Lote 3, Manzana 04 de uso “Mixto” a uso “Comercial”, todo ello de la Etapa 1.*
 - *Cambio del uso del Lote 26, Manzana 21 de uso “Mixto” a uso “Comercial”; y del Lote 1, Manzana 23 de uso “Mixto” a uso “Comercial”, de la Etapa 3.*
 - *Cambio de uso del Lote 45, Manzana 17 de uso “Mixto” a uso “Comercial”, de la Etapa 4.*
 - *Reconfiguración en la delimitación de la Etapa 5 generándose con ello la disminución de la Superficie de Vialidades.*
 - *Cambio de uso del Lote 6, Manzana 18 de uso “Comercial y de Servicios” a uso “Servicios Propios”; y del Lote 1, Manzana 15 de uso “Mixto” a uso “Comercial”, todo ello de la Etapa 6; así como la reconfiguración en la delimitación de dicha Etapa, generándose con ello el aumento de la Superficie de Vialidades.*
 - *Reconfiguración de la Etapa 8 generándose con ello la modificación de la Superficie Vendible, Vialidades, Servicios Propios y Área Verde Reserva del Desarrollador.*
 - *Cambio de uso del Lote 136, Manzana 24 de uso “Mixto” a uso “Comercial”, de la Etapa 10.*
- Como parte del soporte correspondiente a la presente opinión, se anexa las tablas comparativas de superficies, respecto a la lotificación anterior y la actual relotificación en caso de aprobarse, a fin de que sean remitidas en su momento a la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales para lo conducente a lo establecido dentro del Artículo 15, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018*
7. *Que el interesado presenta un presupuesto para la totalidad de las obras de urbanización de la Etapa 6, por un monto total de \$9,348,127.45 (Nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento veintisiete pesos 45/100 M.N.) del cual se tiene pendiente por ejercer la cantidad de \$6,356,726.66 (Seis millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos veintiseis pesos 66/100 M.N.).*
8. *Que el interesado presenta un presupuesto para la totalidad de las obras de urbanización de la Etapa 7, por un monto de \$8,747,997.55 (Ocho millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete pesos 55/100 M.N.) del cual se tiene pendiente por ejercer \$5,948,638.33 (Cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos 33/100 M.N.).*

9. Que el interesado presenta un presupuesto para la totalidad de las obras de urbanización de la Etapa 8, por un monto de \$1,849,486.38 (Un millón ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 38/100 M.N.) del cual se tiene pendiente por ejercer \$1,257,650.73 (Un millón doscientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 73/100 M.N.).
10. Que de acuerdo al reporte fotográfico y a la inspección realizada al lugar por personal de la Cordinación de Inspección el día 31 de julio de 2018 al fraccionamiento de referencia se verificó que en sus etapas 6, 7 y 8, cuenta con un avance en sus obras de urbanización de aproximadamente el 30%, restando por ejecutarse un aproximado del 70%. Cabe mencionar que la urbanización realizada careció de los permisos emitidos por parte del H. Ayuntamiento para su construcción.
11. Que el interesado cuenta con los proyectos de Línea de Baja y Media Tensión Subterránea, y Red de Alumbrado Público de la totalidad del fraccionamiento denominado "Real de Mallorca" debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad en fecha 22 de enero del 2014, mediante Aprobación de Proyecto No. 50502/2014.
12. Que el interesado presenta copia simple de los proyectos de urbanización correspondientes a diseño de banquetas y pavimentos, señalética vertical y dispositivos de control de tránsito plano de mobiliario urbano, paisajismo, telefonía, proyecto geométrico de acceso, perfiles longitudinales y rasantes.
13. Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de la vialidades generadas dentro de las Etapas 6, 7 y 8, del fraccionamiento que nos ocupa es la siguiente:

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES ETAPA 6	
VIALIDAD	LONGITUD
BLVD. REAL DE MALLORCA	341.53
AV. REAL DE CASTILLA	246.77
PRIV. REAL DE CASTILLA	58.08
AV. REAL DE MALAGA	280.79
AV. REAL MADRID	130.93
AV. REAL DE LA RIOJA	150.62
TOTAL (ML)	1,208.72

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES ETAPA 7	
VIALIDAD	LONGITUD
AV. REAL DE LA RIOJA	76.70
AV. REAL DE GRANADA	277.68
AV. REAL DE MADRID	93.12
AV. REAL DE BARCELONA	126.99
TOTAL (ML)	574.49

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES ETAPA 8	
VIALIDAD	LONGITUD
AV. REAL DE BARCELONA	321.12
AV. REAL MADRID	116.46
TOTAL (ML)	437.58

14. Se reitera que la poligonal del predio sobre el cual se pretende ubicar el fraccionamiento referido, tiene una superficie de 58,653.27 m². con uso de suelo forestal pendiente de obtener el Cambio de Uso de Suelo correspondiente por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin embargo dicho polígono que se encuentra contenido dentro de las Etapas 9 y 10 del proyecto de lotificación autorizado, no viéndose afectado por la autorización de las Etapas solicitadas.
15. Con respecto a la obligación por parte del desarrollador de cumplir con lo establecido dentro del Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, el promotor acredita haber obtenido la autorización para cumplir con dicha obligación, a través del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de julio del 2008, mediante el cual se aprobó entre otras cosas, el pago en efectivo del equivalente al 10% de la superficie total del predio antes descrito, sobre el cual en su momento se ubicaría el fraccionamiento de referencia, por concepto de Área de Donación, dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No 53,708 de fecha 23 de julio del 2014.

OPINIÓN:

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos y considerando que el interesado ha dado seguimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones que le han sido establecidas en las autorizaciones emitidas para la conformación del fraccionamiento en estudio; así como, se acredita por parte de la coordinación de inspección adscrita a esta Dirección que las obras de urbanización de las Etapas 6, 7 y 8 del fraccionamiento cumplen con lo establecido en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro esta Dirección de Desarrollo Urbano considera PROCEDENTE la petición del Ing. Axel Morfín Woolfolk para la Autorización de la Relotificación de las Etapas 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 10; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes todo ello de las Etapas 6, 7 y 8 del Fraccionamiento Campestre Residencial con una densidad de población de 200 hab./Ha. y servicios denominado "Mallorca Residence" ubicado en un predio identificado como resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km.8, desviación a los Cues Km. 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m²., siempre y cuando se considere lo siguiente:

- De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018", Artículo 23, Fracción IV, Numeral 3, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de **\$1,508.83 (Mil quinientos ocho pesos 83/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados 18.72 UMA	\$1,508.83
TOTAL	\$1,508.83

- Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización para las Etapas 6, 7 y 8, del fraccionamiento señalado, la cantidad de **\$299,184.17 (Doscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 17/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 23, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapas 6 = \$9'348,127.45 X 1.50%	\$140,221.91

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapas 7 = \$8,747,997.55 X 1.50%	\$131,219.96

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapas 8 = \$1,849,486.38 X 1.50%	\$27,742.30

3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de **\$9,955.71 (Nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 71/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI,, Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion de Fraccionamientos	
OTROS NO ESPECIFICADOS	\$9,955.71
	\$9,955.71

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de **\$9,955.71 (Nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 71/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.	
OTROS NO ESPECIFICADOS	\$9,955.71
	\$9,955.71

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal el Impuesto sobre Fraccionamientos el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, le corresponde la cantidad de **\$1,062,597.77 (Un millón sesenta y dos mil quinientos noventa y siete pesos 77/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 6	
0.22 UMA (\$80.60) X 20,950.098 M2.	\$371,487.14
TOTAL	\$371,487.14

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL ETAPA 6	
0.19 UMA (\$80.60) X 1,397.172 M2.	\$21,396.29
TOTAL	\$21,396.29

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 7	
0.22 UMA (\$80.60) X 25,850.210 M2.	\$458,375.92
TOTAL	\$458,375.92

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	
ETAPA 8	
0.19 UMA (\$80.60) X 13,800.341 M2.	\$211,338.42
TOTAL	\$211,338.42

6. *Cubrir en los plazos y formas establecidos por el área jurídica adscrita a esta Dirección, en base a la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro la(s) multa(s) e infracciones que esta Dirección de Desarrollo Urbano le imponga por haber dado inicio a las obras de urbanización de las Etapas 6, 7 y 8, sin los permisos correspondientes por parte del H. Ayuntamiento.*
7. *De igual manera, en caso de aprobarse la Relotificación solicitada por el interesado, se deberá considerar lo establecido dentro del Artículo 15, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018.*
8. *Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice lo solicitado por el interesado los recibos oficiales de pago que acrediten estar al corriente del pago de impuesto predial.*
9. *Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.*
10. *En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente a las Etapas 6, 7 y 8, del fraccionamiento denominado "Mallorca Residence"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.*
11. *Con respecto de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 6, 7 y 8, del fraccionamiento referido, y considerando que este cuenta con un avance en su urbanización en dicha etapa del 30%, cumpliendo el porcentaje establecido por Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, el interesado deberá depositar ante la Secretaría del Ayuntamiento los originales de las fianzas emitidas a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que en su caso, autorice la presente solicitud por las cantidades de: **Etapa 6 \$8,263,744.66 (Ocho millones doscientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 66/100 M.N.), Etapa 7 \$7,733,229.83 (Siete millones setecientos treinta y tres mil doscientos veintinueve pesos 83/100 M. N.) y Etapa 8 \$1,634,945.95 (Un millón seiscientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 95/100 M. N.)** de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto sean concluidas dichas obras previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de la urbanización y servicios de dichas etapas del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo dicha entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro. El cálculo del importe de la citada garantía queda integrado de la siguiente manera:*

Calculo para depósito de Fianza	Importes
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar en Etapa 6 \$6,356,726.66 X 130%	\$8,263,744.66

Calculo para depósito de Fianza	Importes
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar en Etapa 7 \$5,948,638.33X 130%	\$7,733,229.83

Calculo para depósito de Fianza	Importes
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar en Etapa 8 \$1,257,650.73X 130%	\$1,634,945.95

12. *Transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., la superficie de 22,432.451 m2., por concepto de VIALIDADES contenidas dentro de la Etapa 6, la superficie de 10,565.820 m2. Por concepto de VIALIDADES contenida dentro de la Etapa 7, y la superficie de 6,057.398 m2., por concepto de VIALIDADES contenida dentro de la Etapa 8, del fraccionamiento que nos ocupa.*
13. *El desarrollador deberá llevar a cabo la Modificación de la escritura pública No. 55,598 de fecha 15 de enero del 2015, a efecto de que se establezca la superficie actual de donación por concepto de Vialidades contenidas dentro de la Etapa I, por una superficie de 30,229.093 m2.*
14. *Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios VE/0725/2018, VE/0348/2018, VE/0921/2018 y VE/01603/2017, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.*
15. *Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las vialidades contenidas dentro de las Etapas 6, 7 y 8, del fraccionamiento de referencia, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018”, Artículo 23, Fracción III, Punto 2, de acuerdo al siguiente desglose:*

Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL	
ETAPA 6		(0.09 UMA X LONGITUD)		
BLVD. REAL DE MALLORCA	341.53		\$2,477.459	
AV. REAL DE CASTILLA	246.77		\$1,790.070	
PRIV. REAL DE CASTILLA	58.08		\$421.312	
AV. REAL DE MALAGA	280.79		\$2,036.851	
AV. REAL MADRID	130.93		\$949.766	
AV. REAL DE LA RIOJA	150.62		\$1,092.597	
ETAPA 7				
AV. REAL DE LA RIOJA	76.70		\$556.382	
AV. REAL DE GRANADA	277.68		\$2,014.291	
AV. REAL DE MADRID	93.12		\$675.492	
AV. REAL DE BARCELONA	126.99		\$921.185	
ETAPA 8				
AV. REAL DE BARCELONA	321.12		\$2,329.404	
AV. REAL MADRID	116.46		\$844.801	
			TOTAL	\$16,109.61

\$16,109.61 (Dieciseis mil ciento nueve pesos 61/100 M.N.)

16. Al momento de pretender detonar las etapas 9 y 10 del fraccionamiento de referencia deberá primeramente contar con el Cambio de Uso de Suelo por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la superficie de 58,653.27 m2. con uso de suelo forestal pendiente por liberar.
17. Al momento de pretender detonar las etapas subsecuentes del fraccionamiento que nos ocupa, deberá primeramente acreditar mediante documento notariado el cumplimiento de los pagos acordados dentro del Acuerdo de Voluntades celebrado mediante escritura pública No. 60388, así como la liberación de la reserva de dominio de la etapa que se desee desarrollar dentro de dicho fraccionamiento, de acuerdo a las superficies y etapas que correspondan de conformidad con el proyecto autorizado, las cuales quedaron ya establecidas dentro de dicho Acuerdo.
18. Por otro lado, los cuadros de resumen de las Etapas que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

RESUMEN DE ETAPA 1		
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	29,184.716	44.64%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	3,878.349	5.93%
ÁREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	495.863	0.76%
SERVICIOS PROPIOS	1,587.658	2.43%
VIALIDADES	30,229.093	46.24%
TOTAL	65,375.679	100.00%
LOTES HABITACIONALES		105
LOTES COMERCIALES		3

RESUMEN DE ETAPA 2		
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	21,934.364	63.87%
SERVICIOS PROPIOS	963.659	2.81%
AREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	306.454	0.89%
VIALIDADES	11,135.228	32.43%
TOTAL	34,339.705	100.00%
LOTES HABITACIONALES		82

RESUMEN DE ETAPA 3		
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	9,538.545	45.80%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	1,681.263	8.07%
DERECHO DE PASO	100.005	0.48%
VIALIDADES	9,509.120	45.65%
TOTAL	20,828.933	100.00%
LOTES HABITACIONALES		34
LOTES COMERCIALES		2

RESUMEN DE ETAPA 4		
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	8,646.691	29.75%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	11,161.982	38.40%
SERVICIOS PROPIOS	540.175	1.86%
SERVICIOS CEA	506.140	1.74%
ÁREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	317.938	1.09%
ÁREA VERDE	118.645	0.41%
VIALIDADES	7774.753	26.75%
TOTAL	29,066.324	100.00%
LOTES HABITACIONALES		31
LOTE COMERCIAL		1

RESUMEN DE ETAPA 5		
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	23,938.480	67.026%
ÁREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	316.677	0.887%
VIALIDADES	11,459.837	32.087%
TOTAL	35,714.994	100%
LOTES HABITACIONALES		85

RESUMEN DE ETAPA 6		
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	20,950.098	46.09%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	1,397.172	3.07%
ÁREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	260.301	0.57%
SERVICIOS PROPIOS	418.43	0.92%
VIALIDADES	22,432.451	49.35%
TOTAL	45,458.452	100.00%
LOTES HABITACIONALES		75
LOTES COMERCIAL		1

RESUMEN DE ETAPA 7		
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	25,850.210	70.99%
VIALIDADES	10,565.820	29.01%
TOTAL	36,416.030	100.00%
LOTES HABITACIONALES		95

RESUMEN DE ETAPA 8		
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	13,800.341	64.47%
ÁREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	565.210	2.64%
SERVICIOS PROPIOS	982.379	4.59%
VIALIDADES	6,057.398	28.30%
TOTAL	21,405.328	100.00%
LOTES COMERCIALES		2

RESUMEN DE ETAPA 9		
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	16,734.293	57.97%
DERECHO DE PASO	2,012.140	6.97%
ÁREA VERDE	523.637	1.81%
VIALIDADES	9,595.608	33.24%
TOTAL	28,865.678	100.00%
LOTES HABITACIONALES		57

RESUMEN DE ETAPA 10		
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	20,769.468	65.80%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	1,269.806	4.02%
DERECHO DE PASO	1,334.916	4.23%
VIALIDADES	8,188.725	25.95%
TOTAL	31,562.915	100.00%
LOTES HABITACIONALES		73
LOTE COMERCIAL		1

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	177,546.865	50.87%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	33,188.913	9.51%
SERVICIOS PROPIOS	4,492.301	1.29%
DERECHO DE PASO	3,447.061	0.99%
AREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	2,262.443	0.65%
ÁREA VERDE	642.282	0.18%
SERVICIOS CEA	506.140	0.15%
VIALIDADES	126,948.033	36.37%
TOTAL	349,034.038	100.00%
LOTES HABITACIONALES		637
LOTES COMERCIALES		10

..."

4.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1564/2017-2018, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud relativa a la Autorización de la Relotificación de las Etapas 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 10; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes todo ello de las Etapas 6, 7 y 8 del Fraccionamiento Campestre Residencial con una densidad de población de 200 hab./Ha. y servicios denominado "Mallorca Residence" ubicado en un predio identificado como resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km. 8, desviación a los Cues Km. 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m².; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera PROCEDENTE, se apruebe la Autorización de la Relotificación de las Etapas 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 10; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes todo ello de las Etapas 6, 7 y 8 del Fraccionamiento Campestre Residencial con una densidad de población de 200 hab./Ha. y servicios denominado "Mallorca Residence" ubicado en un predio identificado como

resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km.8, desviación a los Cues Km. 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m2.; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones IV, y IX, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

“...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

- I. ...
- II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;
- III. a V...
- VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;
- VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;
- VIII. ...
- IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes.
- X. A XIV...”

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en fecha 15 de agosto del 2018, el siguiente:

“...**ACUERDO:**

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización de la Relotificación de las Etapas 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 10; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes todo ello de las Etapas 6, 7 y 8 del Fraccionamiento Campestre Residencial con una densidad de población de 200 hab./Ha. y servicios denominado "Mallorca Residence" ubicado en un predio identificado como resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismo que formó parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km. 8, desviación a los Cues Km. 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m2., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, el desglose de superficies y los cuadros de resumen de las Etapas que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo.

RESUMEN DE ETAPA 1		
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	29,184.716	44.64%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	3,878.349	5.93%
ÁREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	495.863	0.76%
SERVICIOS PROPIOS	1,587.658	2.43%
VIALIDADES	30,229.093	46.24%
TOTAL	65,375.679	100.00%
LOTES HABITACIONALES		105
LOTES COMERCIALES		3

RESUMEN DE ETAPA 2		
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	21,934.364	63.87%
SERVICIOS PROPIOS	963.659	2.81%
AREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	306.454	0.89%
VIALIDADES	11,135.228	32.43%
TOTAL	34,339.705	100.00%
LOTES HABITACIONALES		82

RESUMEN DE ETAPA 3		
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	9,538.545	45.80%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	1,681.263	8.07%
DERECHO DE PASO	100.005	0.48%
VIALIDADES	9,509.120	45.65%
TOTAL	20,828.933	100.00%
LOTES HABITACIONALES		34
LOTES COMERCIALES		2

RESUMEN DE ETAPA 4		
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	8,646.691	29.75%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	11,161.982	38.40%
SERVICIOS PROPIOS	540.175	1.86%
SERVICIOS CEA	506.140	1.74%
ÁREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	317.938	1.09%
ÁREA VERDE	118.645	0.41%
VIALIDADES	7774.753	26.75%
TOTAL	29,066.324	100.00%
LOTES HABITACIONALES		31
LOTE COMERCIAL		1

RESUMEN DE ETAPA 5		
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	23,938.480	67.026%
ÁREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	316.677	0.887%
VIALIDADES	11,459.837	32.087%
TOTAL	35,714.994	100%
LOTES HABITACIONALES		85

RESUMEN DE ETAPA 6		
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	20,950.098	46.09%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	1,397.172	3.07%
ÁREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	260.301	0.57%
SERVICIOS PROPIOS	418.43	0.92%
VIALIDADES	22,432.451	49.35%
TOTAL	45,458.452	100.00%
LOTES HABITACIONALES		75
LOTES COMERCIAL		1

RESUMEN DE ETAPA 7		
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	25,850.210	70.99%
VIALIDADES	10,565.820	29.01%
TOTAL	36,416.030	100.00%
LOTES HABITACIONALES		95

RESUMEN DE ETAPA 8		
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	13,800.341	64.47%
ÁREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	565.210	2.64%
SERVICIOS PROPIOS	982.379	4.59%
VIALIDADES	6,057.398	28.30%
TOTAL	21,405.328	100.00%
LOTES COMERCIALES		2

RESUMEN DE ETAPA 9		
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	16,734.293	57.97%
DERECHO DE PASO	2,012.140	6.97%
ÁREA VERDE	523.637	1.81%
VIALIDADES	9,595.608	33.24%
TOTAL	28,865.678	100.00%
LOTES HABITACIONALES		57

RESUMEN DE ETAPA 10		
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	20,769.468	65.80%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	1,269.806	4.02%
DERECHO DE PASO	1,334.916	4.23%
VIALIDADES	8,188.725	25.95%
TOTAL	31,562.915	100.00%
LOTES HABITACIONALES		73
LOTE COMERCIAL		1

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	177,546.865	50.87%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	33,188.913	9.51%
SERVICIOS PROPIOS	4,492.301	1.29%
DERECHO DE PASO	3,447.061	0.99%
AREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	2,262.443	0.65%
ÁREA VERDE	642.282	0.18%
SERVICIOS CEA	506.140	0.15%
VIALIDADES	126,948.033	36.37%
TOTAL	349,034.038	100.00%
LOTES HABITACIONALES		637
LOTES COMERCIALES		10

TERCERO.- El solicitante de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018”, Artículo 23, Fracción IV, Numeral 3, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de **\$1,508.83 (Mil quinientos ocho pesos 83/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados 18.72 UMA	\$1,508.83
TOTAL	\$1,508.83

Lo anterior deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO.- El solicitante deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización para las Etapas 6, 7 y 8, del fraccionamiento señalado, la cantidad de **\$299,184.17 (Doscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 17/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 23, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapas 6 = \$9'348,127.45 X 1.50%	\$140,221.91

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapas 7 = \$8,747,997.55 X 1.50%	\$131,219.96

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapas 8 = \$1,849,486.38 X 1.50%	\$27,742.30

Lo anterior deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO.- El solicitante deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de **\$9,955.71 (Nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 71/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI,, Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
OTROS NO ESPECIFICADOS	\$9,955.71
	\$9,955.71

Lo anterior deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO.- El solicitante deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de **\$9,955.71 (Nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 71/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.	
OTROS NO ESPECIFICADOS	\$9,955.71
	\$9,955.71

Lo anterior deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEPTIMO.- El solicitante deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal el Impuesto sobre Fraccionamientos el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, le corresponde la cantidad de **\$1,062,597.77 (Un millón sesenta y dos mil quinientos noventa y siete pesos 77/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 6	
0.22 UMA (\$80.60) X 20,950.098 M2.	\$371,487.14
TOTAL	\$371,487.14

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL ETAPA 6	
0.19 UMA (\$80.60) X 1,397.172 M2.	\$21,396.29
TOTAL	\$21,396.29

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	
ETAPA 7	
0.22 UMA (\$80.60) X 25,850.210 M2.	\$458,375.92
TOTAL	\$458,375.92

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	
ETAPA 8	
0.19 UMA (\$80.60) X 13,800.341 M2.	\$211,338.42
TOTAL	\$211,338.42

Lo anterior deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

OCTAVO.- El solicitante deberá cubrir en los plazos y formas establecidos por el área jurídica adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, en base a la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro la(s) multa(s) e infracciones que dicha Dirección de Desarrollo Urbano le imponga por haber dado inicio a las obras de urbanización de las Etapas 6, 7 y 8, sin los permisos correspondientes por parte del H. Ayuntamiento.

NOVENO.- De igual manera, al aprobarse la Relotificación solicitada por el interesado, se deberá considerar lo establecido dentro del Artículo 15, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018.

DECIMO.- El solicitante deberá presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del presente Acuerdo de Cabildo que autoriza lo solicitado por el interesado los recibos oficiales de pago que acrediten estar al corriente del pago de impuesto predial.

DECIMO PRIMERO.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá acatar lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DECIMO SEGUNDO.- Al autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente a las Etapas 6, 7 y 8, del fraccionamiento denominado "Mallorca Residence"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que se autoriza.

DECIMO TERCERO.- Con respecto de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 6, 7 y 8, del fraccionamiento referido, y considerando que este cuenta con un avance en su urbanización en dicha etapa del 30%, cumpliendo el porcentaje establecido por Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, el interesado deberá depositar ante la Secretaría del Ayuntamiento los originales de las fianzas emitidas a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que se autoriza por las cantidades de: **Etapa 6 \$8,263,744.66 (Ocho millones doscientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 66/100 M.N.), Etapa 7 \$7,733,229.83 (Siete millones setecientos treinta y tres mil doscientos veintinueve pesos 83/100 M. N.) y Etapa 8 \$1,634,945.95 (Un millón seiscientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 95/100 M. N.)** de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto sean concluidas dichas obras previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de la urbanización y servicios de dichas etapas del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo dicha entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro. El cálculo del importe de la citada garantía queda integrado de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importes
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar en Etapa 6 \$6,356,726.66 X 130%	\$8,263,744.66
Calculo para depósito de Fianza	Importes
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar en Etapa 7 \$5,948,638.33X 130%	\$7,733,229.83
Calculo para depósito de Fianza	Importes
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar en Etapa 8 \$1,257,650.73X 130%	\$1,634,945.95

Lo anterior deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DECIMO CUARTO.- Transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., la superficie de 22,432.451 m²., por concepto de VIALIDADES contenidas dentro de la Etapa 6, la superficie de 10,565.820 m². Por concepto de VIALIDADES contenida dentro de la Etapa 7, y la superficie de 6,057.398 m²., por concepto de VIALIDADES contenida dentro de la Etapa 8, del fraccionamiento que nos ocupa.

DECIMO QUINTO.- El desarrollador deberá llevar a cabo la Modificación de la escritura pública No. 55,598 de fecha 15 de enero del 2015, a efecto de que se establezca la superficie actual de donación por concepto de Vialidades contenidas dentro de la Etapa I, por una superficie de 30,229.093 m².

DECIMO SEXTO.- El desarrollador deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios VE/0725/2018, VE/0348/2018, VE/0921/2018 y VE/01603/2017, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

DECIMO SEPTIMO.- Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las vialidades contenidas dentro de las Etapas 6, 7 y 8, del fraccionamiento de referencia, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018", Artículo 23, Fracción III, Punto 2, de acuerdo al siguiente desglose:

Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL	
ETAPA 6				
BLVD. REAL DE MALLORCA	341.53	(0.09 UMA X LONGITUD)	\$2,477.459	
AV. REAL DE CASTILLA	246.77		\$1,790.070	
PRIV. REAL DE CASTILLA	58.08		\$421.312	
AV. REAL DE MALAGA	280.79		\$2,036.851	
AV. REAL MADRID	130.93		\$949.766	
AV. REAL DE LA RIOJA	150.62		\$1,092.597	
ETAPA 7				
AV. REAL DE LA RIOJA	76.70		\$556.382	
AV. REAL DE GRANADA	277.68		\$2,014.291	
AV. REAL DE MADRID	93.12		\$675.492	
AV. REAL DE BARCELONA	126.99		\$921.185	
ETAPA 8				
AV. REAL DE BARCELONA	321.12		\$2,329.404	
AV. REAL MADRID	116.46		\$844.801	
TOTAL			\$16,109.61	

\$16,109.61 (Dieciseis mil ciento nueve pesos 61/100 M.N.)

Lo anterior deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DECIMO OCTAVO.- Al momento de pretender detonar las etapas 9 y 10 del fraccionamiento de referencia deberá primeramente contar con el Cambio de Uso de Suelo por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la superficie de 58,653.27 m2. con uso de suelo forestal pendiente por liberar.

DECIMO NOVENO.- Al momento de pretender detonar las etapas subsecuentes del fraccionamiento que nos ocupa, el desarrollador deberá primeramente acreditar mediante documento notariado el cumplimiento de los pagos acordados dentro del Acuerdo de Voluntades celebrado mediante escritura pública No. 60388, así como la liberación de la reserva de dominio de la etapa que se desee desarrollar dentro de dicho fraccionamiento, de acuerdo a las superficies y etapas que correspondan de conformidad con el proyecto autorizado, las cuales quedaron ya establecidas dentro de dicho Acuerdo.

VIGESIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Gro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

VIGESIMO PRIMERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

VIGESIMO SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir del día siguiente de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de dicho Comité**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de dicho Comité;** y

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Gro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

- I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

10. Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

III Los fondos municipales.

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

- II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- 13.** Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- 14.** Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en la numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
- 15.** Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- 16. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la modificación al Programa de Obra Anual 2017 y Aprobación del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).**
- 17. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria.**
- 18. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Octava Sesión Ordinaria.**
- 19. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Novena Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2018**

20. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de julio de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria.

21. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 (siete) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas de las Actas Vigésima Primera y Vigésima Segunda de las Sesiones Ordinarias de dicho Comité

22. El día 23 de agosto de 2018, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), celebró su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria en la cual se aprobaron las siguientes modificaciones.

1. Se informa que se tienen saldos presupuestales de obras concluidas física y administrativamente de fondo denominado Gasto Directo 2015, 2016, 2017 y 2018 por un monto de \$ 395,670.55 como sigue:

No. DE OBRA	OBRA	APROBADO	EJER/PAG	SALDO
601145	URBANIZACIÓN DE CALLES EN PRADERAS DE GUADALUPE	2,074,465.86	2,065,472.37	8,993.49
DIRECTO 2016				\$8,993.49
No. DE OBRA	OBRA	APROBADO	EJER/PAG	SALDO
601165	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	450,000.00	411,500.43	38,499.57
601204	REHABILITACIÓN DEL PARQUE MISIÓN SAN JOSE	2,009,662.93	1,966,614.92	43,048.01
601203	OBRAS DE CONTINGENCIA POR CUESTIONES CLIMATOLÓGICAS	2,650,900.30	2,650,848.84	51.46
601201	ESTUDIO DE VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE CONTRA INUNDACIONES Y PLAN	2,749,200.00	2,749,200.00	-
601199	PLAN DE PROTECCIÓN DE MARGENES DE CAUCES, RÍOS Y ARROYOS	3,062,400.00	3,062,400.00	-
601193	TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS MENORES EN COLONIA REFORMA AGRARIA	600,000.00	599,919.76	80.24
601195	TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS MENORES EN COLONIA DESARROLLO HIDALGO TRAMO II	500,000.00	499,870.71	129.29
DIRECTO 2017				\$81,808.57
No. DE OBRA	OBRA	APROBADO	EJER/PAG	SALDO
601213	URBANIZACIÓN DE CIRCUITO ARBOLEDAS	500,000.00	489,628.12	10,371.88
601215	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE CABILDO	2,500,000.00	2,499,995.77	4.23
DIRECTO 2018				\$10,376.11
No. DE OBRA	OBRA	APROBADO	EJER/PAG	SALDO
60134	BAÑOS TEATRO POPULAR EL PUEBLITO	1,350,000.00	1,058,519.26	291,480.74
60177	APERTURA Y AFECTACIÓN DE CALLE AHUEHUETE	400,000.00	396,988.36	3,011.64
DIRECTO 2015				\$294,492.38

RESUMEN	
GASTO DIRECTO 2015	\$294,492.38
GASTO DIRECTO 2016	\$8,993.49
GASTO DIRECTO 2017	\$81,808.57
GASTO DIRECTO 2018	\$10,376.11
TOTAL	\$395,670.55

Por lo que se solicita autorización a fin de reasignar \$ 118,200.00 al proyecto 60164 de Gasto Directo 2017 denominado ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, DISEÑOS DE PAVIMENTOS Y PROYECTOS como sigue:

Dice:

No. DE OBRA	OBRA	APROBADO	EJER/PAG	SALDO
601164	ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, DISEÑOS DE PAVIMENTOS Y PROYECTOS	3,046,450.00	2,996,132.36	50,317.64
DIRECTO 2017				\$50,317.64

Debe de decir:

No. DE OBRA	OBRA	APROBADO	EJER/PAG	SALDO
601164	ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, DISEÑOS DE PAVIMENTOS Y PROYECTOS	3,164,650.00	2,996,132.36	168,517.64
DIRECTO 2017				\$168,517.64

El saldo de \$ 277,470.55 será reasignado a obra de manera posterior.

- Después de verificar con la Secretaría de Tesorería y Finanzas sobre disponibilidad presupuestal, se solicita autorización para incluir en el POA 2018 los siguientes trabajos denominados como sigue:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	EL PUEBLITO	AGOSTO - OCTUBRE	1465 HAB.	930,000.00
GASTO DIRECTO				\$930,000.00

- Que en la Vigésima Segunda Sesión de Copladem del día 27 de julio de 2018 en el punto 2 se informó que se realizaron gestiones con la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano SEDATU para la obtención de recursos, por lo que se solicitó autorización a fin de incluir en el POA 2018 paquete de obras, como sigue:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	INVERSIÓN	
				FEDERAL	MUNICIPAL
PARQUE EXPANTEON MUNICIPAL	EL PUEBLITO	JULIO - NOVIEMBRE	2000 HAB.	2,728,074.77	3,266,277.99
PARQUE DON JUAN	LOMAS DE BALVANERA	JULIO - NOVIEMBRE	1200 HAB.	1,000,000.00	1,380,200.67
PARQUE SAN FRANCISCO	AMPLIACIÓN LOS ANGELES	JULIO - NOVIEMBRE	450 HAB.	1,000,000.00	1,001,694.10
SEDATU 2018				\$4,728,074.77	\$5,648,172.76

Dice:

Sin embargo, se aclara que es necesario modificar datos respecto a periodo de ejecución y localidad como sigue:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	INVERSIÓN	
				FEDERAL	MUNICIPAL
PARQUE EXPANTEON MUNICIPAL	EL PUEBLITO	JULIO - DICIEMBRE	2000 HAB.	2,728,074.77	3,266,277.99
PARQUE DON JUAN	LOMAS DE BALVANERA	JULIO - DICIEMBRE	1200 HAB.	1,000,000.00	1,380,200.67
PARQUE SAN FRANCISCO	LOS ANGELES	JULIO - DICIEMBRE	450 HAB.	1,000,000.00	1,001,694.10
SEDATU 2018				\$4,728,074.77	\$5,648,172.76

Debe decir:

- Se informa que se realizaron gestiones administrativas con la Secretaría de Tesorería y Finanzas para la obtención de recursos del fondo de contingencias a fin de solicitar autorización para que se incluyan en el POA 2018 las siguientes obras:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO DE AMORTIGUAMIENTO Y REBOMBEO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	EL PUEBLITO	AGOSTO - DICIEMBRE	13,985 HAB.	1,500,000.00
FONDO DE CONTINGENCIAS (GASTO DIRECTO 2018)				\$1,500,000.00

- Que en observancia a los artículos 34, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisiones, en cumplimiento

de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo que los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. -Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza las modificaciones e inclusiones de obras en el Programa de Obra Anual conforme a los términos que se describen en el **considerando 22 (veintidós)** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. -Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. - Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide" y en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, Control Interno y Combate a la Corrupción todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 30 DE AGOSTO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y OBRAS; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. BERTHA JAZMÍN RUÍZ MORENO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----DOY FE-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la petición suscrita por los **C.C. Alejandro Zendejas Hernández y otros**, promoviendo con el carácter de propietarios y/o poseedores y/o titulares de derechos parcelarios y/o representantes, quienes solicitan la autorización de la aceptación de donación anticipada a cuenta de desarrollo por las parcelas referidas en los anexos, pertenecientes a la localidad de **CERRO PRIETO Y SANTA CRUZ MONTE HERMOSO** de este Municipio de El Marqués, Qro.; de la forma siguiente:

“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio No. SAY/949/2018, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano, el escrito presentado por los C.C. Alejandro Zendejas Hernández, María Elena Rangel Núñez, Margarita Rodríguez Alfaro, Araceli Pérez Rodríguez, Patricia Pérez Rodríguez, Yara Marcela Gallegos Anaya, Miguel Ángel Vega Cabrera, Ana Julia Álvarez Izquierdo, Ana Julia Izquierdo Mezquida, Marco Antonio Pérez Rangel, José Ramón Gómez Saldaña, Alejandra Pérez Palacios, Carlos Alberto Pérez Palacios, Luis Armando Pérez Palacios, Julio César Pérez Rangel, Marco Antonio Pérez Rangel, Luis Eduardo Alverde Montemayor, Guadalupe Ruiz Rubio, Óscar Pérez Rodríguez por conducto de su apoderado José Juan Pérez Rodríguez, Construtec Querétaro S.A. de C.V. por conducto de su apoderado legal Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez, Daza Capital S.A.P.I. de C.V. y Alterra Inversiones S.A. de C.V., ambas por conducto de apoderado legal Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, promoviendo con el carácter de propietarios y/o poseedores y/o titulares de derechos parcelarios y/o representantes, quienes solicitan la autorización de la aceptación de donación anticipada a cuenta de desarrollo por las parcelas referidas en los anexos, pertenecientes a la localidad de **CERRO PRIETO Y SANTA CRUZ MONTE HERMOSO** de este Municipio de El Marqués, Qro.; para su respectivo análisis y emisión de Opinión Técnica.

2.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica con número de oficio DDU/CPT/1726/2018, de fecha 7 de agosto de 2018, suscrita por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual emite Opinión respecto de la petición realizada por los C.C. Alejandro Zendejas Hernández, María Elena Rangel Núñez, Margarita Rodríguez Alfaro, Araceli Pérez Rodríguez, Patricia Pérez Rodríguez, Yara Marcela Gallegos Anaya, Miguel Ángel Vega Cabrera, Ana Julia Álvarez Izquierdo, Ana Julia Izquierdo Mezquida, Marco Antonio Pérez Rangel, José Ramón Gómez Saldaña, Alejandra Pérez Palacios, Carlos Alberto Pérez Palacios, Luis Armando Pérez Palacios, Julio César Pérez Rangel, Marco Antonio Pérez Rangel, Luis Eduardo Alverde Montemayor, Guadalupe Ruiz Rubio, Óscar Pérez Rodríguez por conducto de su apoderado José Juan Pérez Rodríguez, Construtec Querétaro S.A. de C.V. por conducto de su apoderado legal Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez, Daza Capital S.A.P.I. de C.V. y Alterra Inversiones S.A. de C.V., ambas por conducto de apoderado legal Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, promoviendo con el carácter de propietarios y/o poseedores y/o titulares de derechos parcelarios y/o representantes, quienes solicitan la autorización de la aceptación de donación anticipada a cuenta de desarrollo por las parcelas referidas en los anexos, pertenecientes a la localidad de **CERRO PRIETO Y SANTA CRUZ MONTE HERMOSO** de este Municipio de El Marqués, Qro.; y cita:

“... ”

ASUNTO: Se emite opinión técnica

La Cañada, El Marqués, Qro., a 7 de agosto de 2018.

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E**

En atención a su escrito No. **SAY/949/2018**, ingresado ante esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro. el día 17 de mayo del presente año, mediante el cual remite la petición suscrita por los **C.C. Alejandro Zendejas Hernández, María Elena Rangel Núñez, Margarita Rodríguez Alfaro, Araceli Pérez Rodríguez, Patricia Pérez Rodríguez, Yara Marcela Gallegos Anaya, Miguel Ángel Vega Cabrera, Ana Julia Álvarez Izquierdo, Ana Julia Izquierdo Mezquida, Marco Antonio Pérez Rangel, José Ramón Gómez Saldaña, Alejandra Pérez Palacios, Carlos Alberto Pérez Palacios, Luis Armando Pérez Palacios, Julio César Pérez Rangel, Marco Antonio Pérez Rangel, Luis Eduardo Alverde Montemayor, Guadalupe Ruiz Rubio, Óscar Pérez Rodríguez por conducto de su apoderado José Juan Pérez Rodríguez, Construtec Querétaro S.A. de C.V. por conducto de su apoderado legal Fernando Ignacio Ruíz Velasco Márquez, Daza Capital S.A.P.I. de C.V. y Alterra Inversiones S.A. de C.V., ambas por conducto de apoderado legal Lic. Mauricio Javier Salazar Vera**, promoviendo con el carácter de propietarios y/o poseedores y/o titulares de derechos parcelarios y/o representantes, quienes solicitan la autorización de la aceptación de donación anticipada a cuenta de desarrollo por las parcelas referidas en los anexos, pertenecientes a la localidad de **CERRO PRIETO Y SANTA CRUZ MONTE HERMOSO** de este Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual presenta la siguiente documentación:

1. Anexo 1 al escrito de solicitud en el que se indican los propietarios de cada parcela, documento de propiedad o posesión y ejido al que pertenece.
2. Anexo 2 al escrito de solicitud en el que se indican los propietarios de cada parcela, documento de propiedad o posesión, superficie total y superficie a donar.
3. Plano de referencia de las parcelas y superficies a donar.
4. Copia simple de certificado parcelario, de la parcela 197 Z-1 P1/1 ubicada en el Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, El Marques Querétaro.
5. Copia simple de la escritura número 32,287, de fecha 20 de septiembre de 2007, mediante la cual consta la adjudicación de la sucesión intestamentaria en favor de Alejandra Pérez Palacios, Luis Armando Pérez Palacios, Carlos Alberto Pérez Palacios, Julio César Pérez Rangel y Marco Antonio Pérez Rangel, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios número 00565972/0001, 00565973/0001, 00565974/0001, 00565975/0001, 00565976/0001 y 00565977/0001 de fecha 5 de julio de 2017.
6. Copia simple de las escrituras número 11,012 y 16,353 de fecha 8 de enero de 1986 y 17 de mayo de 2017, mediante el cual acredita la propiedad la señora María Elena Rangel Núñez.
7. Copia simple de la escritura 11,010, de fecha 11 de enero de 1986, mediante la cual acredita la propiedad la señora Margarita Rodríguez Alfaro.
8. Copia simple de la escritura 34.214 de fecha,5 de mayo de 2017, mediante la cual acreditan la propiedad las señoras Araceli y Patricia ambas de apellidos Pérez Rodríguez.
9. Copia simple de la escritura 35,482, de fecha6 de diciembre de 2017, mediante la cual acreditan la propiedad los señores Oscar Pérez Rodríguez, Yara Marcela Gallegos Anaya, Miguel Ángel Vega Cabrera, Ana Julia Izquierdo Mezquida, Ana Julia Álvarez Izquierdo, Marco Antonio Pérez Rangel y José Ramón Gómez Saldaña.

10. Copia simple de la escritura 27,739, de fecha 9 de julio de 2015, mediante el cual acredita la propiedad las morales AL-TERRA INVERSIONES Y DAZA CAPITAL SAPI DE CV.
11. Copia simple de la escritura 27,741, de fecha 9 de julio de 2015, mediante el cual acredita la propiedad las morales AL-TERRA INVERSIONES Y DAZA CAPITAL SAPI DE CV.
12. Copia simple de la escritura 27,734, de fecha 9 de julio de 2015, mediante el cual acredita la propiedad las morales AL-TERRA INVERSIONES Y DAZA CAPITAL SAPI DE CV.
13. Copia simple de la escritura 27,737, de fecha 9 de julio de 2015, mediante el cual acredita la propiedad las morales AL-TERRA INVERSIONES Y DAZA CAPITAL SAPI DE CV.
14. Copia simple de la escritura 28,582, de fecha 22 de septiembre de 2015, mediante el cual acredita la propiedad las morales AL-TERRA INVERSIONES Y DAZA CAPITAL SAPI DE CV.
15. Copia simple de la escritura 19,691 de fecha 4 de diciembre de 2013, mediante el cual acredita la propiedad la señora María Guadalupe Ruiz Rubio.
16. Copia simple de la escritura número 31,991, de fecha 16 de diciembre de 2016, mediante la cual la persona moral denominada Construtec Querétaro S.A. de C.V. a través de su representante Fernando Ignacio Ruiz Velasco referente al contrato de compra-venta de una fracción del rancho San Francisco, El Marqués, Qro., inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00573198/0001, de fecha 13 de octubre de 2017.
17. Copia simple de la escritura número 29,816, de fecha 26 de enero de 2016, mediante la cual la persona moral denominada Al-Terra Inversiones S.A. de C.V. otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración al C. Mauricio Javier Salazar Vera.
18. Copia simple de la escritura 32.211 de fecha 14 de octubre de 2016, mediante la cual la persona moral denominada Daza Capital SAPI DE CV., otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración al C. Mauricio Javier Salazar Vera.
19. Copia simple de la escritura número 27,727, de fecha 8 de octubre de 2013, mediante la cual Oscar Pérez Rodríguez otorga Poder General Especial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y de Riguroso Dominio al C. José Juan Pérez Rodríguez.
20. Copia simple de las identificaciones oficiales de los C.C. Alejandro Zendejas Hernández, María Elena Rangel Núñez, Margarita Rodríguez Alfaro, Araceli Pérez Rodríguez, Patricia Pérez Rodríguez, Yara Marcela Gallegos Anaya, Miguel Ángel Vega Cabrera, Ana Julia Álvarez Izquierdo, Ana Julia Izquierdo Mezquida, Marco Antonio Pérez Rangel, José Ramón Gómez Saldaña, Alejandra Pérez Palacios, Carlos Alberto Pérez Palacios, Luis Armando Pérez Palacios, Julio César Pérez Rangel, Marco Antonio Pérez Rangel, Luis Eduardo Alverde Montemayor, Guadalupe Ruiz Rubio, Óscar Pérez Rodríguez, José Juan Pérez Rodríguez, Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez y Lic. Mauricio Javier Salazar Vera

Acreditación de Propiedad:

TABLA DE PARCELAS POR PROPIETARIO CON SUPERFICIES A DONAR PROYECTO ZIRÉ						
	PARCELA	PROPIETARIO	DOCTO. PROPIEDAD	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE QUE DONA EN M2
1	PARCELA 197 Z-1 P 1/1, EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	LUIS EDUARDO ALVERDE MONTEMAYOR	CERTIFICADO PARCELARIO	NO APLICA	51,027.39	22,200.71
2	FRACCIÓN 2, 3, 4 Y 5 RESULTANTE DE LA SUBDIVISION EL RESTO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN "XI" DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS	ALEJANDRA, LUIS ARMANDO, CARLOS ALBERTO DE APELLIDOS PÉREZ PALACIOS; JULIO CÉSAR Y MARCO ANTONIO PÉREZ RANGEL	ESC. 32,287	110102266130184	281,164.97	29,436.71

3	PREDIO 4, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	MARIA ELENA RANGEL NÚÑEZ	ESC. 11,012 y ESC. 16,353	110101801012988	38,546.65	1,501.10
4	PREDIO RÚSTICO QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS	MARGARITA RODRÍGUEZ ALFARO	ESC. 11,010	13068026618543	74,595.97	10,300.88
5	PREDIO RÚSTICO QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS	ARACELI Y PATRICIA AMBAS DE APELLIDOS PÉREZ RODRÍGUEZ	ESC. 34,214	110102266138544	82,818.25	12,806.90
6	FRACCIÓN DEL PREDIO QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO. PREDIO 1, POLÍGONO 1 DE LA FRACCIÓN DIEZ DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO.	OSCAR PÉREZ RODRÍGUEZ, YARA MARCELA GALLEGOS ANAYA, MIGUEL ANGEL VEGA CABRERA, ANA JULIA IZQUIERDO MEZQUIDA, ANA JULIA ALVAREZ IZQUIERDO, MARCO ANTONIO PÉREZ RANGEL Y JOSÉ RAMÓN GOMÉZ SALDAÑA	ESC. 35, 482	110102266130973 y/o 13068026618541	81,493.46	4,918.01
7	FRACCIÓN "B-1", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "B" QUE FORMÓ PARTE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI DEL RANCHO DE CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS	AL-TERRA INVERSIONES S.A. DE C.V Y DAZA CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.	ESC. 27739	110101801012997 y/o 110101866130301	96,405.14	13,375.55
8	FRACCIÓN VII-B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII DEL RANCHO DE CERRO PRIETO, EL MARQUÉS	AL-TERRA INVERSIONES S.A. DE C.V Y DAZA CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.	ESC. 27741	110101801012998 y/o 110101866130579	152,799.95	6,407.51
9	FRACCIÓN "A", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN VII DEL RANCHO DENOMINADO CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS	AL-TERRA INVERSIONES S.A. DE C.V Y DAZA CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.	ESC. 27734	110101801012999 y/o 110101866130884	122,120.31	18,734.73
10	FRACCIÓN "B", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN VII DEL RANCHO DENOMINADO CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS	AL-TERRA INVERSIONES S.A. DE C.V Y DAZA CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.	ESC. 27737	110101801011999 y/o 110101866130886	44,778.89	N/A
11	FRACCIÓN "C" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO QUE FORMÓ PARTE DE LAS FRACCIONES V Y VI DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS	AL-TERRA INVERSIONES S.A. DE C.V Y DAZA CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.	ESC. 28,582	110101801012996 y/o 110101866130875	83,354.37	N/A
12	FRACCIÓN "E" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO QUE FORMÓ PARTE DE LAS FRACCIONES V Y VI DEL RANCHO CERRO PRIETO, UBICADO EN EL MUNICIPIO EL MARQUÉS	MA. GUADALUPE RUIZ RUBIO	ESC. 19,691	110101866138658	93,005.96	5,545.85
13	LOTE SUR "A", PROVENIENTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO	CONSTRUTEC QUERÉTARO S.A. DE C.V.	ESC. 31,991	110102201995500	158,644.53	N/A

TOTAL DE SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS: 1,360,755.83

TOTAL DE SUPERFICIE A DONAR EN METROS CUADRADOS: 125,227.94

PORCENTAJE DE SUPERFICIE A DONAR RESPECTO DE TOTAL DE SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS: 9.20%

Al respecto le informo que se ha hecho el análisis técnico correspondiente de acuerdo a la documentación presentada y a los archivos que obran en esta Dirección, encontrándose de la siguiente manera:

- Que los poseedores y/o propietarios y/o titulares de derechos parcelarios y/o representantes de los inmuebles mencionados, que firman esta solicitud, tienen el interés de realizar un desarrollo en conjunto y pretenden realizar una Donación a Cuenta de dicho desarrollo.
- Que de acuerdo al anexo 1 de este escrito, las superficies totales de las parcelas a desarrollar suman 1,360,755.83 metros cuadrados de extensión territorial del Ejido de Cerro Prieto.
- De acuerdo a la tabla referida como Anexo 2, la superficie a donar se localiza en el Ejido de Cerro Prieto y Monte Hermoso de este Municipio de El Marqués, Qro., siendo de 125,227.97 metros cuadrados, lo que representa un 9.20% que quedará como donación a cuenta para el desarrollo pretendido, de conformidad con el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y los artículos 110, 111, 176 y 177 del Reglamento De Fraccionamientos Y Desarrollos En Condominio Para El Municipio De El Marqués, Qro.

TABLA DE PARCELAS POR PROPIETARIO CON SUPERFICIE A DONAR Y UBICACIÓN DE LA MISMA PERTENECIENTE AL PROYECTO ZIRÉ

PARCELA	PROPIETARIO	DOCTO. DE PROPIEDAD	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE M2	10% DONACIÓN EN M2	UBICACIÓN DE DONACION	M2	TOTAL DE SUP.	%
PARCELA 197 Z-1 P 1/1, EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO, EL MARQUES, QUERETARO.	LUIS EDUARDO ALVERDE MONTEMAYOR	CERTIFICADO PARCELARIO	NO APLICA	51,027.39	5,102.74	SUPERFICIE DE DONACION 1:	5,102.74	5,102.74	100%
FRACCIÓN 2, 3, 4 Y 5 RESULTANTE DE LA SUBDIVISION EL RESTO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN "XI" DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS	ALEJANDRA, LUIS ARMANDO, CARLOS ALBERTO DE APELLIDOS PÉREZ PALACIOS; JULIO CÉSAR Y MARCO ANTONIO PÉREZ RANGEL	ESC. 32,287	110102266130184	281,164.97	28,116.50	SUPERFICIE DE DONACION 2:	176.66	28,116.50	100%
						SUPERFICIE DE DONACION 3:	21,708.98		
						SUPERFICIE DE DONACION 4:	773.85		
						SUPERFICIE DE DONACION 5:	5,457.01		
PREDIO 4, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	MARÍA ELENA RANGEL NÚÑEZ	ESC. 11,012 y ESC. 16,353	110101801012988	38,546.65	3,854.66	SUPERFICIE DE DONACION 6:	1,414.06	3,854.66	100%
						SUPERFICIE DE DONACION 7:	87.04		
						SUPERFICIE DE DONACION 17:	2,353.56		
PREDIO RÚSTICO QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS	MARGARITA RODRÍGUEZ ALFARO	ESC. 11,010	13068026618543	74,595.97	7459.59	SUPERFICIE DE DONACION 9:	7,459.59	7,459.59	100%
PREDIO RÚSTICO QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS	ARACELI Y PATRICIA AMBAS DE APELLIDOS PÉREZ RODRÍGUEZ	ESC. 34,214	110102266138544	82,818.25	8,281.83	SUPERFICIE DE DONACION 10:	6,352.29	8,281.83	100%
						SUPERFICIE DE DONACION 11:	1,929.54		

FRACCIÓN DEL PREDIO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERETARO. PREDIO 1, POLÍGONO 1 DE LA FRACCIÓN DIEZ DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO.	OSCAR PÉREZ RODRÍGUEZ, YARA MARCELA GALLEGOS ANAYA, MIGUEL VEGA CABRERA, ANA JULIA IZQUIERDO MEZQUIDA, ANA JULIA ALVAREZ IZQUIERDO, MARCO ANTONIO PÉREZ RANGEL Y JOSÉ RAMÓN GÓMEZ SALDAÑA	ESC. 35, 482	110102266130973 Y/O 13068026618541	81,493.46	8,149.35	SUPERFICIE DE DONACION 12:	4,918.01	8,149.35	100%
						SUPERFICIE DE DONACION 17:	3,231.34		
FRACCIÓN "B-1", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "B" QUE FORMO PARTE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI DEL RANCHO DE CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS	AL-TERRA INVERSIONES S.A DE C.V. Y DAZA CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.	ESC. 27739	110101866130301	96,405.14	9,640.51	SUPERFICIE DE DONACION 14:	9,640.51	9,640.51	100%
FRACCIÓN VII-B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII DEL RANCHO DE CERRO PRIETO, EL MARQUÉS	AL-TERRA INVERSIONES S.A DE C.V. Y DAZA CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.	ESC. 27741	110101866130579	152,799.95	15,280.00	SUPERFICIE DE DONACION 15:	6,159.45	15,280.01	100%
						SUPERFICIE DE DONACION 16:	248.06		
						SUPERFICIE DE DONACION 13:	373.14		
						SUPERFICIE DE DONACION 14:	3,036.48		
						SUPERFICIE DE DONACION 11:	4,525.08		
						SUPERFICIE DE DONACION 17:	937.80		
FRACCIÓN "A", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN VII DEL RANCHO DENOMINADO CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS	AL-TERRA INVERSIONES S.A DE C.V. Y DAZA CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.	ESC. 27734	110101866130884	122,120.31	12,212.03	SUPERFICIE DE DONACION 17:	12,212.03	12,212.03	100%
FRACCIÓN "B", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN VII DEL RANCHO DENOMINADO CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS	AL-TERRA INVERSIONES S.A DE C.V. Y DAZA CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.	ESC. 27737	110101866130886	44,778.89	4,477.89	SUPERFICIE DE DONACION 1:	4,477.89	4,477.89	100%

FRACCIÓN "C" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO QUE FORMÓ PARTE DE LAS FRACCIONES V Y VI DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS	AL-TERRA INVERSIONES S.A DE C.V. Y DAZA CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.	ESC. 28,582	110101866130875	83,354.37	8,335.44	SUPERFICIE DE DONACION 1:	8,335.44	8,335.44	100%	
FRACCIÓN "E" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO QUE FORMÓ PARTE DE LAS FRACCIONES V Y VI DEL RANCHO CERRO PRIETO, UBICADO EN EL MUNICIPIO EL MARQUÉS	MA. GUADALUPE RUIZ RUBIO	ESC. 19,691	110101866138658	93,005.96	9,300.60	SUPERFICIE DE DONACION 1:	3,754.75	9,300.60	100%	
						SUPERFICIE DE DONACION 18:	5,545.85			
LOTE SUR "A", PROVENIENTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO	CONSTRUTEC QUERÉTARO S. A. DE C. V.	ESC. 31991	110102201995500	137,262.75	13,726.27	SUPERFICIE DE DONACION 1:	529.89	5,016.81	37%	
						SUPERFICIE DE DONACION 2:	1,320.21			
						SUPERFICIE DE DONACION 8:	1,679.82			
						SUPERFICIE DE DONACION 9:	1,161.47			
						SUPERFICIE DE DONACION 14:	325.42			
TOTALES:							133,937.39	125,227.95	125,227.95	93%

Ubicación de superficies de donación:

TABLA DE PARCELAS POR PROPIETARIO CON DESCRIPCION DE SUPERFICIES A DONAR PROYECTO ZIRÉ						
PARCELA	PROPIETARIO	DOCTO. DE PROPIEDAD	CLAVE CATASTRAL	DESCRIPCION DE SUPERFICIE QUE DONA EN	M2	
1	PARCELA 197 Z-1 P.1/1, EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO, EL MARQUES, QUERETARO.	LUIS EDUARDO ALVERDE MONTEMAYOR	CERTIFICADO PARCELARIO	NO APLICA	SUPERFICIE DE DONACION 1:	22,200.72
2	FRACCIÓN 2, 3, 4 Y 5 RESULTANTE DE LA SUBDIVISION EL RESTO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN "XI" DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS	ALEJANDRA, LUIS ARMANDO, CARLOS ALBERTO DE APELLIDOS PÉREZ PALACIOS; JULIO CÉSAR Y MARCO ANTONIO PÉREZ RANGEL	ESC. 32,287	110102266130184	SUPERFICIE DE DONACION 2:	1,496.87

3	FRACCIÓN 2, 3, 4 Y 5 RESULTANTE DE LA SUBDIVISION EL RESTO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN "XI" DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS	ALEJANDRA, LUIS ARMANDO, CARLOS ALBERTO DE APELLIDOS PÉREZ PALACIOS; JULIO CÉSAR Y MARCO ANTONIO PÉREZ RANGEL	ESC. 32,287	110102266130184	SUPERFICIE DE DONACION 3: 21,708.98
4	FRACCIÓN 2, 3, 4 Y 5 RESULTANTE DE LA SUBDIVISION EL RESTO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN "XI" DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS	ALEJANDRA, LUIS ARMANDO, CARLOS ALBERTO DE APELLIDOS PÉREZ PALACIOS; JULIO CÉSAR Y MARCO ANTONIO PÉREZ RANGEL	ESC. 32,287	110102266130184	SUPERFICIE DE DONACION 4: 773.85
5	FRACCIÓN 2, 3, 4 Y 5 RESULTANTE DE LA SUBDIVISION EL RESTO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN "XI" DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS	ALEJANDRA, LUIS ARMANDO, CARLOS ALBERTO DE APELLIDOS PÉREZ PALACIOS; JULIO CÉSAR Y MARCO ANTONIO PÉREZ RANGEL	ESC. 32,287	110102266130184	SUPERFICIE DE DONACION 5: 5,457.01
6	PREDIO 4, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	MARÍA ELENA RANGEL NÚÑEZ	ESC. 11,012 y ESC. 16,353	110101801012988	SUPERFICIE DE DONACION 6: 1,414.06
7	PREDIO 4, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	MARÍA ELENA RANGEL NÚÑEZ	ESC. 11,012 y ESC. 16,353	110101801012988	SUPERFICIE DE DONACION 7: 87.04
8	PREDIO RÚSTICO QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS	MARGARITA RODRÍGUEZ ALFARO	ESC. 11,010	13068026618543	SUPERFICIE DE DONACION 8: 1,679.82
9	PREDIO RÚSTICO QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS	MARGARITA RODRÍGUEZ ALFARO	ESC. 11,011	13068026618544	SUPERFICIE DE DONACION 9: 8,621.06
10	PREDIO RÚSTICO QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS	ARACELI Y PATRICIA AMBAS DE APELLIDOS PÉREZ RODRÍGUEZ	ESC. 34,214	110102266138544	SUPERFICIE DE DONACION 10: 6,352.29
11	PREDIO RÚSTICO QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS	ARACELI Y PATRICIA AMBAS DE APELLIDOS PÉREZ RODRÍGUEZ	ESC. 34,214	110102266138544	SUPERFICIE DE DONACION 11: 6,454.62

12	FRACCIÓN DEL PREDIO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERETARO. PREDIO 1, POLÍGONO 1 DE LA FRACCIÓN DIEZ DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO.	OSCAR PÉREZ RODRÍGUEZ, YARA MARCELA GALLEGOS ANAYA, MIGUEL ANGEL VEGA CABRERA, ANA JULIA IZQUIERDO MEZQUIDA, ANA JULIA ALVAREZ IZQUIERDO, MARCO ANTONIO PÉREZ RANGEL Y JOSÉ RAMÓN GOMÉZ SALDAÑA	ESC. 35, 482	110102266130973 Y/O 13068026618541	SUPERFICIE DE DONACION 12: 4,918.01
13	FRACCIÓN "B-1", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "B" QUE FORMÓ PARTE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI DEL RANCHO DE CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS	AL-TERRA INVERSIONES S.A. DE C.V Y DAZA CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.	ESC. 27739	110101866130301	SUPERFICIE DE DONACION 13: 373.14
14	FRACCIÓN "B-1", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "B" QUE FORMÓ PARTE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI DEL RANCHO DE CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS	AL-TERRA INVERSIONES S.A. DE C.V Y DAZA CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.	ESC. 27739	110101866130301	SUPERFICIE DE DONACION 14: 13,002.41
15	FRACCIÓN VII-B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII DEL RANCHO DE CERRO PRIETO, EL MARQUÉS	AL-TERRA INVERSIONES S.A. DE C.V Y DAZA CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.	ESC. 27741	110101866130579	SUPERFICIE DE DONACION 15: 6,159.45
16	FRACCIÓN VII-B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII DEL RANCHO DE CERRO PRIETO, EL MARQUÉS	AL-TERRA INVERSIONES S.A. DE C.V Y DAZA CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.	ESC. 27741	110101866130579	SUPERFICIE DE DONACION 16: 248.06
17	FRACCIÓN "A", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN VII DEL RANCHO DENOMINADO CERRO PRIETO, MUNICIPIO EL MARQUÉS	AL-TERRA INVERSIONES S.A. DE C.V Y DAZA CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.	ESC. 27734	110101866130884	SUPERFICIE DE DONACION 17: 18,734.73
18	FRACCIÓN "E" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO QUE FORMÓ PARTE DE LAS FRACCIONES V Y VI DEL RANCHO CERRO PRIETO, UBICADO EN EL MUNICIPIO EL MARQUÉS	MA. GUADALUPE RUIZ RUBIO	ESC. 19,691	110101866138658	SUPERFICIE DE DONACION 18: 5,545.85
TOTAL DE SUPERFICIE A DONAR EN METROS CUADRADOS:					125,227.97

- Que de acuerdo a la memoria técnica del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-2015, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 12, tomo CXLVIII, de fecha 13 de marzo del 2015, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 46 el día 25 de junio de 2015, existe un déficit en el equipamiento en la zona, mismo que a continuación se muestra conforme a las tablas del propio Plan, a fin de que pueda ser la base para los convenios de equipamiento de los predios destinados a este rubro.

○ **Déficit en Educación:**

Tabla 15. Análisis de equipamiento educativo de la Zona de Estudio

Nivel	Oferta (u.b.s.) aula	Población atendida (alumnos inscritos)	Demanda por norma (u.b.s.)	Déficit (u.b.s.)	m2 cons. Por u.b.s.	m2 cons. Por u.b.s.
Preescolar	10	788	14	4	96	262
Primaria	24	1220	25	1	77.00	217.00
Secundaria	0	0	1	1	278.00	600.00
Preparatoria	0	0	1	1	404	1558
Centro de Capacitación para el Trabajo	0	0	22	22	422	1417

Fuente: Elaboración Propia

Nota 1: u.b.s. = aula

○ **Déficit en Cultura:**

Tabla 16. Análisis del Equipamiento Cultural, Casa de Cultura.

Ubicación	Nivel	Déficit (u.b.s.)	m2 terreno por u.b.s
zona estratégica "Circuito Universidad"	Casa de Cultura	181	543
	Biblioteca Pública	26	292.5
	Centro Social popular	0	0
	Museo Local	198	495

Fuente: Elaboración Propia

Nota 1: u.b.s. = m²

La principal problemática que existe en la zona de estudio es la escases de este tipo de equipamientos.

○ **Déficit en Salud:**

Tabla 17. Análisis de equipamiento en el rubro de Salud. Centro de Salud Rural

Ubicación	Nivel	Déficit (u.b.s.)	m2 terreno por u.b.s
zona estratégica "Circuito Universidad"	Centro de salud Rural	2	1200
	Unidad de Medicina Familiar (UMF) (IMSS)	1	1030
	Centro de Urgencias (CRM)	2	174
	Centro de Urgencias (CRM)	2	250

Fuente: Elaboración Propia

Nota 1: u.b.s. = Consultorios

Por número de habitantes existe un déficit de espacios en el ámbito de Salud.

○ **Déficit en Asistencia Social:**

Tabla 18. Análisis de equipamiento en el rubro de Asistencia Social

Ubicación	Nivel	Déficit (u.b.s.)	m2 terreno por u.b.s
zona estratégica "Circuito Universidad"	Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI) (SNDIF)	1	194
	Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) (SNDIF)	7	2520

Fuente: Elaboración Propia

Nota 1: u.b.s. = aulas

Derivado de lo anterior, esta Dirección de Desarrollo Urbano considera **VIABLE** aceptar la Donación a Cuenta de Desarrollo, siempre y cuando se dé cumplimiento a las siguientes Condicionantes:

1. Los interesados deberán garantizar la propiedad de cada una de las parcelas involucradas en esta donación, mediante la escritura pública correspondiente, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, incluidas las que pudieran derivarse de la fusión y/o subdivisión de otros predios.
2. Deberá dar cumplimiento al trámite de subdivisiones y fusiones, así como a las condicionantes que le sean establecidas en dicho trámite administrativo.
3. Deberán firmar la transmisión de los derechos en favor del Municipio, las personas facultadas para tal efecto.
4. Para la detonación del Desarrollo deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los trámites establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio.
5. Todas las fracciones a donar, deberán contar con frente a una vialidad reconocida por el Ayuntamiento.
6. Deberá garantizarse que las fracciones a donar no tienen alguna afectación que impida su uso futuro por el ayuntamiento, de lo contrario, se deberá sustituir por una fracción dentro del mismo desarrollo que cumpla esta condición..."

3.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1564/2017-2018, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por los C.C. Alejandro Zendejas Hernández, María Elena Rangel Núñez, Margarita Rodríguez Alfaro, Araceli Pérez Rodríguez, Patricia Pérez Rodríguez, Yara Marcela Gallegos Anaya, Miguel Ángel Vega Cabrera, Ana Julia Álvarez Izquierdo, Ana Julia Izquierdo Mezquida, Marco Antonio Pérez Rangel, José Ramón Gómez Saldaña, Alejandra Pérez Palacios, Carlos Alberto Pérez Palacios, Luis Armando Pérez Palacios, Julio César Pérez Rangel, Marco Antonio Pérez Rangel, Luis Eduardo Alverde Montemayor, Guadalupe Ruiz Rubio, Óscar Pérez Rodríguez por conducto de su apoderado José Juan Pérez Rodríguez, Construtec Querétaro S.A. de C.V. por conducto de su apoderado legal Fernando Ignacio Ruíz Velasco Márquez, Daza Capital S.A.P.I. de C.V. y Alterra Inversiones S.A. de C.V., ambas por conducto de apoderado legal Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, promoviendo con el carácter de propietarios y/o poseedores y/o titulares de derechos parcelarios y/o representantes, quienes solicitan la autorización de la aceptación de donación anticipada a cuenta de desarrollo por las parcelas referidas en los anexos, pertenecientes a la localidad de CERRO PRIETO Y SANTA CRUZ MONTE HERMOSO de este Municipio de El Marqués, Qro.; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que es facultad del Ayuntamiento aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, ya sea por compraventa o donación en términos de las leyes correspondientes y aplicables.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera **VIALE** aceptar la Donación a Cuenta de Desarrollo; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones VIII y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

- IV. A VII...*
- VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*
- IX. A XIV...”*

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto del 2018, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. - *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., menciona que pudiera ser viable que en su momento se considere la Donación a Cuenta de Desarrollo, relativa a la petición de los C.C. Alejandro Zendejas Hernández, María Elena Rangel Núñez, Margarita Rodríguez Alfaro, Araceli Pérez Rodríguez, Patricia Pérez Rodríguez, Yara Marcela Gallegos Anaya, Miguel Ángel Vega Cabrera, Ana Julia Álvarez Izquierdo, Ana Julia Izquierdo Mezquida, Marco Antonio Pérez Rangel, José Ramón Gómez Saldaña, Alejandra Pérez Palacios, Carlos Alberto Pérez Palacios, Luis Armando Pérez Palacios, Julio César Pérez Rangel, Marco Antonio Pérez Rangel, Luis Eduardo Alverde Montemayor, Guadalupe Ruiz Rubio, Óscar Pérez Rodríguez por conducto de su apoderado José Juan Pérez Rodríguez, Construtec Querétaro S.A. de C.V. por conducto de su apoderado legal Fernando Ignacio Ruíz Velasco Márquez, Daza Capital S.A.P.I. de C.V. y Alterra Inversiones S.A. de C.V., ambas por conducto de apoderado legal Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, promoviendo con el carácter de propietarios y/o poseedores y/o titulares de derechos parcelarios y/o representantes, por las parcelas referidas en los anexos, pertenecientes a la localidad de CERRO PRIETO Y SANTA CRUZ MONTE HERMOSO de este Municipio de El Marqués, Qro., en términos de la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrita en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos en éste punto de acuerdo como si a la letra se insertasen; ello como parte, de la obligación establecida de conformidad con el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y los artículos 110, 111, 176 y 177 del Reglamento De Fraccionamientos Y Desarrollos En Condominio Para El Municipio De El Marqués, Qro., por la conformación de algún desarrollo inmobiliario dentro de los mismos predios; debiendo en el momento de autorizarse el Desarrollo Inmobiliario pretendido, señalar el porcentaje que le corresponde por dicha obligación, de acuerdo a la superficie total del desarrollo autorizado, debiendo establecer la habilitación de las áreas de donación, ya que estas deben entregarse completamente habilitadas conforme al Código Urbano para el estado de Querétaro.*

SEGUNDO.- *La autorización señalada en el punto de acuerdo anterior, se encuentra condicionada al cumplimiento a lo siguiente:*

2.1.- Los interesados deberán garantizar la propiedad de cada una de las parcelas involucradas en esta donación, mediante la escritura pública correspondiente, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, incluidas las que pudieran derivarse de la fusión y/o subdivisión de otros predios.

2.2.- Deberá dar cumplimiento al trámite de subdivisiones y fusiones, así como a las condicionantes que le sean establecidas en dicho trámite administrativo.

2.3.- Deberán firmar la transmisión de los derechos en favor del Municipio, las personas facultadas para tal efecto.

2.4.- Para la detonación del Desarrollo deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los trámites establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio.

2.5.- Todas las fracciones a donar, deberán contar con frente a una vialidad reconocida por el Ayuntamiento.

2.6.- Deberá garantizarse que las fracciones a donar no tienen alguna afectación que impida su uso futuro por el ayuntamiento, de lo contrario, se deberá sustituir por una fracción dentro del mismo desarrollo que cumpla esta condición.

TERCERO. –Conforme al Dictamen Técnico citado en el ANTECEDENTE 2 (DOS) del presente acuerdo, a la fecha no se ha dado inicio al procedimiento de autorización de algún desarrollo inmobiliario, por lo que se desconoce la superficie sobre la cual se detonará, así como del equipamiento que le corresponde de acuerdo a su naturaleza, por lo que pudiera considerarse dicha transmisión como una **“DONACIÓN ANTICIPADA”**, la cual cubriría en su momento con una parte, de la obligatoriedad establecida por el marco legal antes señalado para la ubicación de algún desarrollo inmobiliario promovido en un futuro por los interesados dentro de los predios en referidos.

CUARTO. - Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación por una ocasión en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO. - El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Dirección Jurídica, y al solicitante, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

DOY FE-----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Jalpan de Serra, Qro.

2015 - 2018

El que suscribe MVZ. José Luis Flores Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y-----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 24 veinticuatro del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 91 noventa y uno de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 03 tres del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, siendo las 11:13 once horas con trece minutos.

5.- En el quinto punto, La QFB. Liz Selene Salazar Pérez, Presidente Municipal Constitucional pone a su consideración lo siguiente: Autorización para la publicación del Bando Solemne e integración del H. Ayuntamiento 2018-2021. La Presidente Municipal QFB. Liz Selene Salazar Pérez, informa que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro a través del Consejo Distrital 15, remitió a este H. Ayuntamiento la Constancia de Mayoría de la fórmula de Ayuntamiento que resultó electa el pasado 1 de julio del 2018, derivado del cómputo correspondiente, la cual expide a favor del Partido Revolucionario Institucional y las Constancias de Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, Partido Acción Nacional, Partido Morena y Candidatura Independiente, a efecto de la publicación del Bando Solemne que oficialmente será el siguiente:



LA QFB. LIZ SELENE SALAZAR PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA, QRO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 FRACCION 1 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QRO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCION 1, 146 Y 147 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, 20 Y 18 INCISO H DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante el oficio recibido en este H. Ayuntamiento, el día 06 de julio de dos mil dieciocho, la Secretaría Técnica del Consejo Distrital XV del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento de sus competencias legales, remite los ejemplares correspondientes a la Constancia de Mayoría de la Fórmula del H. Ayuntamiento que resultó electa el pasado 1 de julio de este año en curso, así como las constancias de designación de Regidores por el principio de representación proporcional.

Por lo que en acatamiento a lo anterior expuesto, este H. Ayuntamiento expide el presente:

Bando Solemne

UNICO.- En atención al comunicado oficial remitido por el Consejo Distrital XV del Instituto Electoral de Querétaro, se hace del conocimiento público que el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., para el Periodo 2018-2021, estará integrado por los ciudadanos electos por el Principio de Mayoría Relativa, a favor de la fórmula postulada por el Partido Revolucionario Institucional que a continuación se mencionan:

Presidente Municipal
CELIA AMADOR ENRIQUEZ

Sindico Municipal Propietario
FIDENCIO RESENDIZ LEON
Sindico Municipal Propietario
ANA ALBERTA CORREA REYES

Regidores Propietarios
BALDOMERO PALACIOS GONZALEZ
NANCY ABBIGAYL HERNANDEZ ENRIQUEZ
J. JESUS VELAZQUEZ ORTEGA
JESSICA MEDINA CORREA

Sindico Municipal Suplente
ANTONIO PEREZ GARCIA
Sindico Municipal Suplente
REGINA HERNANDEZ MUÑOZ

Regidores Suplentes
JAVIER MARTINEZ TAVERA
ANA MARIA GONZALEZ SUAREZ
JOSE TORRES PLASCENCIA
KENYA YOATZIN GARCIA CAMACHO

Asimismo los ciudadanos que integrarán este órgano máximo del Gobierno Municipal, como Regidores por el Principio de Representación Proporcional, postulados por el PARTIDO ACCION NACIONAL, PARTIDO MORENA Y CANDIDATURA INDEPENDIENTE, son los siguientes:

Regidores Propietarios
GABRIELA SANCHEZ SALAZAR
MARIBEL SALAS GARCIA
DIEGO JIMENEZ DIAZ

Regidores Suplentes
MARIA DEL ROCIO VAZQUEZ PONCE
MA. GUADALUPE ACOSTA HERNANDEZ
JESUS URIBE VAÑEZ

TRANSITORIOS

- PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión este Bando Solemne, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, para su entrada en vigor.
- SEGUNDO.- Ordénese la fijación del Presente Bando Solemne, en los estrados de la Presidencia Municipal y las Delegaciones de Jalpan de Serra, Qro.
- TERCERO.- Ordénese la divulgación del presente Bando Solemne, en dos periódicos de circulación local, con costo a cargo del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., razón por la cual se instruye al Director de Finanzas Públicas Municipales, a que croque las cantidades necesarias para tal efecto.
- CUARTO.- El presente Bando Solemne entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio Primero.

QFB. LIZ SELENE SALAZAR PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MVZ. JOSÉ LUIS FLORES PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LA QFB. LIZ SELENE SALAZAR PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA, QRO. EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE BANDO SOLEMNE, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018, PARA SU PUBLICACION Y DEBIDA OBSERVANCIA.

QFB. LIZ SELENE SALAZAR PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Sin más consideraciones al respecto, se somete a votación la autorización para la publicación del Bando Solemne e integración del H. Ayuntamiento 2018-2021 y se aprueba por **unanidad de votos de los presentes.** - - - -

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 3 tres fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 10 días del mes de septiembre del año 2018.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica
MVZ. JOSÉ LUIS FLORES PALACIOS

GOBIERNO MUNICIPAL

YO LIC. RAFAEL JENARO CRUZ GUDIÑO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ----- HAGO CONSTAR ----- QUE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, POR MAYORÍA CALIFICADA CON OCHO VOTOS A FAVOR Y DOS VOTOS EN CONTRA, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

QUE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QRO., EN PLENO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA UNA MODIFICACIÓN AL FONDO MUNICIPAL (F.M) 2018, PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS QUE SERÁN APLICADAS EN BENEFICIO DE LAS SIGUIENTES COMUNIDADES:

N/P	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	INVERSION
01	REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER, CAMARGO.	0015 CAMARGO	\$ 2,800,000.00
02	REHABILITACIÓN DE CALLES	RIO BLANCO	\$ 300,000.00
03	PAVIMENTACIÓN DE CALLE A UN COSTADO DEL CCPI	0015 CAMARGO	\$ 600,000.00
04	PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN COLONIA VILLAS DE GUADALUPE	0001 PEÑAMILLER	\$ 600,000.00
05	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 3RA ETAPA	0001 PEÑAMILLER	\$ 800,000.00
06	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA EN CAMINO A LA LAJA 2DA ETAPA	0122 LA LAJA	\$ 100,000.00
07	DESARROLLO SOCIAL	VARIAS LOCALIDADES	\$ 1,500,000.00
08	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	VARIAS LOCALIDADES	\$ 150,000.00
		TOTAL=	\$ 6,850,000.00

QUE DE LOS FONDOS PÚBLICOS QUE SE PROPONEN, Y QUE DE SER APROBADOS SE SUMARÁN A UNA BOLSA COMÚN CON EL SALDO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE. Y QUE ASÍ MISMO SERÁN AFECTADAS LAS CUENTAS PRESUPUESTARIAS Y LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

Municipio de Peñamiller Queretaro

Modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018

Partida	Tipo de Gasto	Descripcion	Parcial	Modificacion Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2018
		Servicios Personales		
1131		Sueldos base al personal de carácter permanente		782,000.00
	1	Oficialía Mayor	300,000.00	
	1	Obras Públicas	482,000.00	
2611		Combustibles, lubricantes y aditivos		652,036.00

	1	Presidencia	452,036.00	
	1	Tesorería Municipal	100,000.00	
	1	Obras Públicas	100,000.00	
3751		Viáticos en el país		400,000.00
	1	Presidencia	400,000.00	
4411		Ayudas Sociales		300,000.00
		Ayudas sociales a personas		
	1	Presidencia	300,000.00	
5211		Equipos y aparatos audiovisuales		50,000.00
	1	Oficialía Mayor	50,000.00	
5231		Cámaras fotográficas y de video		20,000.00
	1	Oficialía Mayor	20,000.00	
5411		Vehículos y Equipo de Transporte		597,964.00
	1	Oficialía Mayor	597,964.00	
5611		Maquinaria y equipo agropecuario		18,000.00
	1	Oficialía Mayor	18,000.00	
5641		Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial		20,000.00
	1	Oficialía Mayor	20,000.00	
5911		Activos Intangibles (SOFTWARE)		10,000.00
	1	Oficialía Mayor	10,000.00	
	1			
			SUMAS:	\$ 2,850,000.00

QUE EL TOTAL DEL FONDO MUNICIPAL QUE DESTINARÁ EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, CON ESTRICTA APLICACIÓN EN LA OBRA PÚBLICA SERÁ DE \$12,850,000.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), Y QUE SU APLICACIÓN SERÁ COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE:



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

FONDO MUNICIPAL (FM)
(PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018)



Estado de Querétaro

Municipio:

PEÑAMILLER, QRO.

Fondo: FM 2018

INVERSION
2018

\$12,850,000.00

Fecha de Elaboración: 01/08/2018

NUM	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	FECHA PROGRAMADA	ESTRUCTURA FINANCIERA					METAS TOTALES				MODALIDAD DE EJECUCION	
				INVERSION TOT	MPAL	EST	FED	BENEFICIARIOS	DEL PROYECTO		BENEFICIARIOS			
									UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD		

URB URBANIZACIÓN

1	REBAJE PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	0099 CORRAL VIEJO	MARZO	SEPTIEMBRE	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	APOYO	1	PERSONAS	37	C
2	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR 2DA ETAPA DE	0054 SAN MIGUEL PALMAS (MISION DE PALMAS)	MARZO	SEPTIEMBRE	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	M2	205	PERSONAS	560	C
3	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO 1RA ETAPA Y CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO No. 3. UNIVESIDAD AUTONOMA DE QUERETARO, CAMPUS CAMARGO.	0015 CAMARGO	MARZO	SEPTIEMBRE	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	M2	1442.75	PERSONAS	18441	C
4	REHABILITACION DE CAMINO A BASE DE RAMPA DE CONCRETO	0037 EL MORAL	MARZO	SEPTIEMBRE	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	M2	248	PERSONAS	114	C
5	PAVIMENTACIÓN DE CALLE MANUEL DOBLADO EN CABECERA MUNICIPAL	0001 PEÑAMILLER	MARZO	SEPTIEMBRE	\$ 130,627.01	\$ 130,627.01	\$ -	\$ -	\$ -	M2	142	PERSONAS	1234	C
6	PAVIMENTACIÓN DE CALLE A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO	0007 AGUA FRIA (BARRIO EL DURRUMBADERO)	MARZO	SEPTIEMBRE	\$ 176,246.00	\$ 176,246.00	\$ -	\$ -	\$ -	M2	291	PERSONAS	1427	C
7	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN	0121 EL PUERTO DE LA GUITARRA	MARZO	SEPTIEMBRE	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	OBRA	1	PERSONAS	68	AM
8	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN	0120 EL CAMPAMENTO	MARZO	SEPTIEMBRE	\$ 50,623.00	\$ 50,623.00	\$ -	\$ -	\$ -	OBRA	1	PERSONAS	149	AM
9	CONSTRUCCIÓN DE DESCANSO EN PANTEÓN	0033 LOS LLANOS DE BUENAVISTA	MARZO	SEPTIEMBRE	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	OBRA	1	PERSONAS	46	AM
10	PAVIMENTACIÓN DE CALLE A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, SALIDA AL PANTEÓN	0047 EL PORTUGUÉS	MARZO	SEPTIEMBRE	\$ 41,246.00	\$ 41,246.00	\$ -	\$ -	\$ -	OBRA	1	PERSONAS	498	AM
11	PAVIMENTACIÓN DE CALLE 1RO DE MAYO, DESPUES DE LA SECUNDARIA	0001 PEÑAMILLER	MARZO	SEPTIEMBRE	\$ 111,246.00	\$ 111,246.00	\$ -	\$ -	\$ -	OBRA	1	PERSONAS	1234	AM
12	CONSTRUCCIÓN DE GLORIA	0014 BOQUILLAS	MARZO	SEPTIEMBRE	\$ 222,492.00	\$ 222,492.00	\$ -	\$ -	\$ -	OBRA	1	PERSONAS	145	C
13	CONSTRUCCIÓN DE PISO Y TECHO EN CASA DE SALUD	0010 LOS ÁLAMOS	MARZO	SEPTIEMBRE	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	OBRA	1	PERSONAS	68	AM
14	REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER, CAMARGO.	0015 CAMARGO	JUNIO	SEPTIEMBRE	\$ 2,800,000.00	\$ 2,800,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	OBRA	1	PERSONAS	852	C
15	REHABILITACIÓN DE CALLES	RIO BLANCO	JUNIO	SEPTIEMBRE	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	OBRA	1	PERSONAS	362	C
16	PAVIMENTACIÓN DE CALLE A UN COSTADO DEL CCPJ	0015 CAMARGO	JUNIO	SEPTIEMBRE	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	OBRA	1	PERSONAS	852	C
17	PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN COLONIA VILLAS DE GUADALUPE	0001 PEÑAMILLER	JUNIO	SEPTIEMBRE	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	OBRA	1	PERSONAS	88	C
18	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 3RA ETAPA	0001 PEÑAMILLER	JUNIO	SEPTIEMBRE	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	EDIFICIO	1	PERSONAS	18441	C
19	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA EN CAMINO A LA LAJA 2DA ETAPA	0122 LA LAJA	JUNIO	SEPTIEMBRE	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	OBRA	1	PERSONAS	75	AM
SUB TOTAL					\$ 8,677,480.01	\$ 8,677,480.01	\$ -	\$ -	\$ -					

A Y S AGUA Y SANEAMIENTO

1	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE PEÑA BLANCA Y PUERTO DE LA GUITARRA, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER.	0043 PEÑA BLANCA, 0121 EL PUERTO DE LA GUITARRA	MARZO	SEPTIEMBRE	\$ 1,140,836.98	\$ 114,083.70	\$ 228,167.40	\$ 798,585.89	\$ -	SISTEMA	1	PERSONAS	610	C
SUB TOTAL					\$ 1,140,836.98	\$ 114,083.70	\$ 228,167.40	\$ 798,585.89	\$ -					

VIV ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES

1	AMPLIACIÓN DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	0115 EL SALADO	MARZO	SEPTIEMBRE	\$ 498,436.29	\$ 498,436.29	\$ -	\$ -	\$ -	POSTE	9	PERSONAS	47	C
SUB TOTAL					\$ 498,436.29	\$ 498,436.29	\$ -	\$ -	\$ -					

VIV CUARTOS DORMITORIOS

1	CUARTO ADICIONAL	RECAMARA VARIAS LOCALIDADES	MARZO	SEPTIEMBRE	\$ 910,000.00	\$ 910,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	CUARTO	14	PERSONAS	14	C
SUB TOTAL					\$ 910,000.00	\$ 910,000.00	\$ -	\$ -	\$ -					

DESARROLLO SOCIAL

1	DESARROLLO SOCIAL	VARIAS LOCALIDADES	AGOSTO	SEPTIEMBRE	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	LOTE	1			
SUB TOTAL					\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -					

APOYOS VARIOS

1	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	VARIAS LOCALIDADES	MARZO	SEPTIEMBRE	\$ 350,000.00	\$ 350,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	LOTE	1	PERSONAS	18441	AM
SUB TOTAL					\$ 350,000.00	\$ 350,000.00	\$ -	\$ -	\$ -					

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

1	RECURSOS DISPONIBLES PARA LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE	PEÑAMILLER	OCTUBRE	DICIEMBRE	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	LOTE	1.00	PERSONAS	18441	AM
SUB TOTAL					\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	\$ -	\$ -	\$ -					

SE EMITE LA PRESENTE CONSTANCIA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE EN DERECHO CORRESPONDAN, **DOY FE.**

LIC. RAFAEL JENARO CRUZ GUDIÑO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PEÑAMILLER, QRO.
 Rúbrica



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.
FONDO MUNICIPAL (FM)
(PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018)

Estado de Queretaro
Municipio: PEÑAMILLER, QRO.
Fondo: FM 2018



INVERSION 2018 \$12,850,000.00

Fecha de Elaboración: 01/08/2018

NUM	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	FECHA PROGRAMADA	INVERSION TOT				ESTRUCTURA FINANCIERA				BENEFICIARIOS		DEL PROYECTO		METAS TOTALES		MODALIDAD DE EJECUCION		
				SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	MPAL	EST	FED	EST	FED	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD		CANTIDAD	UNIDAD
URB URBANIZACIÓN																				
1	REBAJE PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	0099 CORRAL VIEJO	MARZO	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -									PERSONAS	37	C
2	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR 2DA ETAPA	0054 SAN MIGUEL PALMAS (MISION DE PALMAS)	MARZO	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -									PERSONAS	560	C
3	CONSTRUCCION DE EDIFICIO 1RA ETAPA Y CONSTRUCCION DEL ACCESO No. 3. UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO, CAMPUS CAMARGO.	0015 CAMARGO	MARZO	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -									PERSONAS	18441	C
4	REHABILITACION DE CAMINO A BASE DE RAMPA DE CONCRETO	0037 EL MORAL	MARZO	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -									PERSONAS	114	C
5	PAVIMENTACION DE CALLE MANUEL DOBLADO EN CABECERA MUNICIPAL	0001 PEÑAMILLER	MARZO	\$ 130,627.01	\$ 130,627.01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -									PERSONAS	1234	C
6	PAVIMENTACION DE CALLE A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO	0007 AGUA FRIA (BARRIO EL DURRUMBADERO)	MARZO	\$ 176,246.00	\$ 176,246.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -									PERSONAS	1427	C
7	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN	0121 EL PUERTO DE LA GUITARRA	MARZO	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -									PERSONAS	68	AM
8	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN	0120 EL CAMPAMENTO	MARZO	\$ 50,623.00	\$ 50,623.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -									PERSONAS	149	AM
9	CONSTRUCCION DE DESCANSO EN PANTEON	0031 LOS LLANOS DE BUENAVISTA	MARZO	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -									PERSONAS	46	AM
10	PAVIMENTACION DE CALLE A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LOS LLANOS AL PANTEON	0047 EL PORTUGUES	MARZO	\$ 41,246.00	\$ 41,246.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -									PERSONAS	498	AM
11	CONSTRUCCION DE GLORITA SECUNDARIA	0001 PEÑAMILLER	MARZO	\$ 111,246.00	\$ 111,246.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -									PERSONAS	1234	AM
12	CONSTRUCCION DE PISO Y TECHO EN CASA DE SALUD	0014 BOQUILLAS	MARZO	\$ 222,492.00	\$ 222,492.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -									PERSONAS	145	C
13	REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER, CAMARGO	0010 LOS ALAMOS	MARZO	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -									PERSONAS	68	AM
14	REHABILITACION DE CALLES	RIO BLANCO	JUNIO	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -									PERSONAS	852	C
15	PAVIMENTACION DE CALLE A UN COSTADO DEL CCP1 GUADALUPE	0015 CAMARGO	JUNIO	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -									PERSONAS	852	C
16	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, 1RA ETAPA	0001 PEÑAMILLER	JUNIO	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -									PERSONAS	88	C
17	CONSTRUCCION DE RANCHO EN CAMINO A LA LAJA, 2DA ETAPA	0122 LA LAJA	JUNIO	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -									PERSONAS	18441	C
18				\$ 8,677,480.01	\$ 8,677,480.01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -									PERSONAS	75	AM
19				SUB TOTAL	\$ 8,677,480.01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -											

Agulina Rubio m.
Luis Godino Pérez
Mecilia Chavez J.

Casidy Fran

C. MARGARITA HERNANDEZ AGUILAR
PRESIDENTE COPLADEM



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
MUNICIPIO DE PENAMILLER, QRO.
FONDO MUNICIPAL (FM)
(PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018)

Estado de Cuenta
Municipio: PENAMILLER, QRO.
Fondo: FM 2018

INVERSION 2018 \$12,850,000.00



Fecha de Elaboración: 01/08/2018

NUM	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	FECHA PROGRAMADA	INVERSION TOT			ESTRUCTURA FINANCIERA			BENEFICIARIOS		METAS TOTALES		MODALIDAD DE EJECUCION
				MPAL	EST	FED	DEL PROYECTO UNIDAD	CANTIDAD	BENEFICIARIOS UNIDAD	CANTIDAD				
A Y S AGUA Y SANEAMIENTO														
1	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE PEÑA BLANCA Y PUERTO DE LA GUITARRA, EN EL MUNICIPIO DE PENAMILLER.	0043 PEÑA BLANCA, 0121 EL PUERTO DE LA GUITARRA	MARZO	\$ 1,140,836.98	\$ 114,083.70	\$ 228,167.40	\$ 798,585.89	-	-	-	1	PERSONAS	610	C
	SUB TOTAL			\$ 1,140,836.98	\$ 114,083.70	\$ 228,167.40	\$ 798,585.89	-	-	-				
VIV ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES														
1	AMPLIACION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	0115 EL SALADO	MARZO	\$ 486,436.29	\$ 486,436.29	\$ -	\$ -	-	-	-	9	PERSONAS	47	C
	SUB TOTAL			\$ 486,436.29	\$ 486,436.29	\$ -	\$ -	-	-	-				
VIV CUARTOS DORMITORIOS														
1	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	VARIAS LOCALIDADES	MARZO	\$ 910,000.00	\$ 910,000.00	\$ -	\$ -	-	-	-	14	PERSONAS	14	C
	SUB TOTAL			\$ 910,000.00	\$ 910,000.00	\$ -	\$ -	-	-	-				
DESARROLLO SOCIAL														
1	DESARROLLO SOCIAL	VARIAS LOCALIDADES	AGOSTO	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ -	\$ -	-	-	-	1	LOTE	-	-
	SUB TOTAL			\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ -	\$ -	-	-	-				
APOYOS VARIOS														
1	MANUTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	VARIAS LOCALIDADES	MARZO	\$ 350,000.00	\$ 350,000.00	\$ -	\$ -	-	-	-	1	LOTE	18441	AM
	SUB TOTAL			\$ 350,000.00	\$ 350,000.00	\$ -	\$ -	-	-	-				
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021														
1	RECURSOS DISPONIBLES PARA LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE	PENAMILLER	OCTUBRE	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	\$ -	\$ -	-	-	-	1.00	PERSONAS	18441	AM
	SUB TOTAL			\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	\$ -	\$ -	-	-	-				

Joselina Rubio m.
Luis Audino Pérez
Marciana Chávez
Casilda Fier

C. MARGARITA HERNÁNDEZ AGUILAR
PRESIDENTE COPLADEM

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de julio de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de abril de 2012, aprobado en el Punto 4, Apartado II, Inciso D), del Orden del Día, por modificación de datos asentados en el mismo, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 03 de abril de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 4, Apartado II, Inciso D) del Orden del día, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización del Cambio de Uso de Suelo, de uso Habitacional a Habitacional – Comercial y de Servicios para el predio ubicado en Av. Plateros número 252, colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez.
5. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 08 de febrero de 2018, signado por la ciudadana Virginia Herrera Rivera, en representación del C. Antonio Moreno Reyes solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de abril de 2012, toda vez que existe diferencias en la superficie del predio por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo.

6. Por lo que, en base a los principios de legalidad y seguridad jurídica, con la finalidad de atender dicha petición, resulta conveniente realizar algunas precisiones en el Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de abril de 2012, considerando que se trata de un ajuste a la superficie del predio.

7. Es por ello que una vez analizada la documentación que obra en el expediente y hecho el análisis correspondiente de la misma, se determinó modificar el Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de abril de 2012, por cuanto ve al **Considerando 12.1** que se menciona a continuación:

7.1. Considerando 12.1. DICE:

“12.1 De acuerdo con los datos de escritura privada, el predio cuenta con una superficie de 3,099 m2 Has.”

7.2. Considerando 12.1. DEBE DECIR:

“12.1 De acuerdo con los datos de escritura privada, el predio cuenta con una superficie de 3,011.00 m2.”

8. En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra radicado el expediente número 068/DAI/2012 relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo del predio en Av. Plateros número 252, colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez.

9. Derivado de lo analizado se considera que existen elementos suficientes para proceder a realizar la modificación solicitada al Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 03 de abril de 2012, en virtud de que los datos de superficie asentados en el mismo, no coinciden con los señalados en el Registro Público de la Propiedad, siendo por tanto de necesaria dicha adecuación.

10. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5099/2018 de fecha 18 de julio de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

11. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera viable la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de abril de 2012, aprobado en el Punto 4, Apartado II, Inciso D), del Orden del Día...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 2018, en el Punto 8, Apartado IV, Inciso 27, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de abril de 2012, aprobado en el Punto 4, Apartado II, Inciso D), del Orden del Día, por modificación de datos asentados en el mismo.

SEGUNDO. La presente modificación será de conformidad con lo señalado en el **Considerando 7** del presente Acuerdo, dejando subsistente el resto del Acuerdo de fecha 03 de abril de 2012.

TERCERO. Todos los gastos que se generen con motivo de la presente autorización correrán a cargo del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez y al C. Antonio Moreno Reyes...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de mayo de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Equipamiento Institucional (EI), así como Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto de la Altura Máxima Permitida, para el predio ubicado en Avenida Prolongación Zaragoza y Carretera de Cuota a Celaya, s/n, Colonia Ex Hacienda la Capilla, identificado con la clave catastral 140100119265008, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo a Equipamiento Institucional (EI), así como Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto de la Altura Máxima Permitida, para el predio ubicado en Avenida Prolongación Zaragoza y Carretera de Cuota a Celaya, s/n, Colonia Ex Hacienda la Capilla, identificado con la clave catastral 140100119265008, Delegación Josefa Vergara y Hernández.
9. El 17 de abril de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio 5014/CJ-251/18, signado por el Lic. Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico y Representante Legal de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el cual solicitó el Cambio de Uso de Suelo a Equipamiento Institucional (EI), así como Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo, Coeficiente de Utilización de Suelo y Altura Máxima Permitida, para el predio ubicado en Avenida Prolongación Zaragoza y Carretera de Cuota a Celaya, s/n, Colonia Ex Hacienda la Capilla, identificado con la clave catastral 140100119265008, Delegación Josefa Vergara y Hernández, radicándose el expediente 136/DAI/2018.
10. Se acredita la propiedad del predio, así como la Representación Legal, a través de los siguientes instrumentos públicos:
 - 10.1 Escritura Pública número 1,722 (Mil setecientos veintidós), del 09 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Fernando González, Notario Titular de Notaría Pública número 36 de esta Demarcación Notarial, consistente en el contrato de compraventa del predio en cuestión.
 - 10.2 Escritura Pública número 34,004 (Treinta y cuatro mil cuatro) del 23 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular No. 30, de esta Demarcación Notarial, mediante el cual el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, otorga poder a favor del Lic. Héctor Lee Parra García.

11. Mediante el oficio SAY/DAI/758/2018 del 27 de abril de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica, relativa el Cambio de Uso de Suelo a Equipamiento Institucional (EI), así como Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto de la Altura Máxima Permitida, para el predio ubicado en Avenida Prolongación Zaragoza y Carretera de Cuota a Celaya, s/n, Colonia Ex Hacienda la Capilla, identificado con la clave catastral 140100119265008, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, cuyo contenido es el siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, el Lic. Héctor Lee Parra García; Coordinador Jurídico y Representante Legal de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), a uso de Equipamiento Institucional (EI), para el predio ubicado en Avenida Prolongación Zaragoza y Carretera de Cuota a Celaya S/N, correspondiente a una fracción del predio denominado Granja El Cristo, Ex Hacienda La Capilla, identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 008, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior con el objeto de edificar en el sitio las instalaciones del Hospital General de Querétaro que contará con una altura de construcción de 22.20 metros desarrollada en ocho niveles y 100 cajones de estacionamiento.

2. Se acredita la propiedad del predio identificado como Fracción F-1, que a su vez resultó de la subdivisión del inmueble identificado como Polígono 1, del predio denominado “Granja El Cristo”, ubicado en Avenida Prolongación Zaragoza y Carretera de Cuota a Celaya s/n, Ex Hacienda La Capilla a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), mediante escritura 1,722, documento pasado ante la fe del Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Notario Público Titular de la Notaría número 36 de esta demarcación notarial, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00564424/0002, de fecha 14 de junio de 2017.

De conformidad con el documento de propiedad referido, el predio en estudio cuenta con una superficie de 40,000.00 m².

3. De acuerdo con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

Es de destacar que conforme a lo verificado en la carta urbana de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, considera una falla activa que cruza en sentido transversal norte – sur por el predio en estudio, lo que se debe verificar y considerar en el proyecto que se realice en el sitio por el promotor, realizando los estudios técnicos necesarios en la zona que se pretende edificar, validado por la Unidad Municipal de Protección Civil, a fin de conocer los riesgos que la falla pudiese generar en el proyecto a desarrollar, y en donde se señalen las acciones preventivas que se deben llevar a cabo para el desarrollo del proyecto que se pretende llevar a cabo.

Verificando la tabla de compatibilidad de uso de suelo del Plan Parcial de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, se verificó que la ubicación de un Hospital General en una zona con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), está considerado el uso como prohibido, derivado de lo cual, el Coordinador Jurídico y Representante Legal, solicita el cambio de uso de suelo a uso Equipamiento Institucional, (CUS) de 1.0, coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de .35, y altura máxima de construcción de 22.20 metros de altura.

5. De acuerdo con la petición presentada, se pretende ubicar en el sitio las instalaciones de un Hospital General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para lo cual solicitan la modificación del uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. asignado al predio a Equipamiento Institucional (EI), que permita el desarrollo de un proyecto que considera una edificación desarrollada en ocho niveles, con una altura de construcción aproximada de 22.20 metros y los siguientes componentes generales: Área de atención médica: consulta externa, medicina de especialidades, odontología y medicina preventiva, laboratorio, áreas auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas de hospitalización con 120 a 160 camas, áreas administrativas y de espera, estacionamiento para 100 vehículos, plazas y jardines, un auditorio y salas de educación, entre otros.

6. Respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para la zona con uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. en que se encuentra el predio, considera los siguientes parámetros normativos: Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8, un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.60 y una Altura Máxima de 3 niveles (10.50m); teniendo proyectado para el proyecto los siguientes parámetros: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.35, un Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.0 para desarrollar una construcción de 8 niveles o su equivalente a 22.20 metros de altura, en base a lo cual para su proyecto, requeriría de modificar la altura máxima de construcción permitida para la zona, quedando el resto de la parámetros dentro de los niveles permitidos por la normativa .

7. De revisión a lo señalado en el Sistema Normativo de Equipamiento emitido por la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL, un hospital general (SSa) es una unidad hospitalaria, donde se otorgan a la población abierta los servicios de atención ambulatoria y de hospitalización en las cuatro ramas básicas (gineco-obstetricia, pediatría, cirugía y medicina interna), así como las correspondientes a otras subespecialidades que integran cada área, de acuerdo a su demanda. En muchos casos, funciona complementariamente como centro de investigación y docencia.

Con base a la regionalización operativa y de acuerdo con las características de las unidades existentes, la tipología para hospitales se definió en 30, 60, 90, 120 y 180 camas censables para hospitalización, con áreas de quirófanos para medicina general y alta especialidad, sala de partos, sección de urgencias, laboratorios, sala de rayos X, farmacia, área para ambulancias y área para servicios complementarios.

Se ubica en localidades con población de 10,000 a 100,000 habitantes, con una población de responsabilidad de 20,000 a 180,000 habitantes, considerando su área regional operativa de cobertura.

8. Conforme al manual de educación y cultura del sistema normativo de equipamiento urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, se encontró lo siguiente:

Hospital General:

NIVEL DE ATENCIÓN:	ESTATAL Y REGIONAL (MAYOR DE 100,000 HABITANTES)
UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO (UBS):	CAMA
SUPERFICIE MÍNIMA DE TERRENO POR AULA (UBS)	100.00 M2 DE TERRENO POR CAMA
NÚMERO RECOMENDABLE DE CAMAS	70 A 200 CAMAS
SUPERFICIE DE TERRENO RECOMENDABLE:	13,000.00 M2 PARA 200 CAMAS
USO DE SUELO RECOMENDABLE:	HABITACIONAL, COMERCIAL Y SERVICIOS
NÚCLEO DE SERVICIOS:	LOCALIZACIÓN ESPECIAL, CONDICIONADO SOBRE CORREDOR URBANO
UBICACIÓN RECOMENDABLE CON RELACIÓN A LA VIALIDAD:	CALLE PRINCIPAL Y AVENIDA SECUNDARIA
COMPONENTES ARQUITECTÓNICOS	<p>ÁREA DE ATENCIÓN MÉDICA: CONSULTA EXTERNA, MEDICINA DE ESPECIALIDADES, ODONTOLOGÍA Y MEDICINA PREVENTIVA.</p> <p>ÁREAS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO, ASÍ COMO ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN.</p> <p>ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ESTACIONAMIENTO, PLAZAS Y JARDINES.</p>

De lo anterior se observa que en el sistema normativo de equipamiento urbano de SEDESOL, se recomienda su ubicación en zonas con uso de suelo comercial y de servicios, condicionado en zonas de uso habitacional y sobre un corredor urbano, siendo recomendable sobre vialidades primarias y/o secundarias urbanas, sin embargo la normativa considera como no recomendable la ubicación de hospitales en áreas de uso no urbano ni sobre vialidades regionales y/o autopistas urbanas, en base a lo cual el acceso se deberá proporcionar por vialidades locales, observando que el predio en estudio cuenta con una superficie adecuada para su actividad.

9. El predio original denominado Granja El Cristo, dada su ubicación fue afectado por diversas obras de vialidad realizadas por Gobierno del Estado, siendo la principal la Prolongación Zaragoza que se conecta a partir de la Avenida 5 de Febrero con el fraccionamiento Jardines de la Hacienda, colindando el predio en estudio con lotes de dicho fraccionamiento, teniendo a su vez acceso por la Calle José Antonio García Jimeno vialidad con dos carriles generados a contraflujo en proceso de desarrollo, con pavimento a base de carpeta asfáltica, sobre la que se observa que faltan de habilitar banquetas y alumbrado, así como mejorar el pavimento para su correcto funcionamiento, la cual le da la mayor sección de frente.

Para el desarrollo del proyecto se deben realizar por parte del promotor, las obras de infraestructura necesarias que requiera para su desarrollo, que permita el correcto funcionamiento del servicio de salud pretendido, así como contar con el dictamen de impacto vial que emita la Secretaría de Movilidad, para definir los lineamientos que permitan el adecuado acceso y salida de vehículos y peatones, así como de ambulancias hacia el predio.

10. La zona en que se ubica el predio predomina el uso habitacional con viviendas de tipo residencial media, con conexión vehicular y peatonal a través de la Prolongación Zaragoza a diversos fraccionamientos como El Jacal, Las Plazas, y Mansiones del Valle, vialidad primaria urbana que tiene el carácter de corredor urbano, colindando con una zona en la que se está conformando equipamiento comercial y de servicios de mediana intensidad (plazas comerciales, comercios varios y servicios educativos), que han permitido la consolidación de la zona atendiendo requerimientos de los colonos.

11. De visita al sitio se verificó que el predio se encuentra libre de construcción, localizándose en la esquina conformada por Prolongación Zaragoza y Calle José Antonio García Jimeno, de las cuales Prolongación Zaragoza corresponde a una vialidad sobre la que paulatinamente se ha generado una entremezcla de actividades comerciales y de servicios, en donde el arroyo vehicular se genera a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, adicionalmente se tiene que en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, además de contar con servicio de transporte público, el cual cuenta con una frecuencia de paso continua en el sitio, sobre la vialidad denominada José Antonio García Jimeno, no se cuenta con edificaciones y sirve de vialidad de enlace entre la continuidad de Avenida Zaragoza y el fraccionamiento la Joya, fraccionamiento en el que predomina la vivienda unifamiliar principalmente.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera **Viable** el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), a uso de Equipamiento Institucional (EI), así como Modificación a la Normativa por Zonificación, respecto a altura máxima de construcción de 3 niveles (10.50m) a ocho niveles o su equivalente a 22.20 metros de altura, para el predio ubicado en Avenida Prolongación Zaragoza y Carretera de Cuota a Celaya S/N, identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 008, Ex Hacienda La Capilla, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, **de así considerarlo pertinente el H. Ayuntamiento de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente.**

Lo anterior en virtud de que el uso de salud propuesto, forma parte de los componentes de la estructura urbana encontrarse en una zona en la que se están consolidando actividades urbanas con cercanía a áreas previstas para la dotación de comercios y servicios, dada su ubicación sobre una vialidad primaria urbana que conecta los flujos hacia el norte y sur de la ciudad, donde el uso pretendido permitirá la prestación de servicios de salud de atención general y de especialidades para la ciudad, al contar con dimensiones adecuadas para su actividad, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar, conforme a los lineamientos señalados tanto por el Código Urbano del Estado de Querétaro como por el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para el proyecto a desarrollar y bajo el parámetro de coeficientes y altura máximos autorizados.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio, sin rampas para privilegiar al peatón.

- Obtener de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, derivado de la falla geológica prevista para la zona, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes, debiéndose considerar el paso de la falla activa que atraviesa al predio en su parte central en sentido norte - sur.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto, en donde se deben indicar las obras de mitigación que se deben llevar a cabo para el desarrollo del proyecto que se pretenda llevar a cabo, derivado del paso de la falla activa que atraviesa al predio en su parte central en sentido norte - sur.
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, así como del alumbrado público, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades en el sitio.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...”

13. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el antecedente 12 doce del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3316/2018 de fecha 09 de mayo de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Equipamiento Institucional (EI), así como Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto de la Altura Máxima Permitida, para el predio ubicado en Avenida Prolongación Zaragoza y Carretera de Cuota a Celaya, s/n, Colonia Ex Hacienda la Capilla, identificado con la clave catastral 140100119265008, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2018, en el punto 3, apartado IV, inciso 15, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Equipamiento Institucional (EI), así como Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto de la Altura Máxima Permitida, para el predio ubicado en Avenida Prolongación Zaragoza y Carretera de Cuota a Celaya, s/n, Colonia Ex Hacienda la Capilla, identificado con la clave catastral 140100119265008, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad a la opinión Técnica, señalada en el considerando 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la

notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 12, así como a las condicionantes impuestas por la Unidad Municipal de Protección Civil, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Municipal de Protección Civil, a fin de que evalúe el proyecto pretendido por el promotor e indique las características que deberán ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, para garantizar el desarrollo seguro y adecuado.

QUINTO. Las contribuciones y/o aprovechamientos que se generen por la presente autorización, quedan exentos de pago, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo, por una sola ocasión, en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, así como por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga, en la inteligencia de que dichas publicaciones y en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentos de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y notifique a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a través de la Coordinación Jurídica.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DIECISEIS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de marzo de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de uso de Suelo a uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en la Calle 2 No. 43 identificado con la clave catastral 14 01 001 26 005 058 en el fraccionamiento Ciudad Industrial Benito Juárez; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento el día 26 de febrero del año en curso, signado por el Arq. Ricardo Alcalá Ordaz, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada “INTEMPO SISTEMAS CONSTRUCTIVOS”, S.A de C.V., manifiesta que *“se hace constar la propiedad del inmueble ubicado en Calle 2 número de exterior 43 Zona Industrial Benito Juárez...En la actualidad el referido inmueble tiene uso de suelo autorizado como de Industria Media, y a través de la presente, solicito se ponga en*

consideración y se autorice el cambio de uso de suelo por el de mixto con comercial y de servicios, considerando que está proyectada la construcción de una estación de venta y suministro de gasolina además de locales comerciales...” Mediante escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, se aclaró que la superficie sobre la que se solicita el cambio de uso de suelo es de 7, 414.05 m², identificada como Fracción Lote II con clave catastral 14 01 001 26 005 058, radicándose el expediente 048/DAI/2018.

5. Se acredita la propiedad del predio y la Representación Legal del solicitante mediante:

- 5.1 Mediante la escritura pública 21,825 de fecha 23 de junio de 2010, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría 9 de esta ciudad, se acredita la propiedad del predio identificado como lote 18, manzana IV, del Parque Industrial Benito Juárez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad mediante el folio inmobiliario 349147 de fecha 28 de octubre de 2010.
- 5.2 Mediante Escritura Pública número 37,346 de fecha 4 de septiembre de 2015, mediante el cual se protocoliza la autorización de subdivisión de predios de la que se desprende en el antecedente V inciso b) la fracción identificada como Lote II con superficie de 7,414.05 m², identificado con clave catastral 14 01 001 26 005 058, inscrita en el Registro Público de la Propiedad mediante los folios inmobiliarios 517350/0001 y 00517351/0001 de fecha 17 de septiembre de 2015, superficie que corresponde a la solicitud de cambio de uso de suelo.
- 5.3 Mediante Escritura de Propiedad número 22,277 de fecha 29 de octubre de 2010, pasada ante la fe de Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría 9 de esta de esta Demarcación Notarial, se hace constar la cancelación de reserva de dominio a favor de INTEMPO SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.: y
- 5.4 Mediante Escritura Pública número 19,192, con fecha 05 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Rodríguez Ortiz, Notario Público Titular a la Notaría número 32 de esta Demarcación Notarial; mediante la cual se acredita la representación legal del solicitante.

6 Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/306/2018 de fecha 27 de octubre de 2017, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su opinión técnica al respecto, remitiéndose la Opinión Técnica número 39/18, de cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Ricardo Alcalá Ordaz, Representante Legal de “Intempo” Sistemas Constructivos”, S.A. de C. V., solicitan el Cambio de uso de Suelo de Industria Mediana (IM) a Comercial y de Servicio (CS) del predio ubicado en la Calle 2 No. 43 identificado con la clave catastral 14 01 001 26 005 058 con una superficie de 7,414.05 m², en la Zona Industrial Benito Juárez; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior derivado del interés de los solicitantes de llevar a cabo un proyecto una estación de venta y suministro de gasolina además de locales comerciales.

2. A través de la escritura pública número 19,192 de fecha 5 de noviembre de 2010, documento pasado ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro se llevó a cabo la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 4 de noviembre de 2010 en la cual se otorga Poder para Pleitos y Cobranzas a favor del C. Ricardo Alcalá Ordaz.

3. Mediante escritura pública 21,825 de fecha 23 de junio de 2010, documento pasado ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, se acredita la propiedad del predio identificado como lote 18, manzana IV, del Parque Industrial Benito Juárez, a favor de "Intempo" Sistemas Constructivos", S.A. de C. V., documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el sello electrónico de Registro, en el Folio inmobiliario 00349154/0004, de fecha 28 de octubre de 2010.
4. Posteriormente, mediante escritura número 22,277 con fecha 29 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, se llevó a cabo la Cancelación de la Reserva de Dominio respecto del predio en estudio; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios 00349147/0004, 00349148/0004 y 00349154/0004 con fecha 28 de octubre de 2010.
5. A través de la Escritura número 37,346 de fecha de septiembre de 2015, ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público, Titular de la Notaría número 6 de esta ciudad de Querétaro, se protocolizó la fusión de tres predios, entre los cuales se encuentra el predio motivo del presente estudio, resultando una superficie de 19,809.00 m², además de la subdivisión de esta y a su vez una subdivisión más, resultando dos fracciones conforme a lo siguiente: fracción 1 con superficie de 12,394.95 m² y fracción 2 con superficie de 7,414.05 m².
6. Consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 0139/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio se encuentra en una zona de Industria Mediana (IM).
7. El predio en estudio, forma parte del fraccionamiento Industrial Benito Juárez, desarrollo en el que predominan las actividades de industria pesada y en donde se genera un paso constantes de transporte de tipo pesado, derivado del tipo de actividades que se generan al interior del desarrollo, teniendo acceso a través de una vialidad interna del fraccionamiento que se comunicación con el acceso II y este a su vez con el Boulevard Bernardo Quintana, colindando con naves industriales, por lo que los usos comerciales deberán ser con giros compatibles con la industria.
8. De acuerdo con la petición por el promotor, se pretende instalar en el predio, una estación de servicios (gasolinera) y locales comerciales, sin presentar información respecto a las características del proyecto para analizar la distribución de las edificaciones, condiciones de espacios y dotación de áreas de estacionamiento al interior del inmueble, el cual deberá garantizar el cumplimiento a los requerimientos normativos y a lo señalado en el Reglamento de construcción para el municipio de Querétaro, así como elementos de incorporación vehicular y peatonal al predio, por lo que deberá presentar el estudio vial correspondiente a la Secretaría de Movilidad para su revisión
9. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se tiene que l interior del predio, se ubica una edificación correspondiente a una bodega, así mismo, se observa que el predio se encuentra delimitado con una media barda y una reja colocada sobre la misma, además de contar con un acceso controlado al predio, así mismo el acceso al predio, se da través de la vialidad denominada calle 2, la cual se desarrolla a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, contando al frente del predio en su acceso, con una zona peatonal, así mismo en la zona se cuenta con infraestructura y servicios a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente Viable el Cambio de uso de Suelo de Industria Mediana (IM) a Comercial y de Servicio (CS) del predio ubicado en la Calle 2 No. 43 identificado con la clave catastral 14 01 001 26 005 058 con una superficie de 7,414 m², en el fraccionamiento Ciudad Industrial Benito Juárez; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para ubicar una estación de servicios y área para locales comerciales y de servicios, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, y en caso de autorizar el cambio de uso de suelo, se debe dar cumplimiento a lo siguiente.

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo y demás que requiera para el funcionamiento y operación de la actividad que se pretenda llevar a cabo en el predio, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente, de acuerdo al uso autorizado.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción.
- Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia el predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que esta le señalen y en su caso incorporación al predio, por proyectos que a futuro se tengan considerados por ampliación en la sección y/o modificación del acceso en la zona, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Cumplir para su operación con lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las condiciones de seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y manejo de sustancias inflamables o combustibles aplicables para el funcionamiento de una estación de servicio aplicable para la misma y que son las siguientes:
 - A. NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
 - B. NOM-002-STPS-1994, relativa a las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendio en los centros de trabajo.
 - C. NOM-020-STPS-1994, relativa a los medicamentos, materiales de curación y personal que presta los primeros auxilios en los centros de trabajo.
 - D. NOM-005-STPS-1993, relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias inflamables y combustibles.

- E. NOM-022-STPS-1993, relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo en donde la electricidad estática represente un riesgo.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
 - A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
 - En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de General de Gobierno Municipal.
 - En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
 - Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo.
 - Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.
 - Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
 - Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...”.

7 Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el antecedente 6, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1672/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera Viable el Cambio de uso de Suelo a uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en la Calle 2 No. 43 identificado con la clave catastral 14 01 001 26 005 058 en el fraccionamiento Ciudad Industrial Benito Juárez; Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2018, en el Punto 3, Apartado VI, Inciso 23 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de uso de Suelo a uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en la Calle 2 No. 43 identificado con la clave catastral 14 01 001 26 005 058 en el fraccionamiento Ciudad Industrial Benito Juárez; Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, de conformidad con la Opinión Técnica referida en el considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de las Opinión Técnica citada en el Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, Unidad de Protección Civil y notifique a la persona moral denominada "Intempo Sistemas Constructivos", S.A. de C.V a través de su Representante Legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, MISMA QUE MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 9 DE MAYO DE 2017 SE MODIFICA, SIENDO ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

SÉPTIMO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible el ejercicio de la facultad de reconocer administrativamente la causahabencia a que se refiere el artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017, se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2018, dirigido a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, María Adame Tovilla, presentado por el Ing. Rafael Castillo Ruiz, Representante Legal de la persona Moral denominada Casas Javier de Querétaro Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la Autorización del Reconocimiento Administrativo de la Causahabencia, del fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Paseo San Junípero”, ubicado en el Lote A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 23,988 de fecha 21 de octubre de 2010, ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Público Titular Número 111, con ejercicio en el primer distrito del estado de Nuevo León, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 123070*1 de fecha 27 de octubre de 2010, se hace constar que comparecen Servicios Corporativos Javier S.A.P.I. de C.V. y Servicios Administrativos Javier S.A. de C.V., ambas representadas por César Pérez Barnés y Alfredo Castellanos Heuer, a fin de otorgar la constitución de: Casas Javier de Querétaro Sociedad Anónima de Capital Variable.

2. Mediante Escritura Pública Número 18,566 de fecha 06 de mayo de 2016, ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 18 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, de la que es titular la Lic. Sonia Alcántara Magos, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, en el folio inmobiliario 00248758/0012 de fecha 05 de octubre de 2016, se hace constar el contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio, Administración y Fuente de Pago, Identificado bajo el número 2784, que celebran: La sociedad mercantil denominada Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V., representada por el señor Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez en su carácter de “Fideicomitente y Fideicomisario A”, la sociedad mercantil denominada Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V., representada en forma mancomunada por Eugenio Garza y Garza y César Pérez Barnés en su carácter de “Fideicomitente y Fideicomisario B y Depositario” y Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, representada por su Delegado Fiduciario el señor Octavio Esquivel Mañón como el “Fiduciario”, conformando el patrimonio del fideicomiso el inmueble identificado como Lote marcado con la letra A perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda de Menchaca, en esta ciudad, la cual tiene una superficie de 121,738.9 m2

3. Mediante Escritura Pública Número 42,405 de fecha 22 de noviembre de 2016, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública Número 30 de esta demarcación notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00248758/0013 de fecha 25 de noviembre de 2016, se hace constar la protocolización del plano de deslinde catastral de fecha 26 de octubre de 2016, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro, sobre el inmueble identificado como Lote A perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, en el cual se determinó que dicho cuenta con una superficie real de 121,823.917mm2, que realizó Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple Invex Grupo Financiero, representado en este acto por la sociedad mercantil denominada Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V., a su vez representada por su apoderado legal el Arq. Aarón Guevara Vega.

4. Mediante Escritura Pública Número 51,122 de fecha 07 de noviembre de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública Número 30 de esta demarcación notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, se hace constar el poder especial limitado en cuanto a su objeto, que otorga la Institución Bancaria Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple Invex Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso Traslativo de Dominio, Administración y Fuente de Pago identificado con el número 2784, representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios, los señores Pedro Izquierdo Rueda y Ricardo Calderón Arroyo, a favor de Casa Javer de Querétaro, S.A. de C.V., que a su vez estará representada por el Arquitecto Lizardo Antonio de Anda Garza.

5. Mediante Escritura Pública Número 69,947 de fecha 08 de mayo de 2017, ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Público Titular Número 111, con ejercicio en el primer distrito del estado de Nuevo León, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 123070*1, fecha 30 de mayo 2017, se hace constar la comparecencia de los señores Cesar Pérez Barnes y Alfredo Castellanos Heuer, ambos en su carácter de Apoderados, con poder para pleitos y cobranzas, representación laboral, actos de administración y para otorgar y revocar poderes de las siguientes empresas :

- CASAS JAVER DE QUERETARO S.A. DE C.V.
- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JAVER S.A DE C.V.
- URBANIZACIONES JAVER DEL NORESTE S.A DE C.V.

Otorgando poder para pleitos y cobranzas, representación laboral, actos de administración y actos de dominio, en favor del señor Lizardo Antonio de Anda Garza.

6. Mediante Escritura Pública número 73,366 de fecha 19 de diciembre de 2017, ante la fe de Lic. José Javier Leal González, Notario Público número 111, con ejercicio en el primer distrito del estado de Monterrey Nuevo León, instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey bajo el Folio Mercantil Electrónico 123070, de fecha 17 de enero de 2018, se hace constar la comparecencia de Rene Martínez Martínez, en su carácter de apoderado de Casas Javer de Querétaro, S.A de C.V., con facultades para administrar y para otorgar poderes, quien manifiesta otorga poder especial en cuanto a su objeto, pero en general en cuanto a su ejercicio, con facultades de administración, favor de Rafael Castillo Ruiz y Ana Laura Mendoza López.

7. Mediante Escritura Pública 22, 067 de fecha 03 de agosto de 2018, ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario adscrito de la Notaría Pública número 18 de esta demarcación, de la que es titular la Lic. Sonia Alcántara Magos, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar el Contrato de Transmisión de Propiedad en ejecución y extinción total del Contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio, Administración y Fuente de Pago, Identificado bajo el número 2748, por una primera parte Banco Invex Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, y por segunda parte, la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria El Batán Sociedad Anónima de Capital Variable en como el Fideicomitente y Fideicomisario A, por una Tercera y última parte la Sociedad Mercantil denominada Casas Javer de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo este último quien adquiere libre de todo gravamen y limitación, a su entera satisfacción, la propiedad y pleno dominio del inmueble identificado como letra A perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, en Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González

8. La Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro, emitió plano de Deslinde Catastral folio DMC2016021 de fecha 26 de octubre de 2016, sobre el inmueble identificado con la clave catastral 140108401091001, ubicado en el Lote A perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González.

9. Mediante dictamen número DUS201609004 de fecha 06 de diciembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de 974 viviendas y 5 lotes comerciales y de servicios en una superficie de 121,823.92 m2, en el Lote A perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González.

10. Abastecedora Queretana de Aguas y Alcantarillado mediante expediente número EXP. FQ-64-10-16 de fecha 03 de abril de 2017, otorga la factibilidad para el suministro de los servicios de Agua potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, para el desarrollo habitacional Paseo San Junípero a realizarse sobre una superficie de 121,738.9 m2 compuesto por 436 viviendas, 3 albercas, 3 palapas, 1 palapa general y una caseta de acceso principal en el predio identificado como Lote A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González.

11. Abastecedora Queretana de Aguas y Alcantarillado a través de su Área Técnica, autoriza los proyectos de infraestructura de Drenaje Pluvial, Agua Potable y Drenaje Sanitario para 436 viviendas, una caseta de vigilancia y 7 casas club, mediante oficio de fecha 20 de abril de 2017, mismos que cuentan con las especificaciones técnicas requeridas para el Fraccionamiento Paseo San Junípero, a ubicarse en el predio identificado como Lote A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González.

12. La Comisión Estatal de Infraestructura, a través de la Subcoordinación de Conservación y Maquinaria, mediante oficio CEI/SCM/DPP/766/2017 y planos debidamente sellados y firmados de fecha 27 de junio de 2017, autoriza con vigencia de un año la construcción de un acceso al fraccionamiento Paseo San Junípero, ubicado en la Carretera Estatal No. 40 "Anillo Vial Fray Junípero Serra II", km. 9+684, a nivel con uso de suelo habitacional del Municipio de Querétaro.

13. La Secretaría de Movilidad, mediante oficio SEMOV/1686/2017 de fecha 26 de julio de 2017, y plano de fecha 17 de agosto de 2017, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad para un desarrollo habitacional con 974 viviendas, localizado en el Lote A perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación impuestas, siendo éste exclusivamente para el desarrollo habitacional, por lo que al desarrollar el área comercial y de servicios, deberá realizar el Estudio de Impacto en Movilidad correspondiente.

14. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/SSMA/286/2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, emitió la Autorización de Impacto Ambiental para el proyecto habitacional denominado "Paseo San Junípero" a realizar en un predio con superficie de 115,109.11 m², para un desarrollo inmobiliario habitacional de 436 viviendas y 5 locales comerciales, ubicado en el Lote A perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González.

15. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/1486/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero", ubicado en el Lote A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, quedando las superficies autorizadas del fraccionamiento de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES FRACCIONAMIENTO PASEO SAN JUNIPERO				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
Habitacional Condominal	70,979.22	58.27%	3	345
Habitacional Unifamiliar	12,200.67	10.01%	95	95
Comercial y/o Servicios	8,374.16	6.87%	4	0
Servicios AQUAA	400.00	0.32%	1	0
Área Verde	4,873.13	4.00%	8	0
Equipamiento Urbano	3,846.74	3.16%	1	0
Servidumbre de Paso AQUAA	1,726.19	1.42%	1	0
Superficie Transformadores CFE	15.96	0.01%	4	0
Superficie Vial	10,921.27	8.97%	0	0
Superficie Afectada	6,714.80	5.51%	1	0
Servidumbre de Organismo Operador	1,771.78	1.46%	1	0
TOTAL	121,823.92	100.00%	119	440

Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **3,846.74 m²**, por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de **4,873.13 m²**, por concepto de Áreas Verdes y una superficie de **10,921.27 m²**, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento; Así mismo, deberá complementar el 2.84% de la superficie del fraccionamiento por concepto de complemento de área de donación para Equipamiento Urbano.

16. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el expediente número EXP.-04/2018 de fecha 07 de febrero de 2018, autorizo la Denominación del fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de Nomenclatura de Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero", ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

17. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de Delegación de Facultades Autorizo la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero", ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, identificado con el expediente EXP.- 10/18 de fecha 03 de mayo de 2018.

18. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de los servicios prestados, por la elaboración del Dictamen Técnico, relativo a la Autorización Administrativa de la Causahabencia del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero", ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$2,011.776.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201 y 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible la emisión administrativamente de la Causahabencia, en los términos señalados en el Acuerdo Séptimo, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA el Reconocimiento legal de los Derechos de Causahabencia** a Casas Javer de Querétaro Sociedad Anónima de Capital Variable, para el fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero", ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad

Lo anterior conforme a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro en su Artículo 165. Tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones.

2. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá de realizar el pago correspondiente por los servicios prestados, por la elaboración del Dictamen Técnico, relativo a la Autorización Administrativa de la Causahabencia del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero", ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, como se señala en el considerando 18.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. Prevalen todas y cada uno de las obligaciones y términos contraídos que están contenidas en el Acuerdo Autorizado el expediente número **EXP.-04/2018 de fecha 07 de febrero de 2018**, de la Denominación del fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de Nomenclatura de Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero", así como del Acuerdo Autorizado el día **03 de mayo de 2018**, identificado con el expediente **EXP.-10/2018**, en el que se autoriza Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero", ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, de Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.
4. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la emisión de la presente autorización, la inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de la Escritura Pública 22, 067 de fecha 07 de agosto de 2018, ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario adscrito de la Notaría Pública número 18 de esta demarcación, de la que es titular la Lic. Sonia Alcántara Magos, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, mediante el cual se hace constar el Contrato de Transmisión de Propiedad en ejecución y extinción total del Contrato de Fideicomiso TraslATIVO de Dominio, Administración y Fuente de Pago, Identificado bajo el número 2748.
5. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
6. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
7. Conforme a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
8. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.
10. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, lo que se deberá indicar en las escrituras individuales, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González ; Asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
11. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
12. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 113; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica

que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

13. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
14. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201 y 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017, se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible la emisión administrativamente de la Causahabencia, en los términos señalados en el Acuerdo Séptimo, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA el Reconocimiento legal de los Derechos de Causahabencia** a Casas Javier de Querétaro Sociedad Anónima de Capital Variable, para el fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero", ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad

Lo anterior conforme a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro en su Artículo 165. Tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones.

SEGUNDO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá de realizar el pago correspondiente por los servicios prestados, por la elaboración del Dictamen Técnico, relativo a la Autorización Administrativa de la Causahabencia del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero", ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, como se señala en el considerando 18.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

TERCERO. Prevalecen todas y cada uno de las obligaciones y términos contraídos que están contenidas en el Acuerdo Autorizado el expediente número **EXP.-04/2018 de fecha 07 de febrero de 2018**, de la Denominación del fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de Nomenclatura de Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero", así como del Acuerdo Autorizado el día **03 de mayo de 2018**, identificado con el expediente **EXP.-10/2018**, en el que se autoriza Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero", ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, de Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

CUARTO. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la emisión de la presente autorización, la inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de la

Escritura Pública 22, 067 de fecha 07 de agosto de 2018, ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario adscrito de la Notaría Pública número 18 de esta demarcación, de la que es titular la Lic. Sonia Alcántara Magos, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, mediante el cual se hace constar el Contrato de Transmisión de Propiedad en ejecución y extinción total del Contrato de Fideicomiso TraslATIVO de Dominio, Administración y Fuente de Pago, Identificado bajo el número 2748.

QUINTO. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Conforme a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

OCTAVO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

DÉCIMO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, lo que se deberá indicar en las escrituras individuales, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González ; Asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO TERCERO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO CUARTO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización por parte de la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González y al Ing. Rafael Castillo Ruiz, Apoderada Legal de “Casas Javer” de Querétaro Sociedad Anónima de Capital Variable.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 24 DE AGOSTO DE 2018.
A T E N T A M E N T E**

**MARÍA ELENA ADAME TOVILLA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE.
“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.
- c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal No. Tomo II, el día 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades en materia de Desarrollo Urbano a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, acuerdo, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

...SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

...TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el ejercicio de las facultades siguientes:

I. En materia de fraccionamientos:

...I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

...SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de vialidades y el Reconocimiento de las mismas, estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.

...OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito recibido con fecha 12 de junio de 2018, el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal del Fideicomiso número 2551, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero/Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V. **solicita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la autorización para la Modificación de Nomenclatura de la vialidad denominada “Avenida de los Beatos” y a la cual pretenden denominar como “Avenida El Campanario Norte”, ubicada en la fracción 2, resultante de la subdivisión del predio ubicado en las Parcelas 12, 14, 16,17,18,20 Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mza. 4, Z-2 del Ejido la Purísima en la Delegación Villa Cayetano Rubio de ésta Ciudad, en base a lo cual requiere a ésta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:**

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, instrumento inscrito en el Registro Público Mercantil número 00002295, se hace constar la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada “SERENA RECONOSTA”, S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente: el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario: Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorero: Señora Consuelo Hernández Zendejas Director General: Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales. Asimismo se otorga a los señores Ing. Luis Miguel Rivas López, Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, Poder General amplísimo para actos de administración, Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y Poder General amplísimo para ejercer Actos de dominio.

2. Mediante Escritura Pública número 30,305 de fecha 18 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo los Folios Inmobiliarios 00172179/0004, 00204102/0003, 00223764/0004, 00301571/0004, 00386476/0004, 00462734/0006, 00489410/0004 y 00528737/0002, todos de fecha 27 de abril de 2016; se protocoliza el contrato de Fideicomiso irrevocable de administración, identificado con el número 2551, que celebran de una parte, las sociedad mercantiles denominadas Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., Inmobiliaria M Cúbica, S.A. de C.V., Lomas Desarrollo Inmobiliario, S. A. de C.V. y por otra parte el Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple INVEX Grupo Financiero sobre los predios identificados como Parcelas 12, 14, 16,17,18,20

Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mza. 4, Z-2 del Ejido la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

3. Mediante Escritura 30,855 de fecha 30 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de esta Demarcación Notarial, se protocoliza el otorgamiento de Poder Especial a favor de la empresa Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., que otorga el Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple INVEX Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario del contrato de Fideicomiso irrevocable de administración, identificado con el número 2551.
4. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante la Licencia FUS201700076 de fecha 07 de marzo de 2017, emitió la subdivisión de un predio con una superficie total de 418,769.261 m² ubicado en las Parcelas 12, 14, 16,17,18,20 Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mza. 4, Z-2 del Ejido la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, resultando las 2 fracciones con las siguientes superficies: fracción 1: 402,494.234 m² y **fracción 2: 16,275.027 m²**, siendo ésta última donde se desarrolla la vialidad a reconocer.
5. Mediante Escritura Pública 33,434 de fecha 23 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo los folios inmobiliarios 00559580/0001 y 00559581/0001 ambos de fecha 18 de abril de 2017, se protocoliza el oficio de Licencia de Subdivisión FUS201700076 de fecha 07 de marzo de 2017, para un predio con una superficie total de 418,769.261 m² ubicado en las Parcelas 12, 14, 16,17,18,20 Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mza. 4, Z-2 del Ejido la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, resultando 2 fracciones con las siguientes superficies: fracción 1: 402,494.234 m² y **fracción 2: 16,275.027 m²**, siendo ésta última donde se desarrolla la vialidad a reconocer.
6. Mediante Escritura Pública 33,434 de fecha 23 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo los folios inmobiliarios 00559580/0001 y 00559581/0001 ambos de fecha 18 de abril de 2017, se protocoliza el oficio de Licencia de Subdivisión FUS201700076 de fecha 07 de marzo de 2017, para un predio con una superficie total de 418,769.261 m² ubicado en las Parcelas 12, 14, 16,17,18,20 Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mz. 4, Z-2 del Ejido la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, resultando 2 fracciones con las siguientes superficies: fracción 1: 402,494.234 m² y fracción 2: 16,275.027 m², siendo ésta última donde se desarrolla la vialidad a reconocer.
7. Por Acuerdo de fecha 9 de mayo de 2017, emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, se otorga el Reconocimiento Jurídico como vía pública y se autoriza la nomenclatura de la vialidad denominada "Avenida de los Beatos", ubicada en la fracción 2: con superficie de 16,275.027 m², de las Parcelas 12, 14, 16,17,18,20 Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mz. 4, Z-2 del Ejido la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
8. Mediante Escritura Pública 34,503 de fecha 2 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo los folios inmobiliarios 00559581/0002 y 00559581/0003 ambos de fecha 28 de agosto de 2017, se protocoliza el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, de fecha 9 de mayo de 2017 mediante el cual se otorga el Reconocimiento Jurídico como vía pública y autorización de la nomenclatura de la vialidad denominada "Avenida de los Beatos", ubicada en la fracción 2: con superficie de 16,275.027 m², de las Parcelas 12, 14, 16,17,18,20 Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mz. 4, Z-2 del Ejido la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
9. Para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, de fecha 9 de mayo de 2017 mediante el cual se otorga el Reconocimiento Jurídico como vía pública y autorización de la nomenclatura de la vialidad denominada "Avenida de los Beatos", ubicada en la fracción 2: con superficie de 16,275.027 m², de las Parcelas 12, 14, 16,17,18,20 Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mz. 4, Z-2 del Ejido la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el promotor presenta la siguiente documentación:

- En cumplimiento al Acuerdo CUARTO del Acuerdo, el promotor presenta: Comprobante de pago número Z-2973723, de fecha 05 de junio de 2017, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$6,898.00 (Seis mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura de vialidad Avenida de los Beatos.
 - En cumplimiento al Acuerdo QUINTO del Acuerdo, el promotor presenta: Comprobante de pago número Z-2973724, de fecha 05 de junio de 2017, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$1,884.00 (Un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), por concepto de Derechos de Técnico de Reconocimiento Vial y Nomenclatura Avenida de los Beatos.
 - En cumplimiento al Acuerdo SÉPTIMO del Acuerdo, el promotor presenta: planos de autorización, sellados y firmados por el Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
 - En cumplimiento al Acuerdo OCTAVO del Acuerdo, el promotor presenta: planos de aprobación del proyecto de fecha 02 de octubre de 2017, sellados y firmados por la Comisión Estatal de Aguas.
 - En cumplimiento al Acuerdo OCTAVO del Acuerdo; el promotor presenta planos de aprobación del proyecto y escrito de fecha 21 de septiembre de 2017, sellados y firmados por la Comisión Federal de Electricidad.
 - En cumplimiento al Transitorio PRIMERO del Acuerdo, el promotor presenta: Publicación del Acuerdo citado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 27 de junio de 2017, Año II, No. 44 Tomo I y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el TOMO CL de fecha 7 de julio de 2017 No. 43 y TOMO CL de fecha 21 de julio de 2017 No. 48.
10. Mediante Escritura Pública 35,917 de fecha 29 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio inmobiliario 00559581/0004 de fecha 13 de marzo de 2018, se hace constar la formalización de la transmisión de propiedad a título gratuito en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, que otorga Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple INVEX Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario del contrato de Fideicomiso irrevocable de administración, identificado con el número 2551 en favor del Municipio de Querétaro, Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mza. 4, Z-2 del Ejido la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 16,275.027 m2, correspondiente a la sección de vialidad en comento.
11. En lo que se refiere a la modificación de nomenclatura la vialidad, tiene como objeto dar mayor identidad a la zona donde se ubica, facilitando su identificación a través de la vialidad, misma que da acceso a los Fraccionamientos Lomas del Campanario Norte y Hacienda El Campanario, a la que se incorporarán desarrollos en proyecto en parcelas del ejido La Purísima, con conexión vial al norte hacia el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, la cual sirve además para la distribución del tráfico local en una zona de inminente crecimiento, a través de la modernización de las vías de comunicación.
12. Referente al Cambio de Nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad denominada actualmente como **Avenida de los Beatos**, ubicada en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de predios con número FUS201700076 de fecha 07 de marzo de 2017, ubicado en las Parcelas 12, 14, 16,17,18,20 Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mza. 4, Z-2 del Ejido la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el promotor presenta la siguiente propuesta, misma que se indica en el plano anexo es la siguiente:
- **Avenida El Campanario Norte.**
13. Se verifica en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en la nomenclatura de vialidades del municipio, por lo que se considera factible el cambio de nomenclatura, como a continuación se indica:
- **Avenida El Campanario Norte.**
14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal por concepto de Derechos de Nomenclatura, derivada de su modificación, la siguiente cantidad:

AVENIDA EL CAMPANARIO NORTE				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 663.34	\$ 66.09	
AVENIDA EL CAMPANARIO NORTE	1,113.506	\$7,296.72	\$66.09	\$7,362.81
TOTAL				\$7,362.81

(Siete Mil Trescientos Sesenta y Dos pesos 81/100 M.N.)

15. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Asignación de Nomenclatura y denominación de la vialidad, la cantidad de **\$2,011.78** (Dos Mil Once Pesos 78/100 m.n.)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN.

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, no tiene inconveniente en emitir **el Cambio de Nomenclatura de la vialidad actualmente denominada “Avenida de los Beatos”, para denominarse como “Avenida El Campanario Norte”**, ubicada en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de predios con número FUS201700076 de fecha 07 de marzo de 2017, ubicado en las Parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mza. 4, Z-2 del Ejido la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, conforme al trazo señalado en plano anexo.
2. Derivado de lo anterior, y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal por concepto de Derechos de Nomenclatura, la siguiente cantidad:

AVENIDA EL CAMPANARIO NORTE				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 663.34	\$ 66.09	
AVENIDA EL CAMPANARIO NORTE	1,113.506	\$7,296.72	\$66.09	\$7,362.81
TOTAL				\$7,362.81

(Siete Mil Trescientos Sesenta y Dos pesos 81/100 M.N.)

3. De conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Secretaría de Obras Públicas municipal, deberá instalar las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la Secretaría de Movilidad.
4. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Asignación de Nomenclatura y denominación de la vialidad, la cantidad de **\$2,011.78** (Dos Mil Once Pesos 78/100 m.n.)
5. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
6. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, tiene a bien aprobar los siguientes:

ACUERDA

PRIMERO. Se OTORGA al Fideicomiso número 2551, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero/Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V el **Cambio de Nomenclatura de la vialidad actualmente denominada “Avenida de los Beatos”, para denominarse como “Avenida El Campanario Norte”,** ubicada en Fracción 2 resultante de la subdivisión de predios con número FUS201700076 de fecha 07 de marzo de 2017, ubicado en las Parcelas 12, 14, 16,17,18,20 Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mza. 4, Z-2 del Ejido la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, conforme al trazo señalado en plano anexo y al proyecto descrito en el Punto 8 del Dictamen Técnico del presente.

SEGUNDO. Las obras faltantes de habilitar deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de un año a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la presente autorización quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación. Por lo anterior la dotación de servicios de infraestructura urbana y servicios que requieran para el desarrollo del proyecto a desarrollar en el predio colindante al sur, serán proporcionados por parte del solicitante, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del municipio en proporcionarlos.

TERCERO. Se OTORGA al Fideicomiso número 2551, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero/Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V. la Autorización **del Cambio de Nomenclatura de la vialidad ahora conocida como “Avenida de los Beatos” y la cual pretenden denominar “Avenida El Campanario Norte”,** ubicada en Fracción 2 resultante de la subdivisión de predios con número FUS201700076 de fecha 07 de marzo de 2017, ubicado en las Parcelas 12, 14, 16, 17, 18, 20 Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mza. 4, Z-2 del Ejido la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, para quedar conforme a lo establecido en los considerandos número 10 y 11 del Dictamen Técnico y 2 y 3 de los Resolutivos del dictamen, señalados dentro del presente Acuerdo.

CUARTO. Derivado de lo anterior, y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal por concepto de Derechos de Nomenclatura, la siguiente cantidad:

AVENIDA EL CAMPANARIO NORTE				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 663.34	\$ 66.09	
AVENIDA EL CAMPANARIO NORTE	1,113.506	\$7,296.72	\$66.09	\$7,362.81
TOTAL				\$7,362.81

(Siete Mil Trescientos Sesenta y Dos pesos 81/100 M.N.)

QUINTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Asignación de Nomenclatura y denominación de la vialidad, la cantidad de **\$2,011.78** (Dos Mil Once Pesos 78/100 m.n.)

SEXTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las fracciones a las que dará acceso la vialidad, las cuales para su desarrollo deberán de dotar de los servicios necesarios de infraestructura o que requiere para su correcto funcionamiento, así como contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

OCTAVO. La presente resolución se expide de conformidad a lo estipulado en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente a partir del día 1 de julio de 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno Municipal.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento a lo señalado en el Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, a la Oficina del Abogado General, al Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal del Fideicomiso número 2551, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero/Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible la emisión de la Autorización para La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro), del Acuerdo de Cabildo de mérito.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 26 DE JULIO DE 2018.

A T E N T A M E N T E .

**MARÍA ELENA ADAME TOVILLA.
SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE.
“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de Septiembre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro autorizó el Acuerdo por el que se aprueba la modificación del similar de fecha 12 de junio de 2018, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que mediante oficios recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento, con número FQ/DG/027/2018 y FQ/DG/045/2018, el Ing. Jorge Antonio Herbert Acero, Director del Fideicomiso Promotor del Empleo, solicitó se autorice mediante Acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, al Representante Legal del Municipio de Querétaro para suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente con la Institución denominada Banco Interacciones, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, en su carácter de Fideicomitente sustituto del Fideicomiso denominado Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), toda vez que la anterior fiduciaria “Banco Mercantil del Norte”, presentó una propuesta financiera excesiva respecto a la actualización de honorarios fiduciarios. Formándose en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el expediente número CG/549/DPC/2018.
3. En ese sentido y de acuerdo a la petición referida en el considerando 2 del presente Acuerdo, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de junio de 2018, el Ayuntamiento aprobó el acuerdo por el que se autoriza al Municipio de Querétaro a celebrar el Convenio de Sustitución Fiduciaria, así como el Convenio Modificatorio correspondiente, en su carácter de Fideicomitente del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), en los términos precisados en el considerando 7 de la referida resolución.
4. Que mediante oficio SEDESO/DDE/1270/2018 suscrito por el Actuario Javier Lozano Dubernard, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento el día 5 de Septiembre de 2018, y en relación al oficio FQ/DG/095/2018 presentado por el Ing. Jorge Herbert Acero, Director del Fideicomiso Promotor del Empleo, en el que solicitó se emitan oficios e instrucciones necesarias para la realización de la modificación y re expresión del clausulado del contrato del del Fideicomiso Promotor del Empleo, manteniendo a Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como fiduciaria, toda vez que esa institución ha aceptado ofrecer condiciones idénticas a las negociadas con Banco Interacciones, S.A., señaló no tener inconveniente en que se realice lo solicitado por FIPROE, y se tomen las acciones que se consideren pertinentes. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CG/631/DPC/2018.

5. Que mediante oficio presentado en la Secretaría del Ayuntamiento el día 5 de Septiembre de 2018, el Ing. Jorge Herbert Acero, Director del Fideicomiso Promotor del Empleo, señaló que derivado de la realización de un análisis donde fueron valoradas diversas posibles instituciones fiduciarias sustitutas, la institución que generó la mejor propuesta es Banco Interacciones. S.A., por ofrecer las mejores condiciones contractuales para la mejor administración y cumplimiento de los fines del fideicomiso, con quienes se inició la instrumentación de la sustitución fiduciaria antes requerida.

Asimismo, señaló que en fecha 18 de junio del año en curso, le fue notificado que no podía concluirse el proceso de sustitución fiduciaria con Banco Interacciones. S.A., dado que ésta concretaría su proceso de fusión con Banco Mercantil del Norte S.A., el día 13 de julio del año en curso, proceso del que resultaría extinta la primera de las instituciones citadas. Lo que generó retomar negociaciones con Banco Mercantil del Norte, S.A., que dieron como resultado la aceptación de dicho banco respecto de ofrecer condiciones idénticas a las negociaciones con Banco Interacciones, S.A; solicitando entonces, se someta a consideración del H. Ayuntamiento la autorización para que el Municipio de Querétaro, en su carácter de fideicomitente, formalice el Primer Convenio Modificatorio y de re expresión del Fideicomiso.

6. Que el considerando 7 del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de junio de 2018, determinó conveniente autorizar la celebración del Convenio de Sustitución Fiduciaria, así como el Convenio Modificatorio en su carácter de Fideicomitente del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), **con la fiduciaria que ofreciera las mejores condiciones para llevar a cabo el fin del propio fideicomiso.**

7. En ese sentido, y dadas las condiciones planteadas en el considerando que precede respecto a la solicitud realizada por el Ing. Jorge Herbert Acero, Director del Fideicomiso Promotor del Empleo, para que el Municipio de Querétaro en su carácter de Fideicomitente del Fideicomiso Promotor del Empleo, formalice el Primer Convenio Modificatorio y de re expresión del Fideicomiso, es necesario que el Ayuntamiento autorice la modificación del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de junio de 2018, estableciendo como primer condición que si Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte es quien ofrece las mejores condiciones económicas para el cumplimiento del fin del mismo, se deje sin efecto la sustitución fiduciaria y entonces se celebre un Primer Convenio Modificatorio y de re expresión de las condiciones ofrecidas en el contrato de Fideicomiso, por resultar innecesaria la referida sustitución.

Asimismo y como segunda condición para que surta sus efectos el presente acuerdo, el Comité Técnico y Distribución de Fondos del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), deberá autorizar paralelamente y en el mismo sentido que esta resolución, la celebración de un Primer Convenio Modificatorio y de re expresión de las condiciones ofrecidas en el contrato de Fideicomiso con Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, si es esta institución la que ofrece las mejores condiciones económicas para el cumplimiento de los fines del multicitado fideicomiso, dejando sin efectos la sustitución fiduciaria por obviedad de circunstancias.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación se reunió para analizar el presente asunto, emitiendo el dictamen correspondiente y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, conforme a la información presentada y acorde al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, Eje 5 “Gobierno Abierto”, cuyo objetivo general consiste en aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la estrategia de la implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro, determinó conveniente autorizar la modificación del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de junio de 2018, en los términos y condiciones precisados en el considerando 7 del presente Acuerdo...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado II, numeral 4 del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la modificación del Acuerdo aprobado en en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de junio de 2018, en los términos precisados en los considerandos 7 y 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se deja subsistente el acuerdo por el que se autoriza al Municipio de Querétaro a celebrar el Convenio de Sustitución Fiduciaria, así como el Convenio Modificatorio correspondiente, en su carácter de Fideicomitente del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de junio de 2018, así como las obligaciones establecidas en el mismo que no contravengan la presente resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en términos de los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones quedaran a cargo de los solicitantes.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, al Director del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE) así como al Comité Técnico y Distribución de Fondos del Fideicomiso Promotor del Empleo."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia. De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.
4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente, Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:
 - a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"... ACUERDO

... TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.II. La autorización de relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano). Todas aquellas relotificaciones que impliquen la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano), serán facultad del Ayuntamiento.

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”*

5. *De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.*

6. Mediante escrito de fecha 20 de Agosto de 2018, dirigido a María Elena Adame Tovilla, Secretaria de Desarrollo Sostenible, presentado por el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, Apoderado Legal del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, solicita la **Relotificación y Ratificación de nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Grand Preserve”**, derivada de la subdivisión de predios de folio FUS201800297 de fecha 26 de julio de 2018; para quedar con una Superficie Total de 133,115.63 m². ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 71,415 de fecha 08 de septiembre de 2009, ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número 10 de esta ciudad, de la que es Titular el Lic. Leopoldo Espinoza Arias, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00276952/0004 de fecha 26 de noviembre de 2009, se hace constar el contrato de compraventa por una parte el señor J. Doroteo Tomas Estrada Araujo, con la comparecencia de su conyugue la señora Ma. Soledad Ortiz Padilla, representado en este acto por su Apoderado el Señor Wenceslao Abraham Estrada Araujo, en su carácter de la parte vendedora y por otra parte la persona moral denominada ARZENTIA S.A de C.V., por conducto de su apoderado general el señor Ing. Sebastián Odriozola Canales en su Carácter de la Parte Compradora y se formaliza el contrato de compraventa de la Parcela 35 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 14,678.35 m².

2. Mediante Escritura Pública Número 71,416 de fecha 08 de septiembre de 2009, ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número 10 de esta ciudad, de la que es Titular el Lic. Leopoldo Espinoza Arias, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00264135/0004 de fecha 24 de noviembre de 2009, se hace constar el contrato de compraventa por una parte el Señor Daniel Lázaro Olalde Espinosa, con la comparecencia de su conyugue la señora Ma. Josefina Guadalupe Bárcenas Elías, Representado en este acto por el Señor Wenceslao Abraham Estrada Araujo, en su carácter de la parte vendedora y por otra parte la persona moral denominada ARZENTIA S.A de C.V., por conducto de su apoderado general el señor Ing. Sebastián Odriozola Canales en su Carácter de la Parte Compradora, y se formaliza el contrato de compraventa de la Parcela 44 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 75,510.30 m²

3. Mediante Escritura Pública Número 9,494 de fecha 21 de julio de 2011, ante la fe del Lic. Iván Lomeli Avendaño titular de la Notaria Número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00264454/0015 de fecha 19 de diciembre de 2012, se hace constar la compraventa a “ARZENTIA S.A de C.V.”, por conducto del señor Ing. Sebastián Odriozola Canales en su Carácter de la Parte Compradora, y de otra los Señores J. Rosario Abel Elías Estrella y Paula Luisa Espinosa Cárdenas, en los sucesivo la Parte Vendedora, representado en este acto por el Señor Alejandro Tamayo Ibarra, se hace constar la compraventa de la Parcela 43 Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 5-76-5-31 Ha.

4. Mediante Escritura Pública Número 16,114 de fecha 18 de marzo de 2013, ante la fe del Lic. Iván Lomeli Avendaño titular de la Notaria Número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00264453/0024 de fecha 10 de junio de 2013, se hace constar la compraventa que celebran por una parte la sociedad “PARADIAN S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el señor Ramiro Rafael García González y de otra los señores J. Rosario Olalde Juárez y Ma. Agustina González Gutiérrez, en los sucesivo la parte vendedora, representados en este acto

por el Señor Alejandro Tamayo Ibarra, se hace constar la compraventa de la Parcela 42 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 5-59-77.04 Ha.

5. Mediante Escritura Pública Número 16,121 de fecha 18 de marzo de 2013, ante la fe del Lic. Iván Lomeli Avendaño titular de la Notaría Número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00282420/0022 de fecha 13 de junio de 2013, se hace constar la compraventa que celebran por una parte la Sociedad "EMBLEM CAPITAL MANAGERS", S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el Señor Rodolfo Juan Zambrano Villareal y de otra los Señores Felipe Martínez Gutiérrez y Esperanza Balderas Ortiz, en lo sucesivo la Parte Vendedora, representados en este acto por el Señor Alejandro Tamayo Ibarra, se hace constar la compraventa de la Parcela 67 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 0-84-64-92 Ha.

6. Mediante Escritura Pública Número 16,123 de fecha 18 de marzo de 2013, ante la fe del Lic. Iván Lomeli Avendaño titular de la Notaría Número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00282419/0022 de fecha 03 de junio de 2013, se hace constar la compraventa que celebran por una parte la Sociedad "EMBLEM CAPITAL MANAGERS", S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el Señor Rodolfo Juan Zambrano Villareal y de otra los Señores Florencio Martínez Ortiz y María Pueblito Balderas Ortiz, en lo sucesivo la parte vendedora, representada en este acto por el Señor Alejandro Tamayo Ibarra, la compraventa de la Parcela 68 Z-1 P1/1 Zona 1 Ejido el Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 0-98-21-57 Ha.

7. Mediante Escritura Pública Número 29,679 de fecha 15 de abril de 2016, ante la fe del Lic. Iván Lomeli Avendaño titular de la Notaría Número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00276952/0007, 00264135/0006, 00264112/0006, 00264114/0006, 00264105/0006, 00264103/0006, 00264106/0006, 00264454/0017, 00282420/0024, 00282419/0024, 00282415/0025, 00282659/0025, 00264453/0026, 00282661/0010, 00282650/0010, 00282414/0010, 00318815/0010, 00282416/0010, 00247696/0024, 00282658/0006, 00420748/0006, 00282412/0024, 00420736/0006 y 00420747/0006 de fecha 06 de julio de 2015, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, que celebran por una parte la sociedad mercantil ARZENTIA S.A de C.V., por conducto de su representante Legal el señor Pablo Odriozola Canales, como Fideicomitente-Fideicomisario A, la persona Moral Denominada COMARCA GRANDE S.A. de C.V., por conducto de su apoderado General, el señor José Agustín Valdés Canales, como Fideicomitente-Fideicomisario B, la persona moral denominada JLBLENDESA, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderado general, el señor Luis Javier Sanz Lozano como Fideicomitente-Fideicomisario C, la Empresa RZ UNO, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderado general el señor Arturo Reyes García como Fideicomitente-Fideicomisario D, la sociedad mercantil denominada EMBLEM CAPITAL MANAGERS, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal, el Señor Rodolfo Juan Zambrano Villareal, como Fideicomitente-Fideicomisario E, la persona moral denominada PARADIAN, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal, el señor Ramiro Rafael García González como el Fideicomitente-Fideicomisario F, la sociedad mercantil denominada Corporativo Complejos Residenciales, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal el señor Pablo Humberto Corona Artigas, como Fideicomitente-Fideicomisario Desarrollador, y la Institución Denominada Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a quien en lo sucesivo de le denomina como la FIDUCIARIA, representada en este acto por sus Delegados Fiduciarios, Karla Máyela Flores Castillo y Emanuel Alejandro Díaz Báez, conformando el patrimonio del Fideicomiso con 24 inmuebles con una superficie total de 675,060.21 m2, y los siguientes inmuebles son relativos a esta Autorización:

- Parcela 35 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 14, 678.35 m2.
- Parcela 44 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 75, 510.30 m2
- Parcela 43 Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 5-76-5-31 Ha.
- Parcela 42 Z-1P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 5-59-77.4 Ha.
- Parcela 67 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 0-84-64-92 Ha.
- Parcela 68 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 0-98-21-57 Ha.

Asimismo se le otorga poder a favor de los señores José Guadalupe Ramírez del Carmen, Aracely Rodríguez Zárate, Luis Sánchez Martínez y Ricardo Armando Reyes González, para que en conjunto o indistintamente actúen a nombre del Fideicomiso, con las siguientes facultades, Poder General para Actos de Administración en cuanto asuntos Laborales, Poder para Representar a la Sociedad, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder Especial para Actos de Dominio.

8. La Comisión Nacional de Agua mediante oficio BOO.E.56.1-03195 de fecha 15 de Noviembre de 2011, declara procedente otorgar a Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V. la prórroga a la vigencia del Título de Concesión de Aguas Nacionales del Subsuelo No. 4QRO102152/12HMGE95 por un plazo de quince años contados a partir del 15 de Febrero de 2010.
9. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio No. DDU/COU/FC/3930/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, emite constancia en donde se reconoce que Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V. presta el servicio y de agua potable y suministro a 11,500 habitantes en los fraccionamientos Real de Juriquilla y Grand Outdoors.
10. Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V. siendo el organismo operador, otorga la factibilidad de agua para 532 viviendas a favor de Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con derecho de reversión, identificado con el número 1451027740, factibilidad que tiene como objeto prestar el servicio de agua potable al Fraccionamiento "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
11. La Comisión Nacional de Agua mediante oficio BOO.921.04-2618 de fecha 07 de Octubre de 2015, valida la metodología empleada y los resultados obtenidos en el estudio hidrológico para el predio identificado como Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, Número 1451027740 de la Fiduciaria Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
12. Mediante Escritura Pública Número 35,352 de fecha 27 de octubre de 2016, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz titular de la Notaría Número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00549114/0001 de fecha 22 de noviembre de 2016, se hace constar la protocolización de la licencia de Fusión de Predios Número FUS201600290 de fecha 12 de agosto de 2016 y plano de fusión de predios de misma fecha, correspondiente a la autorización de licencia Folio 290/2016 en el que se autoriza a fusionar las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, quedando una superficie total de 222,057.49 m², que solicita Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con derecho de reversión, identificado con el número 1451027740, por conducto de su apoderado legal el señor José Guadalupe Ramírez del Carmen.
13. Mediante dictamen número DUS201608525 de fecha 16 de noviembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de 532 viviendas en una superficie de 133,180.81 m², correspondiente a la fracción oriente del predio perteneciente a las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
14. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio No. DP-487/2016 de fecha 08 de diciembre de 2016, informó que existe la factibilidad de suministrar energía eléctrica para el fraccionamiento "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
15. La Secretaría de Movilidad mediante oficio No. SEMOV/1689/2017 de fecha 27 de julio de 2017, y plano autorizado de fecha 01 de agosto de 2017, considera factible la aprobación del Dictamen de Impacto en Movilidad para un Desarrollo Habitacional con un máximo de 532 viviendas denominado "Grand Preserve" ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas por la Dirección de Operaciones.
16. Mediante Escritura Pública Número 37,301 de fecha 14 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz titular de la Notaría Número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00549114/0004 de fecha 31 de agosto de 2017, se hace constar la protocolización de Acta Circunstanciada para Aclaración, Señalamiento de linderos en campo de fecha 08 de marzo de 2017 y plano de Deslinde Catastral de fecha 25 de mayo de 2017 para el predio perteneciente a las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, que solicita Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con derecho de reversión, identificado con el número 1451027740, por conducto de su apoderado legal el señor José Guadalupe Ramírez del Carmen.
17. Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V. mediante oficio FS/025/2017 autoriza los proyectos de infraestructura de Drenaje Pluvial, Agua Potable y Drenaje Sanitario, mismos que cuentan con las especificaciones técnicas requeridas para el

Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

18. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado mediante oficio SEDESU/SSMA/272/2017 de fecha 28 de Agosto de 2017, autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para la construcción de 519 viviendas y una zona comercial, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas por la Dirección de Operaciones.

19. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/1205/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

20. Mediante Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 39/17 de fecha 01 de diciembre de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de las vialidades y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

21. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Octavo, y Transitorio Primero del Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 39/17 de fecha 01 de diciembre de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de las vialidades y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad el desarrollador presenta:

- Recibo oficial No. R-10012588 por derechos de nomenclatura de las vialidades, recibo no. R-10012587 por supervisión de obras de urbanización, recibo no. R-5000985 por impuesto sobre fraccionamientos por superficie vendible habitacional, recibo no. R-5000984 por impuesto sobre fraccionamientos por superficie vendible habitacional comercial y servicios, recibo no. R-10012594 por dictamen técnico de nomenclatura y denominación del fraccionamiento, recibo no. R-10012589 por dictamen técnico de venta provisional de lotes, recibo no. Z-8219247 por autorización de lotificación del fraccionamiento, recibo no. R-5000986 por impuesto sobre fraccionamientos por superficie vendible comercial y servicios, recibo R-10012591 por dictamen técnico de licencia de ejecución de obras de urbanización.
- Presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 61 Tomo II, Año III de fecha 06 de febrero de 2018 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 21 de fecha 16 de marzo de 2018 y No. 23 de Fecha 23 de marzo de 2018, publicación del periódico: Diario de Querétaro de fecha viernes 15 de diciembre de 2017.

22. Mediante Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 05/18 de fecha 13 de febrero de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Autorización de la Modificación del Acuerdo de fecha 01 de diciembre de 2017, mediante el cual aprobó Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de las vialidades y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

23. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 05/18 de fecha 13 de febrero de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Autorización de la Modificación del Acuerdo de fecha 01 de diciembre de 2017, mediante el cual aprobó Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de las vialidades y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

- Presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 63 Tomo III, Año III de fecha 06 de marzo de 2018 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 23 de Fecha 23 de marzo de 2018.

24. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Licencia de Subdivisión de predios folio FUS201800297 de fecha 26 de julio de 2018 para quedar la Fracción 1 de 133,115.63 m2, con uso habitacional y la fracción 2 con una superficie de 88,941.90 m2 en zona de preservación ecológica de protección especial.

25. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDES/COU/FC/1160/2018 de fecha 10 de agosto de 2018 emitió Visto Bueno al Proyecto de Relotificación para el fraccionamiento "Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, derivado de la subdivisión del predio sin modificar la densidad, vialidades, ni áreas de transmisión previamente autorizadas, quedando las superficies generales del fraccionamiento que se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

CUADRO DE AREAS GENERAL GRAND PRESERVE EXP. 39/17 01 DICIEMBRE 2017					CUADRO DE AREAS GENERAL RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	USO	SUPERFICIE	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
HABITACIONAL	29,318.32	13.20	210	210	HABITACIONAL	29,318.32	22.02	210	210
CONDOMINAL	30,576.57	13.77	2	240	CONDOMINAL	34,663.39	26.04	2	240
HABITACIONAL COMERCIAL Y SERVICIOS	12,373.95	5.57	1	82	HABITACIONAL COMERCIAL Y SERVICIOS	6,184.00	4.65	1	82
COMERCIAL Y SERVICIOS	2,361.28	1.06	1		COMERCIAL Y SERVICIOS	4,464.41	3.35	1	
RESERVA DEL PROPIETARIO	11,092.88	5.00	16		RESERVA DEL PROPIETARIO	11,092.88	8.33	16	
RESERVA DEL PROPIETARIO (RPPC)	88,941.90	40.05	1		DONACION EQUIPAMIENTO	6,668.81	5.01	2	
DONACION EQUIPAMIENTO	6,668.81	3.00	2		DONACION AREA VERDE	5,713.03	4.29	4	
DONACION AREA VERDE	5,713.03	2.57	4		DERECHO DE PASO	1,332.38	1.00	1	
DERECHO DE PASO	1,332.38	0.60	1		PLAZA	1,824.70	1.37	3	
PLAZA	1,824.70	0.82	3		VIALIDAD	31,853.71	23.94		
VIALIDAD	31,853.71	14.36			TOTAL	133,115.63	100.00	240	532
TOTAL	222,057.53	100.01	241	532					

26. Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **6,668.81 m²**, por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de **5,713.03 m²**, por concepto de Áreas Verdes, una superficie de **1,332.38 m²**, por concepto de Plazas y una superficie de **31,853.71 m²**, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 20 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

27. Una vez realizado el análisis se observa que no existen modificaciones en la nomenclatura, ni en traza, ni en la longitud de las vialidades previamente autorizadas, mediante Acuerdo identificado con el expediente 39/17 de fecha 01 de diciembre de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de las vialidades y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, por lo que solamente se Ratifica la Nomenclatura.

28. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del fraccionamiento "Grand Preserve", la cantidad de \$5,530.772

29. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Ratificación de Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento "Grand Preserve", la cantidad de \$2,011.776

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA** al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, la **Relotificación** del fraccionamiento de tipo Residencial como "**Grand Preserve**", ubicado en

las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

2. Así mismo esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA**, al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, la **Ratificación de la Nomenclatura de las Vialidades** del fraccionamiento de tipo Residencial "**Grand Preserve**", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señala en el considerando 23 del Dictamen Técnico del presente.

3. El Promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, fianza, a favor del Municipio de Querétaro, previa solicitud de avance de obras de urbanización ante la Dirección de Desarrollo Urbano para determinar el porcentaje de obras de Urbanización pendientes por realizar, más treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo establecido en la Licencia de Obras de Urbanización.

4. Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **6,668.81 m²**, por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de **5,713.03 m²**, por concepto de Áreas Verdes, una superficie de **1,332.38 m²**, por concepto de Plazas y una superficie de **31,853.71 m²**, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 20 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno para su cumplimiento.

5. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá de realizar los pagos correspondientes a:

- Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Dictamen Técnico por la Relotificación del fraccionamiento denominado "Grand Preserve", como lo señala el considerando 28, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Dictamen Técnico por la Ratificación de Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento denominado "Grand Preserve", como lo señala el considerando 29, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

6. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, protocolización e inscripción de los Acuerdos de Secretaría con número de Expediente 39/17 de fecha 01 de diciembre de 2017, relativo a la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de las vialidades y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, y del Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 05/18 de fecha 13 de febrero de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Autorización de la Modificación del Acuerdo de fecha 01 de diciembre de 2017, mediante el cual aprobó Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de las vialidades y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, el proyecto de media tensión y baja tensión, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, para el fraccionamiento de tipo Residencial "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

8. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, el proyecto de Alumbrado Público, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento de tipo Residencial "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

9. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la ratificación de impacto ambiental por el total de las viviendas, autorizado por La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el fraccionamiento de tipo Residencial "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
10. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, el proyecto de áreas verdes, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento de tipo Residencial "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
11. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, Avances de las Acciones de Mitigación Vial, emitidos por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, para el fraccionamiento de tipo Residencial "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
12. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
13. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; Asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
15. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
16. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.
17. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
18. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
19. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
20. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

21. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

22. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

23. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible la emisión de la Autorización para I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro), I.II. La autorización de relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano). Todas aquellas relotificaciones que impliquen la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano), serán facultad del Ayuntamiento. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro). (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro), del Acuerdo de Cabildo de mérito.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA** al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, la **Relotificación** del fraccionamiento de tipo Residencial como **“Grand Preserve”**, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

SEGUNDO. Así mismo esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA**, al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, la **Ratificación de la Nomenclatura de las Vialidades** del fraccionamiento de tipo Residencial **“Grand Preserve”**, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señala en el considerando 23 del Dictamen Técnico del presente para quedar como a continuación se indica:

- Circuito Pizarra
- Reserva del Pelicano
- Reserva del Cóndor
- Reserva del Halcón
- Reserva del Colibrí
- Reserva de las Garzas
- Reserva de las Golondrinas
- Reserva de las Guacamayas
- Reserva de las Gaviotas
- Reserva del Águila
- Reserva del Cenxontle
- Reserva del Faisán
- Circuito Reserva de Quetzal

TERCERO. El Promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, fianza, a favor del Municipio de Querétaro, previa solicitud de avance de obras de urbanización ante la Dirección de Desarrollo Urbano para determinar el porcentaje de obras de Urbanización pendientes por realizar, más treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo establecido en la Licencia de Obras de Urbanización.

CUARTO. Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **6,668.81 m²**, por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de **5,713.03 m²**, por concepto de Áreas Verdes, una superficie de **1,332.38 m²**, por concepto de Plazas y una superficie de **31,853.71 m²**, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 20 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

QUINTO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá de realizar los pagos correspondientes a:

- Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Dictamen Técnico por la Relotificación del fraccionamiento denominado "Grand Preserve", como lo señala el considerando 28, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Dictamen Técnico por la Ratificación de Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento denominado "Grand Preserve", como lo señala el considerando 29, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

SEXTO. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, protocolización e inscripción de los Acuerdos de Secretaría con número de Expediente 39/17 de fecha 01 de diciembre de 2017, relativo a la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de las vialidades y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, y del Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 05/18 de fecha 13 de febrero de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Autorización de la Modificación del Acuerdo de fecha 01 de diciembre de 2017, mediante el cual aprobó Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de las vialidades y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

SÉPTIMO. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, el proyecto de media tensión y baja tensión, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, para el fraccionamiento de tipo Residencial "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

OCTAVO. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, el proyecto de Alumbrado Público, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento de tipo Residencial "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

NOVENO. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la ratificación de impacto ambiental por el total de las viviendas, autorizado por La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el fraccionamiento de tipo Residencial "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DÉCIMO. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, el proyecto de áreas verdes, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento de tipo Residencial "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DÉCIMO PRIMERO. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, Avances de las Acciones de Mitigación Vial, emitidos por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, para el fraccionamiento de tipo Residencial "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DÉCIMO SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO TERCERO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; Asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO SEXTO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO OCTAVO. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO NOVENO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

VIGÉSIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

VIGÉSIMO PRIMERO. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO TERCERO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y por una ocasión en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y al Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, Apoderado Legal del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 24 DE AGOSTO DE 2018
A T E N T A M E N T E**

**MARÍA ELENA ADAME TOVILLA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 16 (DIECISÉIS) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 03 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"... ACUERDO

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I. En materia de fraccionamientos:

II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ..."*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 17 de julio de 2018, dirigido a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, María Elena Adame Tovilla, el Lic. Oscar Rodríguez Coutiño, Director de Asuntos Inmobiliarios del Municipio de Querétaro a Petición del Lic. Mauricio Eugenio Pérez Fernández Representante Legal de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., solicita la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO.

1. Mediante Escritura Pública número 286 de fecha 20 de abril de 2005, pasada ante la fe del Lic. Hugo García Sánchez, Notario Titular de la Notaria Pública Número 8, de la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila, instrumento inscrito en el Registro Público de Coahuila, bajo el folio mercantil 7783 de fecha 16 de mayo de 2005, se hace constar la protocolización de la comparecencia de los señores Ingeniero Eduardo Tricio Haro, Ingeniero José Antonio Tricio Haro y Contador Público Rafael Tricio Haro, siendo por medio de este instrumento en que se Constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación "Desarrollos Inmobiliarios GTH", S.A. de C.V.

2. Mediante Escritura Pública número 12,299 de fecha 11 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posadas, Notario Titular de la Notaria Pública Número 7, de esta demarcación Notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00085659/0006 de fecha 13 de enero de 2015, se hace constar la comparecencia de las señoras María de los Ángeles Herrera de Covarrubias, María de los Ángeles Herrera y Mora, María de los Ángeles Covarrubias Herrera y del C. Adrian Covarrubias Herrera, a quienes en lo sucesivo se les denominara la parte vendedora y por la otra parte la persona moral denominada "Desarrollos Inmobiliarios GTH", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Contador Público Rafael Tricio Haro, a quien se le denominara como la parte compradora; quienes formalizan el contrato de compraventa del predio ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, con superficie de 37-49-90 Hectáreas.

3. Mediante Escritura Pública número 668 de fecha 8 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Tomás Matías Román Mier, Notario Titular de la Notaria Pública Número 6 de la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila, el Contador Público Rafael Tricio Haro en representación de la Sociedad denominada Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, otorga y confiere a favor del señor Mauricio Eugenio Pérez Fernández, la Representación Legal de la Sociedad así como poder general para pleitos y cobranzas, poder especial para actos de administración y poder especial para actos de administración laboral.

4. Mediante oficio DP 084503/2015 de fecha 15 de junio de 2015, la Comisión Federal de Electricidad, informa que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para la obra a la que denomina como Fraccionamiento Las Haciendas - Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., localizado en Av. de La Cantera S/N. Así mismo informa que las obras necesarias para suministrar el servicio deben ser con cargo al solicitante y solo podrán determinarse una vez que se reciba la información de sus necesidades específicas, de acuerdo a lo indicado en Solicitud de Servicio de Energía Eléctrica Bajo el Régimen de Aportaciones.

5. De acuerdo con el deslinde catastral número DMC2015041, de fecha 17 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, el polígono con clave catastral 14 01 001 30 145 001, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuenta con una superficie de 316,188.204 m².

6. La Coordinación de Ordenamiento Urbano adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano emite mediante oficio DDU/COU/FC/1068/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, emite el Alineamiento Vial para el predio identificado con la clave catastral 140110765230032, correspondiente al predio ubicado en la Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote, de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

7. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201507984, de fecha 20 de noviembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó factible el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar un fraccionamiento con dos mil seiscientos treinta (2,630) viviendas, en el predio identificado con la clave catastral 140100130145001, ubicado en la Avenida de la Cantera, sin número, Tlacote el Bajo, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 316,188.20 m², con una densidad de población de 400 Hab/Ha (H4).

8. Mediante oficio SM/DO/154/2016, de fecha 08 de marzo de 2016, la Dirección de Operación adscrita a la Secretaría de Movilidad, emite la aprobación del Dictamen de Impacto en Movilidad, respecto a un fraccionamiento con dos mil seiscientos

treinta (2,630) viviendas, ubicado en la Avenida de la Cantera, sin número, Tlacote el Bajo, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. Mediante oficio VE/0594/2016, Expediente QR-011-15-D, de fecha 18 de marzo de 2016, la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 556 viviendas y 20 lotes comerciales del desarrollo al que denomina como Las Haciendas 1ª Etapa, ubicado en el predio siguiente: Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote del Municipio de Querétaro, con una vigencia de 6 meses a partir de la recepción.

10. Mediante oficio número B00.921.01.0740/16 de fecha 12 de abril de 2016, emitido por la Comisión Nacional del Agua, en relación al estudio Hidrológico, en el cual se declara procedente otorgar la Transmisión Total y Definitiva de un volumen de 128,190.00 metros cúbicos anuales amparados con el Título de Concesión No. 08QRO105154/12IMDL10, para Explotar, usar o aprovechar Aguas Nacionales del Subsuelo a favor de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V.

11. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDECO/CO/DDU/COU/FC/0794/2016, de fecha 28 de abril de 2016, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 316,188.20 m².

12. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo identificado, Expediente EXP 019/16 de fecha 21 de junio de 2016, emite la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

13. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Transitorio Primero del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante expediente EXP 019/16 de fecha 21 de junio de 2016, en que se emite la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta:

- Comprobante de pago folio Z-5425876 de fecha 29 de julio de 2016, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento.
- Comprobante de pago folio Z-5425877 de fecha 29 de julio de 2016, relativo a los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial y de servicios del fraccionamiento., este comprobante de pago ampara el pago de las 3 etapas en Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial.
- Comprobante de pago folio Z-5425880 de fecha 29 de julio de 2016, relativo a los Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento
- Escritura Pública número 45,649 de fecha 05 de abril de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomeli Avendaño, Titular de la Notaría Pública Número 30 de esta Demarcación Notarial instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales 559572/3, 559575/1, 559577/1 y 559578/1 de fecha 19 de diciembre de 2017, se hace constar la Transmisión a Título Gratuito a favor del Municipio de Querétaro una superficie de 12,124.212 m² por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 15,376.006 m² por concepto de área verde, una superficie de 4,511.104 m² por concepto de plazas y una superficie de 24,765.643 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento.
- Escritura número 41, 806 de fecha 25 de octubre de 2016, ante la fe del Lic. Iván Lomeli Avendaño, Titular de la Notaría Pública Número 30 de esta Demarcación Notarial instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00554706/0001, 00554707/0001, 00554708/0001, 00554706/0002, 00554707/0002, 00554708/0002, 00554706/0003, 00554706/0004, 00554707/0003 y 00554708/0003 de fecha 16 de enero de 2016, en que se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.

14. Mediante Escritura Pública número 44,243 de fecha 23 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, instrumento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario Número 00085659/0009 de fecha 07 de septiembre de 2016, se hace constar la protocolización del deslinde catastral número DMC2015041, de fecha 17 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, el polígono con clave catastral 14 01 001 30 145 001, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuenta con una superficie de 316,188.204 m².

15. Mediante oficio número DDU/COU/FC/6333/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal para la Etapa 1 del fraccionamiento Las Haciendas, estimado de 33.40 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$7,981,470.37 (Siete millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta pesos 37/100 M.N.) correspondiente al 66.60 % de obras pendientes por realizar.

16. En cumplimiento a lo anteriormente señalado el promotor presenta Póliza de Fianza número 5429-09826-5 de fecha 2 de enero de 2017, para garantizar la ejecución y construcción de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento

Las Haciendas, en un plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$7,981,470.37 (Siete millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta pesos 37/100 M.N.) correspondiente al 66.60 % de obras pendientes por realizar.

17. La Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible emitió el Acuerdo identificado con el expediente EXP. 046/16 de fecha 23 de diciembre de 2016, autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

18. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo identificado con el expediente EXP. 046/16 de fecha 23 de diciembre de 2016, autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta; Escritura Pública Número 45,055 de fecha 13 de marzo de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomeli Avendaño, Titular de la Notaria Pública Número 30 de esta Demarcación Notarial instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00559569/0002, 00559570/0002, 00559571/0002, 00559572/0002, 00559573/0002 y 00559574/0002 de fecha 19 de abril de 2017, se protocoliza el citado Acuerdo.

19. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Autorizo el Proyecto y Planos con fecha 20 de enero de 2017, con número de expediente QR-011-15-D y vigentes hasta 20 de enero de 2018, de los proyectos de Red de Agua Potable y Red de Drenaje Sanitario, para del Fraccionamiento "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

20. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio VE/0969/2017 de fecha 21 de junio de 2017, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,031 viviendas vigente hasta el 15 de junio de 2018, para el fraccionamiento denominado Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

21. La Secretaria de Servicios Públicos Municipales mediante oficio de fecha 10 de febrero de 2017, Autorizo el Proyecto de Alumbrado Público del fraccionamiento las Haciendas, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

22. La Secretaria de Desarrollo Sostenible mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/1155/2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, emitió el Resello de Planos para el fraccionamiento denominado Las Haciendas, el cual corresponde a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento anteriormente referido, debido a que se omitió integrar la superficie de vialidades en tablas de superficies de las Etapas, sin modificar las superficies generales, Traza Urbana, ni la Densidad autorizada, en sustitución al plano que acompaña al Acuerdo Delegatorio oficio Ex. 019/16 de fecha 21 de junio de 2016, quedando las superficies autorizadas como sigue:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
CONDOMINAL HABITACIONAL	247,740.868	78.35	2630	19
COMERCIAL	4,599.438	1.45	0	1
EQUIPAMIENTO (TRANSMISION GRATUITA)	12,124.212	3.83	0	1
AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	15,376.006	4.86	0	3
PLAZA (TRANSMISION GRATUITA)	4,511.104	1.43	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO 1 y 2	7,070.933	2.24	0	0
VIALIDADES	24,765.643	7.83	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	316,188.204	100	2630	25

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1					
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS	No. LOTES
1	1	COMERCIAL	4,599.438	0	1
1	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	7,730.718	62	1
1	3	CONDOMINAL HABITACIONAL	10,389.965	87	1
1	4	CONDOMINAL HABITACIONAL	25,646.768	330	1

2	1	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	11,649.420	0	1
6	1	CONDOMINAL HABITACIONAL	17,335.366	120	1
		VIALIDAD	8,616.555	-	-
		DERECHO DE PASO 1	910.836	-	-
SUBTOTAL ETAPA 1			86,879.066	599	6
TOTAL ETAPA 1					
CONDOMINAL HABITACIONAL			61,102.817	599	4
AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)			11,649.420	0	1
COMERCIAL			4,599.438	0	1
VIALIDAD			8,616.555	-	-
DERECHO DE PASO 1			910.836	-	-

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2					
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS	No. LOTES
1	5	CONDOMINAL HABITACIONAL	10,990.898	160	1
1	6	CONDOMINAL HABITACIONAL	14,629.825	186	1
1	7	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,419.507	105	1
1	8	CONDOMINAL HABITACIONAL	14,162.310	116	1
3	1	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,181.618	98	1
3	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	11,843.500	102	1
3	3	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,997.854	168	1
6	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	20,431.069	136	1
6	3	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	1,210.182	0	1
6	4	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,975.145	80	1
6	5	PLAZA (TRANSMISION GRATUITA)	4,511.104	0	1
7	1	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	2,516.404	0	1
		VIALIDAD	10,060.886	-	-
		DERECHO DE PASO 1	2,357.597	-	-
SUBTOTAL ETAPA 2			143,287.899	1151	12
TOTAL ETAPA 2					
CONDOMINAL HABITACIONAL			122,631.726	1151	9
TRANSMISION GRATUITA			8,237.690	0	3
VIALIDAD			10,060.886	-	-
DERECHO DE PASO			2,357.597	-	-

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3					
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS	No. LOTES
3	4	CONDOMINAL HABITACIONAL	10,285.836	148	1
3	5	CONDOMINAL HABITACIONAL	13,203.240	190	1

3	6	CONDOMINAL HABITACIONAL	9,884.224	128	1
4	1	EQUIPAMIENTO (TRANSMISION GRATUITA)	12,124.212	0	1
5	1	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,411.058	170	1
5	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	9,138.413	132	1
5	3	CONDOMINAL HABITACIONAL	9,083.554	112	1
		VIALIDAD	6,088.202	--	--
		DERECHO DE PASO 1	2,606.652	--	--
		DERECHO DE PASO 2	1,195.848	--	--
SUBTOTAL ETAPA 3			86,021.239	880	7
TOTAL ETAPA 3					
CONDOMINAL HABITACIONAL			64,006.325	880	6
EQUIPAMIENTO (TRANSMISION GRATUITA)			12,124.212	0	1
VIALIDAD			6,088.202	---	---
DERECHO DE PASO			3,802.500	----	----

23. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente EXP 27/17 de fecha 19 de septiembre de 2017, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

24. Para dar cumplimiento a los Acuerdo Segundo, Transitorios Segundo y Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente EXP 27/17 de fecha 19 de septiembre de 2017, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta:

SEGUNDO: Recibo oficial No. Z-7524508 de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio por el pago de los Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento las Haciendas y Recibo oficial No. Z-7524509 de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio por el servicio prestado al EXP 27/17 de fecha 19 de septiembre de 2017, del fraccionamiento Las Haciendas.

TERCERO: Mediante oficio VE/01274/2018, Expediente QR-011-15-D, de fecha 02 de julio de 2018, la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 2,031 viviendas del desarrollo al que denomina como Las Haciendas 1ª Etapa, ubicado en el predio siguiente: Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote del Municipio de Querétaro, con una vigencia de 6 meses a partir de la recepción.

TRANSITORIO SEGUNDO: Escritura Pública número 51,266 de fecha 13 de noviembre de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, instrumento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario Número 00554707/0011 de fecha 24 enero de 2018, se hace constar la Protocolización del Acuerdo.

TRANSITORIO TERCERO: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 17 de octubre de 2017, Año III, Número 52, Tomo I, Publicaciones del Periódico oficial de Gobierno del Estado la Sombra de Arteaga Tomo CL, de fecha 27 de octubre de 2017, número 72 y Tomo CL, de fecha 24 de noviembre de 2017, número 80, Publicación en el Diario de Querétaro de fecha 29 de noviembre de 2017.

25. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante escrito DDU/COU/FC/229/2018 de fecha 17 de enero de 2018, emite aclaración al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el expediente EXP. 27/17 de fecha 19 de septiembre de 2017, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, corrección que se realiza atendiendo a las normas vigentes al momento de la emisión, al tenor de lo anterior se tiene lo siguiente:

“.... DICE:
RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

4. Previa a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio en los lotes de la Etapa 8, el Promotor deberá de presentar, ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia de cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Estudio Técnico.

“... DEBE DE DECIR:

4. Previa a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio en los lotes de la Etapa 2, el Promotor deberá de presentar, ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia de cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Estudio Técnico.

“... DICE:
ACUERDO

CUARTO. Previa a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio en los lotes de la Etapa 8, el Promotor deberá de presentar, ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia de cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Estudio Técnico.”

“... DEBE DE DECIR:
ACUERDO

CUARTO. Previa a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio en los lotes de la Etapa 2, el Promotor deberá de presentar, ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia de cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Estudio Técnico.”

26. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del fraccionamiento “El Monte”, la cantidad de \$3,519.802.

Mediante oficio número SAY/5290/2018, de fecha 23 de julio de 2018, se informa que el día 20 de julio de 2018, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Acuerdo por el que se Autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se **Autoriza a Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Las Haciendas”,** ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, tendrá la misma vigencia que la establecida en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente EXP 27/17 de fecha 19 de septiembre de 2017, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento “Las Haciendas”, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado Las Haciendas, la cantidad señalada en le considerando 26 del presente Estudio Técnico, por lo que deberá de presentar copia simple ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

3. El promotor deberá de presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la Autorización del presente avance de las obras de urbanización de urbanización emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, para cuantificar el porcentaje pendiente de las obras de urbanización de la Etapa 2 Fraccionamiento "Las Haciendas".
4. El promotor deberá de presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la Autorización del presente, fianza a favor del Municipio de Querétaro y emitida por compañía afianzadora, para garantizar la Ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento las Haciendas.
5. El promotor deberá de presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la Autorización del presente, publicación en la Gaceta Municipal, Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, del Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente EXP 27/17 de fecha 19 de septiembre de 2017, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Las Haciendas".
6. El promotor deberá de presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la Autorización del presente protocolización e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, del Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente EXP 27/17 de fecha 19 de septiembre de 2017, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Las Haciendas".
7. El promotor deberá de presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la Autorización del presente la siguiente documentación:
 - Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, para el fraccionamiento Las Haciendas.
 - Proyecto de Áreas Verdes debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento Las Haciendas.
 - Oficio de factibilidad definitiva de otorgamiento de servicios de energía eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, para el fraccionamiento Las Haciendas.
 - Proyecto de Electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad, para el fraccionamiento Las Haciendas.
 - Proyecto debidamente autorizado por el organismo operador correspondiente, respecto al manejo de los escurrimientos pluviales generados por las vialidades, para el fraccionamiento Las Haciendas.
 - Avance de las Acciones de Mitigación vial emitidas por la Secretaria de Movilidad, para el fraccionamiento Las Haciendas.
8. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
9. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 222, 223, 224 y 242 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
11. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
12. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

14. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
15. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 113; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
16. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
17. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
18. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible la emisión de la Autorización para para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se **Autoriza a Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Las Haciendas"**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente autorización de **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, tendrá la misma vigencia que la establecida en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente EXP 27/17 de fecha 19 de septiembre de 2017**, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Las Haciendas", en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la

Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado Las Haciendas, la cantidad señalada en le considerando 26 del presente Estudio Técnico, por lo que deberá de presentar copia simple ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO. El promotor deberá de presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la Autorización del presente avance de las obras de urbanización de urbanización emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, para cuantificar el porcentaje pendiente de las obras de urbanización de la Etapa 2 Fraccionamiento "Las Haciendas".

CUARTO. El promotor deberá de presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la Autorización del presente, fianza a favor del Municipio de Querétaro y emitida por compañía afianzadora, para garantizar la Ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento las Haciendas.

QUINTO. El promotor deberá de presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la Autorización del presente, publicación en la Gaceta Municipal, Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, del Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente EXP 27/17 de fecha 19 de septiembre de 2017, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Las Haciendas".

SEXTO. El promotor deberá de presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la Autorización del presente protocolización e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, del Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente EXP 27/17 de fecha 19 de septiembre de 2017, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Las Haciendas".

SÉPTIMO. El promotor deberá de presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la Autorización del presente la siguiente documentación:

- Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, para el fraccionamiento Las Haciendas.
- Proyecto de Áreas Verdes debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento Las Haciendas.
- Oficio de factibilidad definitiva de otorgamiento de servicios de energía eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, para el fraccionamiento Las Haciendas.
- Proyecto de Electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad, para el fraccionamiento Las Haciendas.
- Proyecto debidamente autorizado por el organismo operador correspondiente, respecto al manejo de los escurrimientos pluviales generados por las vialidades, para el fraccionamiento Las Haciendas.
- Avance de las Acciones de Mitigación vial emitidas por la Secretaria de Movilidad, para el fraccionamiento Las Haciendas.

OCTAVO. La presente autorización podrá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, hasta que el Promotor de cumplimiento a los Acuerdos **TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO** del presente documento y deberá de presentar evidencia ante la Secretaria del Ayuntamiento y esta Secretaria de Desarrollo Sostenible.

NOVENO. Conforme a los establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 222, 223, 224 y 242 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO SEGUNDO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO SEXTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 113; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SÉPTIMO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO OCTAVO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO NOVENO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto y al Lic. Mauricio Eugenio Pérez Fernández Representante Legal de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 31 DE JULIO DE 2018.
A T E N T A M E N T E**

**MARÍA ELENA ADAME TOVILLA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.**
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 15 (QUINCE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE.
“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
OFICIO No. DUVE-2275/2018
No. DTE-01-/2018

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE ENTREGA Y RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

Tequisquiapan, Querétaro A 23 de Agosto de 2018.

C. VÍCTOR DOMENECH MEYERS
REPRESENTANTE LEGAL
DYT INMOBILIARIA S.A DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "Alborada" ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez No 65, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro., al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número DUVE-710/2013 de fecha 13 de octubre de 2013, de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del Municipio de Tequisquiapan, se otorgó el Visto Bueno al Proyecto del Condominio y Denominación, para un condominio integrado por 29 áreas, con casa club, centro de acopio, caseta de vigilancia, intendencia, estacionamiento y áreas verdes.*
2. *Mediante Expediente DUVE-507/2014 de fecha 06 de agosto de 2014, de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del Municipio de Tequisquiapan, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado "Alborada" ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez No 65, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro.*
3. *Mediante Actas de Entrega y Recepción, de la Comisión Federal de Electricidad, de acuerdo al oficio No. DDZ-118/15 del 29 de septiembre de 2015, firmada por el Ing. José Froylan González de Anda, Superintendente de la Zona San Juan del Río, recibe de parte del Ing. Víctor Domenech Meyers, Representante Legal de la empresa DYT Inmobiliaria, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio "Alborada".*
4. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio "Alborada" de fecha 11 de mayo de 2017, signada por el Gerente de Supervisión de Obra Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio "Alborada", a favor de dicho organismo operador.*
5. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado "Alborada" ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez No 65, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro. se realizó conforme al proyecto autorizado.*

6. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 10 de febrero de 2016, signada por personal de la Secretaría Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología representada por el Lic. José Román Jiménez Tapia, y por parte el Ing. Víctor Domenech Meyers, Representante Legal de DYT Inmobiliaria, S.A. de C.V y la C. María Covadonga Begoña Sánchez Venero Representante del Comité de Vigilancia de los Condóminos del Condominio "Alborada".*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado "Alborada" reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el Expediente 4260-03183-5 de fecha 04 de agosto de 2014, con una vigencia de un (Uno) año a partir de la emisión del Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 224, 226 Frac. VII, 229, 247, 250 y 251 del actual Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"GOBIERNO QUE SI CUMPLE"

LIC. JOSÉ ROMÁN JIMÉNEZ TAPIA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y
OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
OFICIO No. DUVE-2280/2018
No. DTE-02-/2018

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE ENTREGA Y RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

Tequisquiapan, Querétaro A 23 de Agosto de 2018.

C. VÍCTOR DOMENECH MEYERS
REPRESENTANTE LEGAL
DYT INMOBILIARIA S.A DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "Nuevo Alborada" ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez No 75, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro., al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número DUVE-589/2016 de fecha 16 de junio de 2016, de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Municipio de Tequisquiapan, se otorgó el Visto Bueno al Proyecto del Condominio y Denominación, para un condominio integrado por 29 áreas, con casa club, área de servicios y caseta de vigilancia, estacionamiento y áreas verdes.*
2. *Mediante Expediente DUVE-1093/2017 de fecha 13 de febrero de 2017, de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Municipio de Tequisquiapan, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado "Nuevo Alborada" ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez No 75, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro.*
3. *Mediante Acta de Entrega y Recepción, con número de control 01152483 de fecha de 24 de noviembre de 2017, la Comisión Federal de Electricidad, firmada por el Ing. Luis Alberto Gallegos Morales, Superintendente de la Zona San Juan del Río, recibe de parte del Ing. Víctor Domenech Meyers, Representante Legal de la empresa DYT Inmobiliaria, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio "Nuevo Alborada".*
4. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio "Nuevo Alborada" de fecha 23 de mayo de 2018, signada por el Director Divisional de Hidráulica y Construcción Ing. René Mario Roldán Chávez, de la Comisión Estatal del Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio "Nuevo Alborada", a favor de dicho organismo operador.*
5. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado "Nueva Alborada" ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez No 75, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro. se realizó conforme al proyecto autorizado.*

6. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización, Vivienda y Ecología de fecha 25 de Junio de 2018, el Lic. José Román Jiménez Tapia, y por parte el Ing. Víctor Domenech Meyers, Representante Legal de DYT Inmobiliaria, S.A. de C.V y la C. Julio Alfredo Ricardo Scheffler Spamer Representante del Comité de Vigilancia de los Condóminos del Condominio "Nuevo Alborada".*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado "Nuevo Alborada" reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el Expediente 8146-00174-5 de fecha 17 de febrero de 2017, con una vigencia de un (Uno) año a partir de la emisión del Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 224, 226 Frac. VII, 229, 247, 250 y 251 del actual Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"GOBIERNO QUE SI CUMPLE"

LIC. JOSÉ ROMÁN JIMÉNEZ TAPIA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y
OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42
QUERÉTARO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PRIMERA PUBLICACIÓN

**ENRIQUE ARAIZA ANGUIANO
PRESENTE.**

En autos del expediente **100/2016**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"... Toda vez que de las razones actuariales visibles a fojas 50, 146, 160, 161 y 162, se obtiene que no fue posible el emplazamiento del demandado y se concluye que se desconoce el domicilio fijo y se ignora en donde se encuentra el mismo; por tal razón con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, en términos del auto de admisión del doce de abril del dos mil dieciséis (foja 29 y 30), **emplácese a juicio a ENRIQUE ARAIZA ANGUIANO mediante EDICTOS que se publicarán a costa de la parte actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Querétaro, en las oficinas del mismo municipio y en los estrados del Tribunal, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**, en las oficinas de este Tribunal, ubicadas en calle 5 de mayo 208-B, colonia centro, haciéndole saber que en el presente juicio REBECA, PERLA ADRIANA Y FRANCISCO de apellidos TORRES GONZÁLEZ, demandan al propio ENRIQUE ARAIZA ANGUIANO, reclamándole como prestaciones la nulidad del contrato privado de compraventa celebrado el seis de diciembre del dos mil uno entre MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ JUÁREZ y su esposo FRANCISCO TORRES JUÁREZ con ENRIQUE ARAIZA ANGUIANO respecto de la parcela 83 Z-1 P5/5 del ejido "SAN ANTONIO DE LA PUNTA", municipio y estado de Querétaro, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Querétaro, Querétaro, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán en los estrados del Tribunal mediante lista que se fije en los mismos y que las copias de traslado estarán a su disposición en la oficialía de partes de este Tribunal.-

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE,

**LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS**



PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

**OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0555/2018
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-036-18	5216011	MATERIAL DE LIMPIEZA (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUES- TAS ECONÓMICAS	CAE-247-18	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%	
1.- GARZA GONZÁLEZ BERTHA ALICIA		\$3,372,460.00	\$3,912,053.60	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, CON NUMERO 00000036, POR UN IMPORTE DE \$200,000.00	
COTIZA 23 RENGLONES DEL ANEXO 1.1					
COTIZA 48 RENGLONES DEL ANEXO 1.2					
COTIZA 49 RENGLONES DEL ANEXO 1.3					
COTIZA 32 RENGLONES DEL ANEXO 1.4					
2.- PROLIMPIEZA, S. A. DE C.V.		\$4,758,404.03	\$5,519,748.67	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, CON NUMERO 0006584, POR UN IMPORTE DE \$280,000.00	
COTIZA 21 RENGLONES DEL ANEXO 1.1					
COTIZA 45 RENGLONES DEL ANEXO 1.2					
COTIZA 45 RENGLONES DEL ANEXO 1.3					
COTIZA 27 RENGLONES DEL ANEXO 1.4					

A T E N T A M E N T E

LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-104-2018
No. DE OBRA	2018-IIF-073
OFICIO DE APROBACIÓN	OA/IIFEQ/078/2018
PEO	18-124
ORÍGEN DE LOS RECURSOS	500 FAM BÁSICA 2018
DESCRIPCIÓN DE OBRA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL Y REHABILITACIÓN, EN LA PRIMARIA "PALMA DE MALLORCA", COL. EL CIMATARIO, MUNICIPIO QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	14 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Acreditación y Venta de Bases	17 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en la Unidad de Finanzas y Administración del IIFEQ)	\$3,627.00
Visita al Sitio de los Trabajos	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 A LAS 09:00 HRS EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ
Junta de Aclaraciones	24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 A LAS 12:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	02 DE OCTUBRE DEL 2018 A LAS 09:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	05 DE OCTUBRE DEL 2018 A LAS 09:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	10 DE OCTUBRE DEL 2018 A LAS 09:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	15 DE OCTUBRE DE 2018
Inicio de Obra	22 DE OCTUBRE DE 2018
Plazo de ejecución de obra	40 DÍAS NATURALES
Término de Obra	30 DE NOVIEMBRE DE 2018
Capital mínimo requerido	\$853,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO.

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, UBICADO EN CALLE GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS., TELÉFONO: 2-16-28-71 Y 2-16-96-96, EXT 14.

- I.- COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA PERSONAS MORALES; COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS
- II.- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
- IV.- TRES LINEAS COMERCIALES DE CRÉDITO EN ORIGINAL.
- V.- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.
- VI.- CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: EL LICITANTE DEBE CONTAR CON EXPERIENCIA COMPROBABLE DE OBRAS SIMILARES Y COMPROBAR EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA REQUERIDA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA EN CUESTIÓN, LAS CUALES ESTÁN CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN; ADEMÁS EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS, Y HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA EVALUADA CUYO PRECIO SEA SOLVENTE.

LAS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN MONEDA NACIONAL (PESO MEXICANO).

LAS GARANTÍAS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO SERÁN A TRAVÉS DE FIANZAS EXPEDIDAS POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA Y DE CONFORMIDAD A LOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

EL PAGO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS SE HARÁN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR LA ESPECIALIDAD No. 403 ó 707 ó 708 ó 710.

Querétaro, Qro., 14 de Septiembre de 2018.

Ing. Vicente Ortega González

Director General del IIFEQ

Rúbrica

Domicilio:
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190,
 Tel. (442) 2-16-12-76 y 2-16-96-96,
 Querétaro, Qro.

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 092

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/092/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLE FRANCISCO I. MADERO EN LA COLONIA NIÑOS HÉROES, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,110.00	19-Sept-2018 15:00 hrs.	19-Sept-2018 09:00 hrs.	19-Sept-2018 12:00 hrs.	27-Sept-2018 10:00 hrs.	01-Oct-2018 09:00 hrs.	03-Oct-2018 13:00 hrs.

- * Descripción de los trabajos: la contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, demolición manual, cargas y acarreo, terracerías, rellenos, banquetas y rampas, pavimentos, señalamiento horizontal, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- * El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 08 de octubre de 2018, y de término para el día 06 de diciembre de 2018.
- * La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- * La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- * La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 14 al 19 de septiembre del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- * El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.35 MDP.
- * El porcentaje de anticipo a otorgar será de 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- * La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- * Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- * Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades
- * No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- * Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- * Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- * No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 14 de Septiembre de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 093

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/093/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE CALLE MOLINO DEL REY, DE PINO SUAREZ A XICOTENCATL Y PASOS PEATONALES EN CALLE PASEO NIÑOS HÉROES, EN LA COLONIA NIÑOS HÉROES, MUNICIPIO DE QUERÉTARO”**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,110.00	19-Sept-2018 15:00 hrs.	19-Sept-2018 09:00 hrs.	19-Sept-2018 13:00 hrs.	27-Sept-2018 11:00 hrs.	01-Oct-2018 10:00 hrs.	04-Oct-2018 13:00 hrs.

- * Descripción de los trabajos: la contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, demolición manual, cargas y acarreo, terracerías, rellenos, banquetas y rampas, pavimentos, plazas y andadores, jardinería, drenaje sanitario y pluvial, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- * El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 08 de octubre de 2018, y de término para el día 06 de diciembre de 2018.
- * La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- * La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- * La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 14 al 19 de septiembre del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- * El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.25
- * El porcentaje de anticipo a otorgar será de 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- * La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- * Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- * Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades
- * No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- * Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- * Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- * No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 14 de Septiembre de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 094

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/AIQ/094/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"MANTENIMIENTO A CIRCUITOS LUCES DE PISTA, LUCES EN CALLES DE RODAJE SISTEMA P.A.P.I. Y CONOS DE VIENTOS"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,110.00	19-Sept-2018 15:00 hrs.	19-Sept-2018 09:00 hrs.	19-Sept-2018 14:00 hrs.	27-Sept-2018 12:00 hrs.	01-Oct-2018 11:00 hrs.	04-Oct-2018 14:00 hrs.

- * Descripción de los trabajos: la contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, instalación eléctrica, sustitución de transformador, sustitución de lámparas, sustitución de letreros, sustitución de reguladores, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- * El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 45 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 08 de octubre de 2018, y de término para el día 21 de noviembre de 2018.
- * La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- * La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- * La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 14 al 19 de septiembre del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- * El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.17
- * El porcentaje de anticipo a otorgar será de 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- * La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- * Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- * Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 100 y 402: Aeropuertos y Eléctrica.
- * No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- * Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- * Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- * No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 14 de Septiembre de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica
www.queretaro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 095

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/AIQ/095/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"SUSTITUCIÓN DE CABLE XLP EN PISTA Y CALLES DE RODAJE"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,110.00	19-Sept-2018 15:00 hrs.	19-Sept-2018 09:00 hrs.	19-Sept-2018 15:00 hrs.	27-Sept-2018 13:00 hrs.	01-Oct-2018 12:00 hrs.	04-Oct-2018 15:00 hrs.

- * Descripción de los trabajos: la contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, excavación a máquina, retiro a máquina de base hidráulica, suministro, colocación de materiales, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- * El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 08 de octubre de 2018, y de término para el día 05 de enero de 2019.
- * La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- * La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- * La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 14 al 19 de septiembre del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- * El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.19
- * El porcentaje de anticipo a otorgar será de 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- * La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- * Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- * Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 100 y 402: - Aeropuertos y eléctrica.
- * No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- * Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- * Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- * No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 14 de Septiembre de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica
www.queretaro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

AVISO


**COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA**
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 097**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/097/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE AVENIDA SAN ROQUE, DE PRIVADA DIEGO RIVERA A CALLE J. M. CARRILLO EN LA COLONIA SAN ROQUE, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO**"; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,110.00	19- Septiembre- 2018 15:00 hrs.	19- Septiembre- 2018 09:00 hrs.	20- Septiembre- 2018 10:00 hrs.	28-Septiembre-2018 14:00 hrs.	02-October- 2018 10:00 hrs.	05-October- 2018 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, demolición manual, reparación y renivelación, cargas y acarreo, drenaje sanitario y pluvial, estructuras de agua potable, pavimentos, señalamiento restrictivo, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 15 de octubre de 2018, y de término para el día 13 de diciembre de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 14 al 19 de septiembre del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.22
- El porcentaje de anticipo a otorgar será de 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401: Vialidades
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 14 de Septiembre del 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
 Rúbrica

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 098

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/098/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "MEJORAMIENTO EN CALLE JIMÉNEZ DE CALLE INVIERNO A CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARIAS EN LA COLONIA LINDA VISTA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO"; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,110.00	19- Septiembre- 2018 15:00 hrs.	19- Septiembre- 2018 09:00 hrs.	20- Septiembre- 2018 11:00 hrs.	28-Septiembre-2018 15:00 hrs.	02-October- 2018 11:00 hrs.	05-October- 2018 15:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, demolición manual, reparación y renovación, cargas y acarreo, drenaje sanitario y pluvial, estructuras de agua potable, pavimentos, señalamiento restrictivo, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 15 de octubre de 2018, y de término para el día 13 de diciembre de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 14 al 19 de septiembre del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.70
- El porcentaje de anticipo a otorgar será de 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401: Vialidades
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 14 de Septiembre del 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 50.37
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 151.12

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.